



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 27 de diciembre del 2007
No. 126

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 98.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TECAMAC, MEXICO, A DONAR UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 97.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO, PARA QUE CONTRATE UNA LINEA DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE, IRREVOCABLE, CONTINGENTE Y REVOLVENTE HASTA POR LA CANTIDAD DE \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO A CARGO DEL MUNICIPIO, CON MOTIVO DEL TITULO DE CONCESION Y SU RESPECTIVO CONVENIO MODIFICATARIO QUE CELEBRO CON LA EMPRESA BIO SISTEMAS SUSTENTABLES, S. A. DE C. V.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 98.- MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 28 PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO EL 18 DE ENERO DE 2007, POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 99.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A REESTRUCTURAR CON LA INSTITUCION DE CREDITO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES FINANCIERAS Y

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 100.- POR EL QUE SE AUTORIZA A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y POSTERIORMENTE ENAJENAR A TITULO ONEROSO, DIVERSOS INMUEBLES, ASI COMO LA ADHESION DEL GOBIERNO DEL ESTADO AL FIDEICOMISO QUE SE CONSTITUYA PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO INMOBILIARIO SOBRE DICHO PREDIOS.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 101.- POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PARRAFO AL ARTICULO 4.4, DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 102.- POR EL QUE SE REFORMA EL TERCER PARRAFO Y SE ADICIONA UN CUARTO PARRAFO AL ARTICULO 147 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 103.- POR EL QUE SE ADICIONA LOS CAPITULOS VI DENOMINADO "MANIPULACION GENETICA" CON EL ARTICULO 251 BIS Y VII DENOMINADO "DISPOSICION DE CELULAS Y PROCREACION ASISTIDA" CON EL ARTICULO 251 TER, AL SUBTITULO PRIMERO DEL TITULO TERCERO DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 96

LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del patrimonio municipal el inmueble ubicado en la Carretera Federal México-Pachuca kilómetro 42+000, marcado con el lote número 31, en el poblado de San Jerónimo Xonacahuacán.

Tecámac, Estado de México, y se autoriza al Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, a donarlo en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de un Hospital General de Zona.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inmueble objeto de la donación tiene la superficie, medidas y colindancias siguientes:

Superficie: 26,337.80 m2.

Al Norte: En dos líneas, la primera de 123.76 m., y la segunda de 114.49 m., linda con Escuela Secundaria.

Al Sur: 269.89 m., y linda con terreno propiedad privada.

Al Oriente: 114.50 m., linda con Carretera Federal México-Pachuca.

Al Poniente: En dos líneas, la primera de 84.21 m., y la segunda de 16.09 m., linda con Base Aérea.

ARTÍCULO TERCERO.- El Inmueble objeto de la donación deberá haberse destinado al fin a que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto, en un plazo no mayor a 10 (diez) años, contados a partir de la recepción formal del mismo por el Instituto Mexicano del Seguro Social, debiendo en caso contrario, y previas las formalidades respectivas, revertir a favor del Ayuntamiento de Tecámac.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil siete.- Presidente.- Dip. Domitilo Posadas Hernández.- Secretarios.- Dip. Crescencio Rodrigo Suárez Escamilla.- Dip. Carla Bianca Grieger Escudero.- Dip. Martha Eugenia Guerrero Aguilar.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 27 de diciembre del 2007.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México,
a 4 de diciembre de 2007

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tecámac, México, a donar un inmueble de propiedad municipal, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo cuarto que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de los diferentes niveles de gobierno. En este sentido, es preocupación de esta Municipalidad cumplir con todas las acciones necesarias para tal objetivo, teniendo como premisa la salud integral, el bienestar físico y mental de sus habitantes.

El Delegado Regional del Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, Q.F.B. José Sigona Torres, solicitó al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tecámac, México, su apoyo y colaboración con este Instituto a través de la donación del predio ubicado en el lote 31, proveniente de la subdivisión del predio rustico denominado "Ex Hacienda San Nicolás la Redonda", ubicada en términos del Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de 24,648.32 m²., para construir un Hospital General de Zona.

El Municipio de Tecámac, México, es propietario de un inmueble ubicado en la Carretera Federal México Pachuca kilómetro 42+000, marcado con el lote número 31 en el poblado de San Jerónimo Xonacahuacán, en esa municipalidad con una superficie de 26,337.80 metros cuadrados.

El inmueble de que es propietario el Municipio de Tecámac, México, lo acredita con la escritura Pública Número 13,486, Folio 30, Volumen Ordinario 446, pasada ante la fe del Notario Público número 117, licenciado Edmundo Saldivar Mendoza, de fecha 14 de noviembre de 2007, en este documento se establece una superficie de 24,648.23 m²., dicho acto jurídico que realizó el Municipio de Tecámac, Estado de México, como comprador y la empresa Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Foxy" en su calidad de vendedora, fue AD CORPUS, por lo que cualquier diferencia que existiere en las medidas perimetrales y superficial, serian en beneficio o en su perjuicio del Ayuntamiento, según el caso, por lo que la parte vendedora no se reservó acción alguna por tales diferencias, aunado a lo anterior, el Ayuntamiento de Tecámac, México, en fecha 2 de octubre de 2007 realizó el levantamiento topográfico del inmueble que adquirió, resultando una superficie real de 26, 337.80 m².

El Ayuntamiento de Tecámac, México, consciente de la necesidad pública de prestar el servicio de salud integral a los habitantes de esa municipalidad, en razón del aumento de la población, ya que en los últimos seis años se ha duplicado de 200,000 a 450,000 habitantes, más aún con la creación y autorización de unidades habitacionales, quienes se han visto rebasados sustancialmente, en tal virtud, es imperante en esta municipalidad construir un

Hospital que cubra necesidades tales como urgencias, consulta externa hospitalización y especialidades, además con la edificación de un Hospital General de Zona, la economía de los usuarios se vería favorecida y con ello se elevaría sustancialmente su calidad de vida, más aún la población beneficiada sería de 100,000 derechohabientes en el Municipio.

Para el Ayuntamiento de Tecámac, México, es de primordial importancia fortalecer la salud de los ciudadanos del Municipio y así lograr su desarrollo humano, económico y cultural, por ello, en sesión de cabildo de fecha 16 de noviembre de 2007, acordó donar un terreno de propiedad municipal con una superficie total de 26,337.80 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte en dos líneas la primera de 123.76 m., y la segunda de 114.49 m., linda con la Escuela Secundaria; Al Sur 269.89 m., y linda con Terreno propiedad privada; Al Oriente 114.50 m., linda con Carretera Federal México Pachuca; y al Poniente en dos líneas la primera de 84.21 m., y la segunda de 16.09 m., linda con Base Aérea, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para construir un Hospital General de Zona.

El inmueble que se pretende donar carece de valor arqueológico, histórico o artístico, según constancia expedida por el Secretario del Ayuntamiento.

El Presidente Municipal de Tecámac, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante la Legislatura del Estado, para presentar la iniciativa de Decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la H. "LVI" Legislatura del Estado de México fue remitida, a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tecámac, México, a donar un inmueble de propiedad municipal, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En cumplimiento de la encomienda, la citada comisión legislativa procedió al estudio de la iniciativa de decreto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con lo previsto en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emite el siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En la parte expositiva de la iniciativa se describen los antecedentes relevantes y se enuncian las razones que sustentan la propuesta legislativa, en consecuencia, para favorecer la debida ilustración del estudio, la comisión legislativa se permite dejar constancia en el dictamen de los aspectos sobresalientes expuestos por el autor en el tenor siguiente:

Menciona que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo cuarto que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de los diferentes niveles de gobierno. En este sentido, es preocupación de esta Municipalidad cumplir con todas las acciones necesarias para tal objetivo, teniendo como premisa la salud integral, el bienestar físico y mental de sus habitantes.

Agrega que el Delegado Regional del Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, Q.F.B. José Sigona Torres, solicitó al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tecámac, México, su apoyo y colaboración con este Instituto a través de la donación del predio ubicado en el lote 31, proveniente de la subdivisión del predio rustico denominado "Ex Hacienda San Nicolás la Redonda", ubicada en términos del Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de 24,648.32 m²., para construir un Hospital General de Zona.

Precisa que el Municipio de Tecámac, México, es propietario de un inmueble ubicado en la Carretera Federal México Pachuca kilómetro 42+000, marcado con el lote número 31 en el poblado de San Jerónimo Xonacahuacán, en esa municipalidad con una superficie de 26,337.80 metros cuadrados.

Explica que el inmueble del que es propietario el Municipio de Tecámac, México, lo acredita con la escritura Pública Número 13,486, Folio 30, volumen Ordinario 446, pasada ante la fe del Notario Público número 117, licenciado Edmundo Saldivar Mendoza, de fecha 14 de noviembre de 2007, en este documento se establece una superficie de 24,648.23 m²., dicho acto jurídico que realizó el Municipio de Tecámac, Estado de México, como comprador y la empresa Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Foxy" en su calidad de vendedora, fue AD CORPUS, por lo que cualquier diferencia que existiere en las medidas perimetrales y superficial, serían en beneficio o en su perjuicio del Ayuntamiento, según el caso, por lo que la parte vendedora no se reservó acción alguna por tales diferencias, aunado a lo anterior, el Ayuntamiento de Tecámac, México, en fecha 2 de octubre de 2007, realizó el levantamiento topográfico del inmueble que adquirió, resultando una superficie real de 26,337.80 m².

Afirma que el Ayuntamiento de Tecámac, México, consciente de la necesidad pública de prestar el servicio de salud integral a los habitantes de esa municipalidad, en razón del aumento de la población, ya que en los últimos seis años se ha duplicado de 200,000 a 450,000 habitantes, más aún con la creación y autorización de unidades habitacionales, quienes se han visto rebasados sustancialmente, en tal virtud, es imperante en esta municipalidad construir un Hospital que cubra necesidades tales como urgencias, consulta externa, hospitalización y especialidades, además con la edificación de un Hospital General de Zona, la economía de los usuarios se vería favorecida y con ello se elevaría sustancialmente su calidad de vida, más aún la población beneficiada sería de 100,000 derechohabientes en el Municipio.

Destaca que para el Ayuntamiento de Tecámac, México, es de primordial importancia fortalecer la salud de los ciudadanos del Municipio y así lograr su desarrollo humano, económico y cultural, por ello, en sesión de cabildo de fecha 16 de noviembre de 2007, acordó donar un terreno de propiedad municipal con una superficie total de 26,337.80 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se contienen en el proyecto de decreto correspondiente, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para construir un Hospital General de Zona.

Asimismo, hace saber que el inmueble que se pretende donar carece de valor arqueológico, histórico o artístico, según constancia expedida por el Secretario del Ayuntamiento; por otra parte se indica que el Presidente Municipal de Tecámac, México, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo fuera el conducto ante la Legislatura del Estado para presentar la iniciativa de Decreto.

CONSIDERACIONES

Expuestos los antecedentes de la iniciativa es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracciones XXXVI y XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 33 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, compete a la Legislatura el estudio y resolución de la iniciativa de decreto.

Los integrantes de la comisión legislativa desprendemos como objetos de la iniciativa los siguientes:

1.- La desincorporación del patrimonio del Municipio de Tecámac, del inmueble que se describe en el proyecto de decreto.

2.- La autorización del Ayuntamiento del Municipio de Tecámac, México, para donarlo al Instituto Mexicano del Seguro Social para construir un Hospital General de Zona.

En este contexto los integrantes de la comisión legislativa apreciamos que la misma conlleva beneficios de carácter social pues se relaciona directamente con un derecho esencial como lo es la protección de la salud.

Coincidimos en la pertinencia de llevar a cabo todas las acciones necesarias para atender la salud en forma integral tanto en bienestar físico como mental, a favor de los habitantes del Municipio de Tecámac y de la región que comprende municipios aledaños.

La concurrencia de estos propósitos se hace visible, a través del apoyo de las instancias de Gobierno federales, estatales y municipales. En el caso particular, se solicita de los representantes populares del Estado de México su participación para apoyar un asunto prioritario para la sociedad mexiquense.

Estimamos plausible la intención del Ayuntamiento de Tecámac y el respaldo del Ejecutivo Estatal en la promoción de esta iniciativa, en virtud de que contribuye a la atención de demandas sociales vinculadas con la complejidad que implica prestar el servicio de salud integral a los habitantes de esa municipalidad que en los últimos seis años ha duplicado su población.

Resulta evidente que la construcción de un hospital permitirá cubrir necesidades tales como urgencias, consultas externas, hospitalización y especialidades, además la edificación del Hospital General de Zona favorecerá la economía de los usuarios, y elevará la calidad de vida de la población beneficiada que en términos de lo informado será de cien mil derechohabientes del municipio.

En consecuencia, con apoyo en las razones expuestas, justificado el beneficio social de la iniciativa de decreto y satisfechos los requisitos legales, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tecámac, México, a donar un inmueble de propiedad municipal, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del Pleno Legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 14 días del mes de diciembre del año dos mil siete.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. ÁNGEL ABURTO MONJARDÍN
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. JUAN MANUEL BELTRÁN ESTRADA
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. FRANCISCO JAVIER CADENA CORONA
(RUBRICA).

DIP. ANA LILIA HERRERA ANZALDO
(RUBRICA).

DIP. PORFIRIO DURÁN REVELES
(RUBRICA).

DIP. TOMÁS CONTRERAS CAMPUZANO
(RUBRICA).

DIP. RAFAEL BARRÓN ROMERO
(RUBRICA).

DIP. JESUS BLAS TAPIA JUÁREZ
(RUBRICA).

DIP. RAFAEL ÁNGEL ALDAVE PÉREZ
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 97

LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, para que contrate una línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvente hasta por la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo máximo de 15 años, contados a partir de la fecha de la primera disposición y de la amortización de ésta, a favor de la empresa Bio Sistemas Sustentables S.A. de C.V., única y exclusivamente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo de éste, pactadas en el título de concesión para la prestación del servicio integral de Almacenamiento, Recolección, Transportación, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y su respectivo convenio modificatorio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, deberá contratar la línea de crédito autorizada con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones, una vez que se hayan analizado comparativamente las ofertas formuladas por las instituciones interesadas.

ARTÍCULO TERCERO.- Las cantidades de que disponga el H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, en el ejercicio de la línea de crédito, con base en esta autorización, causarán los intereses normales y moratorios a las tasas que tenga aprobadas la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que consten en las normas generales del crédito de la propia institución bancaria de que se trate. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- La garantía y fuente específica y directa de pago de las obligaciones que constituyen la materia de autorización del presente Decreto a cargo del Municipio de Coacalco de Berriozábal, México, serán las participaciones presentes y futuras que le correspondan, derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, específicamente las del ramo 28, mismo que se afectará por el propio Municipio para tales efectos, debiendo verificarse, en el caso de que las obligaciones se garanticen con las participaciones federales que le corresponden al Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, que en ningún momento dicha garantía excederá del 30% del presupuesto anual que por tal concepto le corresponde al Municipio.

ARTÍCULO QUINTO.- La garantía que otorga el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, será inscrita en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con el reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO SEXTO.- La vigencia para contratar y aplicar la línea de crédito, será por el periodo de la presente administración municipal, en caso de requerir mayor plazo o modificaciones deberá contar con la autorización de la Legislatura Local o en su caso de la Diputación Permanente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La contratación de la línea de crédito autorizada en el presente decreto, así como el ejercicio de los recursos derivados de ésta, deberá ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Legislatura del Estado de México, autoriza a la Comisión de Legislación y Administración Municipal, para que verifique el cumplimiento del presente Decreto, misma que deberá rendir informes semestrales al Pleno de la Legislatura o a la Diputación Permanente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil siete.- Presidente.- Dip. Domitilo Posadas Hernández.- Secretarios.- Dip. Crescencio Rodrigo Suárez Escamilla.- Dip. Carla Bianca Grieger Escudero.- Dip. Martha Eugenia Guerrero Aguilar.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 27 de diciembre del 2007.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México
a 2 de mayo de 2007.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal, México, a contratar una línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvente hasta por la cantidad de \$ 5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo del municipio, con motivo del título de concesión y su respectivo convenio modificadorio, que celebró con la empresa Bio Sistemas Sustentables S.A. de C.V., para la Prestación del Servicio Integral de Almacenamiento, Recolección, Transportación, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante decreto número 123 de fecha 14 de enero de 2005, la H. "LV" Legislatura del Estado, autorizo al Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal, México, a concesionar el servicio público municipal de disposición final de residuos sólidos no peligrosos, mediante la construcción, operación y equipamiento de un relleno sanitario.

La concesión que se otorgo al Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal, México, fue por el plazo de 15 años, siempre que se cumplan las disposiciones que al respecto precise el Ayuntamiento.

A efecto de incluir de manera integral todos los procesos que implica la disposición final de residuos sólidos en la autorización de la concesión, el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal, México, acordó concesionar el servicio público municipal de recolección, almacenamiento y transportación de residuos sólidos no peligrosos, previa autorización del Congreso Local.

Es así, que la H. "LV" Legislatura Local por decreto número 148, de fecha 5 de agosto de 2005, autorizo al Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal, México, a concesionar el servicio público municipal de recolección, almacenamiento y transportación de residuos sólidos no peligrosos, por una vigencia de 15 años.

Consecuentemente, el 16 de agosto de 2006 la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal, México, con la asistencia del Secretario de H. Ayuntamiento, suscribió con la empresa Bio Sistemas Sustentables S.A. de C.V., el título de concesión para la prestación del servicio integral de almacenamiento, recolección, transportación, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos.

Aunado lo anterior, el 24 de noviembre de 2006, la presente administración por conducto del Presidente, Secretario y Tesorero del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal, México, y la empresa Bio Sistemas Sustentables S.A. de C.V., firmaron el convenio modificatorio al título de concesión para la prestación del servicio integral de almacenamiento, recolección, transportación, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos.

Bajo este contexto, las modificaciones que se hicieron al título de concesión, fueron entre otras las siguientes: originalmente el costo que pagaría el Ayuntamiento a la empresa por cada tonelada de residuos sólidos urbanos depositada en la planta de tratamiento, era de \$387.55 (Trescientos ochenta y siete pesos 55/100 M.N.) incluyendo el IVA, con la modificación se convino la cantidad de \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más IVA, precio que tendrá una vigencia a partir del 24 de noviembre de 2006 al 17 de agosto de 2009; inicialmente se acordó que la empresa instalaría contenedores en el territorio del municipio para la recolección de los residuos sólidos, por lo que, se pactó el no uso de este mecanismo; por el uso del predio de propiedad municipal donde se instalara la planta tratadora de residuos sólidos urbanos, se estipuló que la empresa pagara al municipio mensualmente la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), a partir del mes en que inicie operaciones el sitio de tratamiento de residuos sólidos urbanos, así como al término de la vigencia de la concesión los equipos e instalaciones adquiridos y construidos por la empresa y que estén vinculados con la prestación del servicio, pasarán a ser propiedad del municipio; y se convino que el Ayuntamiento contrataría una línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable contingente y revolvente, expedida por una institución legalmente autorizada por el Banco de México, a favor de la empresa, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo del municipio.

Es así, que para dar certeza jurídica al convenio modificatorio y en específico a la cláusula séptima adicional, referente a la contratación de una línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvente, el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal, México, en sesión de cabildo de fecha 24 de noviembre

de 2006, autorizó al Presidente Municipal, Secretario y Tesorero del Ayuntamiento, a contratar una línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable contingente y revolvente, expedida por una institución financiera, la cual se otorgara en favor de la empresa Bio Sistemas Sustentables S.A. de C.V., para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo del municipio, pactadas en el título de concesión y su respectivo convenio modificatorio.

Los recursos que se obtengan de la línea de crédito serán destinados para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo del municipio, pactadas en el título de concesión para la prestación del servicio integral de almacenamiento, recolección, transportación, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y su respectivo convenio modificatorio.

El pago máximo que garantizará la línea de crédito, será el equivalente a la facturación de dos meses de 280 toneladas diarias, durante la presente administración y hasta de dos meses de 400 toneladas diarias, por el resto de la vigencia de la concesión.

El plazo máximo de la línea de crédito será de 15 años, contados a partir de la fecha de la primera disposición de la misma y el pago del capital comenzará en cuanto se realice la primera disposición.

Las tasas de interés serán las que se establezcan en el contrato respectivo, de las cuales deberán ofrecer las mejores condiciones financieras y el mayor beneficio económico al municipio.

El monto de los posibles financiamientos que se contrate, está dentro del parámetro de endeudamiento neto, que se establece en los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2007.

La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Coacalco de Berriozabal, México, serán las participaciones del ramo 28 que en ingresos federales presentes y futuros le correspondan al municipio.

El Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal, México, garantizará todas y cada una de las obligaciones derivadas de la línea de crédito mediante la afectación de las participaciones del ramo 28, que en ingresos federales presentes y futuros le correspondan al municipio, sin perjuicio de la afectación de otras obligaciones a su cargo.

El Ejecutivo a mi cargo, por conducto de la Secretaría de Finanzas en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México, y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del Municipio de Coacalco de Berriozabal, México, ha estimado procedente inscribir en el registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México el importe hasta por la cantidad de \$ 5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), una vez que se cuente con la autorización de la Legislatura del Estado.

El Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal, México, esta conforme en que las garantías se inscriban en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de

México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente Municipal de Coacalco de Berriozábal, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la H. "LVI" Legislatura, la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, recibió para efecto de su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, la iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, a contratar una línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvente hasta por la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo del Municipio, con motivo del título de concesión y su respectivo convenio modificatorio, que celebró con la empresa Bio Sistemas Sustentables S.A. de C.V. para la prestación del servicio integral de almacenamiento, recolección, transportación, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos.

Suficientemente discutido y agotado el estudio de la iniciativa en el seno de la Comisión Legislativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a consideración de la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades conferidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En la exposición de motivos de la iniciativa, se contienen importantes argumentos del autor sobre su origen, justificación y alcances, de los cuales destaca lo siguiente:

Explica el autor de la iniciativa, que el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, en el año 2005, la H. "LV" Legislatura del Estado, le autorizó a través del Decreto número 123, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 14 de enero de ese mismo año, concesionar por un plazo de 15 años, siempre y cuando se cumplan las disposiciones que al respecto precise el Ayuntamiento, el servicio público municipal de disposición final de residuos sólidos no peligrosos, mediante la construcción, operación y equipamiento de un relleno sanitario.

De igual forma, mediante Decreto número 148 de fecha 5 de agosto del año 2005, la referida Legislatura autorizó al Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, concesionar por un plazo de 15 años el servicio público municipal de recolección, almacenamiento y transportación de residuos sólidos no peligrosos; lo que le permitió suscribir con la empresa denominada Bio Sistemas Sustentables S.A. de C.V. en fecha 16 de agosto del año 2006, el Título de Concesión para la prestación integral de este servicio público municipal.

Agrega el autor de la iniciativa que en fecha 24 de noviembre del año 2006, el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, celebró con la empresa denominada Bio Sistemas Sustentables S.A. de C.V. Convenio Modificatorio al Título de Concesión para la prestación del servicio integral de recolección, almacenamiento, transportación, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos; de entre las modificaciones que se hicieron al referido Título de Concesión, destacan las siguientes: **A).** En un principio el costo que el Ayuntamiento pagaría a la empresa por cada tonelada de residuos sólidos urbanos, depositada en la planta de tratamiento, era de \$387.55 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 55/100 M.N.) IVA incluido, y se convino en la cantidad de \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) más IVA, precio que tendrá una vigencia a partir del 24 de noviembre del año 2006 al 17 de agosto del año 2009; **B).** Inicialmente se acordó que la empresa instalaría contenedores en el territorio del Municipio para la recolección de los residuos sólidos, por lo que se pactó el no uso de este mecanismo, por el uso del predio de propiedad municipal donde se instalará la planta tratadora de residuos sólidos urbanos; **C).** Se estipuló que la empresa pagará al Municipio mensualmente la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a partir del mes en que inicie operaciones el sitio de tratamiento de residuos sólidos urbanos; **D).** Así como al término de la vigencia de la concesión los equipos e instalaciones adquiridos y construidos por la empresa y que estén vinculados con la prestación del servicio, pasarán a ser propiedad del Municipio; **E).** Se convino que el Ayuntamiento contrataría una línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvente, expedida por una institución legalmente autorizada por el Banco de México, a favor de la empresa, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo del Municipio.

En ese tenor, el autor de la iniciativa manifiesta que el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, en sesión de Cabildo de fecha 24 de noviembre del año 2006, autorizó contratar una línea de crédito en cuenta corriente irrevocable, contingente y revolvente por un plazo máximo de 15 años contados a partir de la fecha de la primera disposición y de la amortización de ésta, a favor de la empresa denominada Bio Sistemas Sustentables S.A. de C.V. para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo del Municipio pactadas en el referido título de concesión y su respectivo convenio modificatorio, estipulando que el monto máximo que garantizará la línea de crédito, será el equivalente a la facturación de dos meses de 280 toneladas diarias, durante la presente administración y hasta de dos meses de 400 toneladas diarias por el resto de la vigencia de la concesión.

Argumenta el autor que, el monto de los posibles financiamientos que se contraten, está dentro del parámetro de endeudamiento neto, que se establece en los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2007; por lo que el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, garantizará todas y cada una de las obligaciones derivadas de la línea de crédito mediante la afectación de sus participaciones del ramo 28, que en ingresos federales presentes y futuros le correspondan, sin perjuicio de la afectación de otras obligaciones a su cargo; por ello éste buscará que las tasas de interés que se establezcan en el contrato respectivo ofrezcan las mejores condiciones financieras y el mayor beneficio económico al Municipio.

Finalmente, el Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Finanzas, y considerando la capacidad financiera y de pago del Municipio de Coacalco de Berriozábal, México, ha estimado procedente una vez que sea autorizado por esta soberanía, inscribir en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, el importe hasta por la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); situación a la que el Ayuntamiento solicitante ha manifestado su consentimiento.

CONSIDERACIONES

Es competente la Legislatura para estudiar y resolver la presente iniciativa de decreto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 fracciones I, XXXVII y XLVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como por los artículos 259 fracción II, inciso A), 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, de los cuales se desprende la autorización que requieren los Ayuntamientos de la Legislatura para aprobar los montos y conceptos de endeudamiento de los municipios, la contratación de créditos y su reestructuración cuando el plazo de amortización exceda el periodo constitucional para el que fueron electos.

El objeto de la iniciativa es recabar de la Legislatura, la autorización correspondiente que permita al H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, contratar una línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvente hasta por la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo del Municipio, con motivo del título de concesión y su respectivo convenio modificatorio, que celebró con la empresa Bio Sistemas Sustentables S.A. de C.V. para la prestación del servicio integral de almacenamiento, recolección, transportación, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos.

Además, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2007, prevén el esquema de financiamiento que permite a los Ayuntamientos allegarse de recursos adicionales, mediante el uso de créditos otorgados por las Instituciones Bancarias, destinados a proyectos de infraestructura que fortalezcan la participación del Municipio, en este caso, en la Zona Metropolitana del

Valle de México, cuya dinámica poblacional y económica, obliga a los gobiernos conurbanos, a instrumentar e implementar políticas públicas integrales orientadas a fomentar un desarrollo armónico y en equilibrio para la protección de la ciudadanía.

De la iniciativa en análisis, se desprende que ésta, tiene como antecedentes los decretos número 123 y 148 de fechas 14 de enero y 5 de agosto respectivamente, ambas del año 2005, expedidos por la H. "LV" Legislatura del Estado de México, mediante los cuales inicialmente se autorizó al Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, concesionar el servicio público municipal de disposición final de residuos sólidos no peligrosos y posteriormente de manera integral la recolección, almacenamiento y transportación de los mismos; lo que le permitió celebrar con la empresa denominada Bio Sistemas Sustentables S.A. de C.V. en fecha 16 de agosto del año 2006, el Título de Concesión para la prestación integral de este servicio público municipal.

Apreciamos que la administración municipal actual, sigue preocupándose por mejorar la calidad de vida de su población; por lo que con la intención de resolver la problemática que sufre en relación a la prestación del servicio público de recolección, almacenamiento, transportación y disposición final de residuos sólidos no peligrosos, en fecha 24 de noviembre del año 2006 firmó convenio modificatorio al Título de Concesión para la prestación de este servicio que previamente había sido autorizado por la H. "LV" Legislatura del Estado; modificaciones que entre otras son: A). La reducción del costo que el Ayuntamiento pagaría a la empresa por cada tonelada depositada en la planta de tratamiento, de \$387.55 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 55/100 M.N.) IVA incluido, a \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) más IVA; B). Sustituir la instalación de contenedores en el territorio del Municipio para la recolección de los residuos sólidos, por el uso del predio de propiedad municipal donde se instalará la planta tratadora de residuos sólidos urbanos; C). Que la empresa pagará al Municipio mensualmente la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a partir del mes en que inicie operaciones el sitio de tratamiento de residuos sólidos urbanos; D). Que al término de la vigencia de la concesión los equipos e instalaciones adquiridos y construidos por la empresa y que estén vinculados con la prestación de este servicio, pasarán a ser propiedad del Municipio; y E). Que el Ayuntamiento contrataría una línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvente, expedida por una institución legalmente autorizada por el Banco de México, a favor de la empresa, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo del Municipio.

Entendemos que para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo del Municipio de Coacalco de Berriozábal, México, pactadas en el Título de Concesión y su respectivo convenio modificatorio, tenga que contratar una línea de crédito en cuenta corriente irrevocable, contingente y revolvente, por un plazo máximo de 15 años a favor de la empresa concesionada, estipulando que el monto máximo que garantizará la línea de crédito, será el equivalente la facturación de dos meses de 280 toneladas diarias, durante la presente administración y hasta de dos meses de 400 toneladas diarias por el resto de la vigencia de la concesión.

Advertimos que la autorización se sustenta en un propósito social, ya que en todo el Estado de México existe una gran problemática en todos los rubros de servicios públicos, especialmente en el Valle de México que diariamente se ve afectado por el flujo migratorio, que requiere de mayor atención y por ende de mayores recursos para atender las demandas de la población, por ello, es dable que el H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, contrate una línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvente hasta por la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo del Municipio, con motivo del título de concesión y su respectivo convenio modificatorio, que celebró con la empresa Bio Sistemas Sustentables S.A. de C.V. para la prestación del servicio integral de almacenamiento, recolección, transportación, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, ya que dicha autorización, además, tiene por objeto, el de ofrecer mejores condiciones económicas, que le permita capitalizarse a lo largo de su gestión municipal, que posibilite en el presente y en lo futuro, seguir prestando servicios y realizando obras en beneficio de sus ciudadanos, siempre y cuando, se sujete a las condiciones que la legislación de la materia establece y a los límites que se fijan en el presente dictamen.

Coincidimos que con la propuesta legislativa se pretende dar atención a necesidades prioritarias, en este caso la prestación del servicio público de recolección, almacenamiento, transportación y disposición final de residuos sólidos no peligrosos, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, México.

Resulta importante señalar que el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, expresó su total y franca disposición, a efecto de que los diputados integrantes de esta Comisión Legislativa, verifiquen la correcta aplicación de los recursos proveniente de la línea de crédito autorizada y rindan informe de ello al pleno de la Legislatura

Por lo anteriormente expuesto y debidamente satisfechos los requisitos legales, así como la justificación social de la iniciativa, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, contratar una línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvente hasta por

la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo del Municipio, con motivo del título de concesión y su respectivo convenio modificatorio, que celebró con la empresa Bio Sistemas Sustentables S.A. de C.V., conforme al decreto que se adjunta

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 05 del mes de noviembre del año dos mil siete.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

PRESIDENTE

**DIP. MARCOS JESÚS ACOSTA MENÉNDEZ
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. JUAN ANTONIO PRECIADO MUÑOZ
(RUBRICA).**

**DIP. JESÚS BLAS TAPIA JUÁREZ
(RUBRICA).**

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ
(RUBRICA).**

**DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. GUILLERMINA CACIQUE VENCES
(RUBRICA).**

**DIP. JULIO CESAR RODRIGUEZ ALBARRAN
(RUBRICA).**

**DIP. HÉCTOR EDUARDO VELASCO MONROY
(RUBRICA).**

**DIP. ARMANDO PORTUGUES FUENTES
(RUBRICA).**

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 98

**LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2007, y 259 fracción II, inciso A), 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, a modificar el Decreto No. 28 aprobado el 26 de diciembre de 2006 y publicado el 18 de enero de 2007, a efecto de que:

A) Se abrogue la Fe de Erratas del Decreto No. 28, publicado en la Gaceta del Gobierno No. 13 de fecha 18 de enero del 2007; Fe de Erratas que fue publicada en la Gaceta del Gobierno el 16 de julio de 2007; esto a efecto de que quede el texto original, tal y como se publicó en el Decreto No. 28 de la H. "LVI" Legislatura del Estado de México.

B). Se modifiquen diez obras autorizadas en el Decreto No. 28 tal y como a continuación se describen:

I. REHABILITACIÓN INSTALACIÓN DEL CRIS.

DICE:

REHABILITACIÓN ALBERCA DEL CRIS	\$500,000.00	BOSQUES DEL ALBA	CAMBIO DEL SISTEMA DE FILTROS A LA ALBERCA, MANTENIMIENTO MAYOR A CALDERAS Y CAMBIO DE PISOS EN VESTIDORES.
---------------------------------	--------------	------------------	---

DEBE DECIR:

REHABILITACIÓN INSTALACIÓN DEL CRIS	\$500,000.00	BOSQUES DEL ALBA	OBRAS DIVERSAS TENDIENTES A MEJORAR LAS INSTALACIONES.
-------------------------------------	--------------	------------------	--

2. CENTRO DIF.**DICE:**

2 CENTROS DIF	\$12,000,000.00	CASCO SAN ANTONIO Y BOSQUES DE MORELOS JUNTO A CENTRAL DE BOMBEROS	CONSTRUCCIÓN DE 2 CENTROS DE ATENCIÓN DIF QUE INTEGRE GUARDERÍA, ESTANCIA, SERVICIOS MÉDICOS Y ÁREA DE ACTIVIDADES PARA GENTE DE LA TERCERA EDAD.
---------------	-----------------	--	---

DEBE DECIR:

2 CENTROS DIF	\$12,000,000.00	JUNTO AL CASCO SAN ANTONIO Y BOSQUES DEL LAGO JUNTO A CENTRAL DE BOMBEROS Y A TELMEX	CONSTRUCCION DE 2 CENTROS DE ATENCIÓN DIF QUE INTEGRE GUARDERÍA ESTANCIA, INSTALACIONES DEPORTIVAS, SERVICIOS MÉDICOS Y ÁREA DE ACTIVIDADES PARA GENTE DE LA TERCERA EDAD.
---------------	-----------------	--	--

3. CIUDAD DEPORTIVA:**DICE:**

CIUDAD DEPORTIVA	\$15,000,000.00	AV. CONSTITUCIÓN ZONA DEL ESTADIO HUGO SÁNCHEZ	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS POTENCIANDO EL ÁREA DEL ESTADIO HUGO SÁNCHEZ INTEGRADO GIMNASIOS, CANCHAS DE DIVERSOS DEPORTES, ETC.
------------------	-----------------	--	--

DEBE DECIR:

CIUDAD DEPORTIVA	\$10,000,000.00	AV. CONSTITUCIÓN ZONA DEL ESTADIO HUGO SÁNCHEZ, HASTA LAS INSTALACIONES DEL LIENZO CHARRO	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS POTENCIANDO EL ÁREA DEL ESTADIO HUGO SÁNCHEZ, INTEGRANDO GIMNASIOS, CANCHAS DE DIVERSOS DEPORTES, ETC.
INSTALACIONES DEPORTIVAS	\$5,000,000.00	UNIDAD HABITACIONAL FIDEL VELÁZQUEZ	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS.

4. RÚA CURITIBA.**DICE:**

RÚA CURITIBA	\$5,000,000.00	AV. CUAUTILÁN COL. ENSUEÑOS	CONSTRUCCIÓN DE AVENIDA PEATONAL QUE INTEGRE AL ESPEJO DE LOS LIRIOS CON LAS COLONIAS ALEDAÑAS Y LA ZONA DE LA ALAMEDA CENTRAL, MANEJO DE PAVIMENTOS Y ZONAS DE RECREACIÓN.
--------------	----------------	-----------------------------	---

DEBE DECIR:

RÚA CURITIBA	\$5,000,000.00	EN AV. CUAUTILÁN IZCALLI Y/O CUAUTITLAN IZCALLI, JUNTO A LA COL. ENSUEÑOS	CONSTRUCCIÓN DE AVENIDA PEATONAL QUE INTEGRE AL ESPEJO DE LOS LIRIOS CON LAS COLONIAS ALEDAÑAS Y LA ZONA DE LA ALAMEDA CENTRAL, MANEJO DE PAVIMENTOS, ELECTRIFICACIÓN Y ZONAS DE RECREACIÓN.
--------------	----------------	---	--

5. REPAVIMENTACIÓN DE VIALIDADES PRIMARIAS:

DICE:

REPAVIMENTACIÓN DE VIALIDADES PRIMARIAS EN EL TERRITORIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI	\$7,500,000.00	CUAUTITLÁN IZCALLI	REPAVIMENTACIÓN
--	----------------	--------------------	-----------------

DEBE DECIR:

REPAVIMENTACIÓN DE VIALIDADES PRIMARIAS EN EL TERRITORIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI	\$7,500,000.00	AV. DE LAS MINAS	REPAVIMENTACIÓN
--	----------------	------------------	-----------------

6. PARQUE CENTRAL.

DICE:

PARQUE CENTRAL	\$1,500,000.00	PARQUE CENTRAL	REHABILITACION DEL PARQUE INTEGRANDO ESPACIOS Y ELEMENTOS QUE LE DEN CARÁCTER TANTO CULTURAL COMO RECREATIVO.
----------------	----------------	----------------	---

DEBE DECIR:

PARQUE CENTRAL	\$1,500,000.00	PARQUE CENTRAL	REHABILITACION DEL PARQUE INTEGRANDO ESPACIOS Y ELEMENTOS DEPORTIVOS QUE LE DEN CARÁCTER TANTO CULTURAL COMO RECREATIVO
----------------	----------------	----------------	---

7. PARQUE ESCULTURAS.

DICE:

PARQUE ESCULTURAS	\$1,500,000.00	PARQUE DE LAS ESCULTURAS	REHABILITACIÓN DEL PARQUE AUMENTANDO SU CARÁCTER CULTURAL Y ACTIVANDO SUS ESPEJOS DE AGUA
-------------------	----------------	--------------------------	---

DEBE DECIR:

PARQUE ESCULTURAS	\$1,500,000.00	PARQUE DE LAS ESCULTURAS	REHABILITACIÓN DEL PARQUE Y MUSEOGRÁFICO A TRAVÉS DEL MANTENIMIENTO A SUS ESCULTURAS, ADECUACIONES MUSEOGRÁFICAS, ASÍ COMO ACTIVANDO SUS ESPEJOS DE AGUA
-------------------	----------------	--------------------------	--

8. DESARROLLO DE SISTEMAS CONFINADOS DE TRANSPORTE.

DICE:

CARRIL CONFINADO	\$3,000,000.00	RUTA TEPOJACO-ZONA INDUSTRIAL	CONFINAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CARRIL PARA TRANSPORTE MASIVO A PARTIR DE AUTOBUSES ARTICULADOS.
------------------	----------------	-------------------------------	---

DEBE DECIR:

DESARROLLO DE SISTEMAS CONFINADOS DE TRANSPORTE EN VIALIDADES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO	\$3,000,000.00	DIVERSAS ZONAS MUNICIPALES	ESTUDIOS, CONFINAMIENTOS Y MANTENIMIENTO PARA VIALIDADES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO, MEJORANDO LOS TIEMPOS DE TRASLADO ENFOCADO AL TRANSPORTE PÚBLICO.
---	----------------	----------------------------	---

9. VEINTISÉIS ESTACIONES DE TRANSPORTE MASIVO Y TERMINALES.

DICE:

26 ESTACIONES DE TRANSPORTE MASIVO	\$6,500,000.00	RUTA TEPOJACO-ZONA INDUSTRIAL	CONSTRUCCIÓN DE PARADEROS PARA TRANSPORTE MASIVO A PARTIR DE AUTOBUSES ARTICULADOS
TERMINALES	\$15,000,000.00	RUTA TEPOJACO-ZONA INDUSTRIAL	CONSTRUCCIÓN DE 2 TERMINALES TALLERES PARA TRANSPORTE MASIVO A PARTIR DE AUTOBUSES ARTICULADOS

DEBE DECIR:

AUTOMATIZACIÓN DE SEMÁFOROS Y EQUIPAMIENTO PARA SEÑALAMIENTOS VIALES	\$6,500,000.00	DIVERSAS ZONAS MUNICIPALES	INSTALACIÓN DE NUEVOS SEÑALAMIENTOS VIALES QUE MEJOREN EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y OFREZCAN MAYOR SEGURIDAD A LOS PEATONES
ALUMBRADO PÚBLICO	\$15,000,000.00	DIVERSAS ZONAS MUNICIPALES	CAMBIO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS Y BALASTROS POR MATERIAL AHORRADOR QUE OPTIMICE EL USO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA Y BRINDE MAYOR SEGURIDAD A LA POBLACIÓN

10. RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LAS COLONIAS SANTA MARÍA DE GUADALUPE LAS TORRES Y JORGE JIMÉNEZ CANTÚ.

DICE:

PARQUE ECOLÓGICO LAS TORRES	\$7,000,000.00	EXTIRADERO STA. MARÍA LAS TORRES	CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE SOBRE LAS INSTALACIONES DE UN EXTIRADERO DE BASURA DONDE SE INTEGREN CONCEPTOS ECOLÓGICOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS
-----------------------------	----------------	----------------------------------	--

DEBE DECIR:

RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	\$2,000,000.00	COLONIA SANTA MARÍA DE GUADALUPE LAS TORRES Y JORGE JIMÉNEZ CANTÚ	RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LAS COLONIAS URBANAS SANTA MARÍA DE GUADALUPE LAS TORRES Y JORGE JIMÉNEZ CANTÚ
PAVIMENTACIONES	\$5,000,000.00	COLONIA SANTA MARÍA DE GUADALUPE LAS TORRES Y JORGE JIMÉNEZ CANTÚ	DIVERSAS CALLES DE LAS COLONIAS URBANAS SANTA MARÍA DE GUADALUPE LAS TORRES Y JORGE JIMÉNEZ CANTÚ

ARTÍCULO SEGUNDO.- La H. Legislatura del Estado de México, integrará una comisión que tendrá por objeto verificar el cumplimiento del presente Decreto, misma que deberá rendir informes semestrales al pleno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil siete.- Presidente.- Dip. Domitilo Posadas Hernández.- Secretarios.- Dip. Crescencio Rodrigo Suárez Escamilla.- Dip. Carla Bianca Grieger Escudero.- Dip. Martha Eugenia Guerrero Aguilar.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 27 de diciembre del 2007.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**
(RUBRICA).**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO****DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO**
(RUBRICA).**Toluca de Lerdo, México,**
a 5 de diciembre de 2007.**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA**
H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S.

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto, mediante la cual se modifica el Decreto No. 28 publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 18 de enero del 2007, por el que se autorizó al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que incluye el I.V.A. y accesorios financieros, como comisiones de prepago y por apertura, gastos de colocación y/o gastos por disposición, a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, cuyo destino serán diversas obras públicas productivas incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, así como liquidar el crédito que fue adquirido con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., mismo que fue utilizado para financiar las adquisiciones, la construcción y la rehabilitación de diversas obras públicas productivas, según consta en el Decreto No. 281 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 4 de agosto de 2006, y se abroga la Fe de Erratas del Decreto No. 28 publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México No. 13, de fecha 18 de enero del 2007; Fe de Erratas que fue publicada en la Gaceta de Gobierno del 16 de julio de 2007; esto a efecto de que quede el texto original, tal y como se publicó en el Decreto No. 28 de la H. "LVI" Legislatura del Estado de México:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2007, prevén el esquema de financiamiento que permite a los ayuntamientos allegarse de recursos adicionales, mediante el uso de créditos otorgados por las instituciones bancarias, destinados a proyectos de infraestructura, fortaleciendo la participación del Municipio en la Zona Metropolitana del Valle de México.

Mediante Decreto No. 28 publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 18 de enero del 2007, se autorizó financiamiento para la adquisición, construcción y rehabilitación de diversas obras públicas productivas:

El Transitorio Tercero, de dicho Decreto puntualiza lo siguiente:

TERCERO.- Dado que la deuda global, consistente en pasivos bancarios y no bancarios, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, sobrepasa el límite determinado por el Artículo 5 de La Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2006, el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, al terminar el período constitucional en el año 2009, impulsará las acciones necesarias y el control presupuestal para que su deuda global no sea mayor a la que resulte de la deuda actual y de la contratación que se autoriza en el presente Decreto.

En la Fe de Erratas publicada en la Gaceta de Gobierno No. 11, de fecha 16 de julio del 2007, página 13, la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, respecto al Transitorio Tercero, precisa lo siguiente:

DICE:

TERCERO.- Dado que la deuda global, consistente en pasivos bancarios y no bancarios, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, sobrepasa el límite determinado por el Artículo 5 de La Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2006, el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, al terminar el período constitucional en el año 2009, impulsará las acciones necesarias y el control presupuestal para que su deuda global no sea mayor a la que resulte de la deuda actual y de la contratación que se autoriza en el presente Decreto.

DEBE DECIR:

TERCERO.- Dado que la deuda global actual del Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, sobrepasa el límite determinado por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2006, la actualización a que se refiere el presente Decreto deberá sujetarse a que el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, garantice que su deuda global, al terminar el período Constitucional en el año 2009, no será mayor a la deuda global actual.

Dado que una Fe de Erratas debe modificar únicamente la forma de expresar una idea y no así el fondo de la misma, en este caso la Fe de Erratas del Tercero Transitorio, del Decreto No. 28, del presente año sí modifica el fondo de la idea, ya que de la lectura del mismo, se interpreta que se obliga, en apariencia, al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, a cubrir en un término de dos años y un mes la cantidad económica necesaria para que el total de pasivos, incluyendo el préstamo autorizado por la H. "LVI" Legislatura, sean menores a la deuda global actual.

Por otra parte, la forma en que está redactado dicho Transitorio, pudiera causar también interpretaciones diferentes tanto en la parte de aplicación como en la de fiscalización.

La Fe de Erratas en cita, va en contradicción con lo dispuesto en los Artículos Primero y Sexto del mismo Decreto, que a la letra dicen:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2006 y 259 fracción II, inciso A), 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de

\$200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que incluye el I.V.A., y accesorios financieros como comisiones de prepago y por apertura, gastos de colocación y/o gastos por disposición, a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, cuyo destino serán diversas obras públicas productivas que serán incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, así como liquidar el crédito que fue adquirido con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., mismo que fue utilizado para financiar las adquisiciones, la construcción y la rehabilitación de diversas obras públicas productivas, según consta en el Decreto No. 281 publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México de fecha 4 de agosto de 2006, y en la certificación de fecha 4 de abril de 2006, relativa al Acta levantada en la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 3 de abril de 2006, respectivamente.

ARTÍCULO SEXTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del Acreditado, conforme al contrato o contratos de apertura de crédito que se celebren o a los valores que se emitan con base a esta autorización, será cubierto al Banco Acreditante en los plazos que se fijen en el instrumento de que se trate, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que excedan de 15 años.

Por otro lado y derivado de la autorización de endeudamiento del Decreto No. 28 de la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, el Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, contrató un crédito con BBVA BANCOMER, S.A. que permitió iniciar las acciones tendientes a liquidar el crédito contratado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., así como la contratación y ejecución de obras nuevas.

En este sentido, es importante señalar que una vez iniciada la planeación y ejecución de las obras nuevas, resultaron pendientes acciones por contratar y remanentes financieros por obras y acciones autorizadas. Es por ello, que se llegó a la conclusión de adecuar el listado de obras y acciones previamente autorizadas mediante el citado Decreto.

Así, se solicita autorización para modificar diez obras autorizadas en el Decreto No. 28 tal y como a continuación se describen:

1. REHABILITACIÓN INSTALACIÓN DEL CRIS

DICE:

REHABILITACIÓN ALBERCA DEL CRIS	\$500,000.00	BOSQUES DEL ALBA	CAMBIO DEL SISTEMA DE FILTROS A LA ALBERCA, MANTENIMIENTO MAYOR A CALDERAS Y CAMBIO DE PISOS EN VESTIDORES.
---------------------------------	--------------	------------------	---

DEBE DECIR:

REHABILITACIÓN INSTALACIÓN DEL CRIS	\$500,000.00	BOSQUES DEL ALBA	OBRAS DIVERSAS TENDIENTES A MEJORAR LAS INSTALACIONES.
-------------------------------------	--------------	------------------	--

2. CENTRO DIF:

DICE:

2 CENTROS DIF	\$12,000,000.00	CASCO SAN ANTONIO Y BOSQUES DE MORELOS JUNTO A CENTRAL DE BOMBEROS	CONSTRUCCIÓN DE 2 CENTROS DE ATENCIÓN DIF QUE INTEGRE GUARDERÍA, ESTANCIA, SERVICIOS MÉDICOS Y ÁREA DE ACTIVIDADES PARA GENTE DE LA TERCERA EDAD.
---------------	-----------------	--	---

DEBE DECIR:

2 CENTROS DIF	\$12,000,000.00	JUNTO AL CASCO SAN ANTONIO Y BOSQUES DEL LAGO JUNTO A CENTRAL DE BOMBEROS Y A TELMEX	CONSTRUCCIÓN DE 2 CENTROS DE ATENCIÓN DIF QUE INTEGRE GUARDERÍA, ESTANCIA, INSTALACIONES DEPORTIVAS, SERVICIOS MÉDICOS Y ÁREA DE ACTIVIDADES PARA GENTE DE LA TERCERA EDAD.
---------------	-----------------	--	---

3. CIUDAD DEPORTIVA:**DICE:**

CIUDAD DEPORTIVA	\$15,000,000.00	AV CONSTITUCIÓN ZONA DEL ESTADIO HUGO SANCHEZ	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS POTENCIANDO EL ÁREA DEL ESTADIO HUGO SÁNCHEZ INTEGRANDO GIMNASIOS, CANCHAS DE DIVERSOS DEPORTES, ETC.
------------------	-----------------	---	---

DEBE DECIR:

CIUDAD DEPORTIVA	\$10,000,000.00	AV CONSTITUCIÓN ZONA DEL ESTADIO HUGO SÁNCHEZ, HASTA LAS INSTALACIONES DEL LIENZO CHARRO	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS POTENCIANDO EL ÁREA DEL ESTADIO HUGO SÁNCHEZ, INTEGRANDO GIMNASIOS, CANCHAS DE DIVERSOS DEPORTES, ETC.
INSTALACIONES DEPORTIVAS	\$5,000,000.00	UNIDAD HABITACIONAL FIDEL VELÁZQUEZ	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS.

4. RÚA CURITIBA:**DICE:**

RÚA CURITIBA	\$5,000,000.00	AV. CUAUTITLÁN COL. ENSUEÑOS	CONSTRUCCIÓN DE AVENIDA PEATONAL QUE INTEGRE AL ESPEJO DE LOS LIRIOS CON LAS COLONIAS ALEDAÑAS Y LA ZONA DE LA ALAMEDA CENTRAL, MANEJO DE PAVIMENTOS Y ZONAS DE RECREACIÓN.
--------------	----------------	------------------------------	---

DEBE DECIR:

RÚA CURITIBA	\$5,000,000.00	EN AV. CUAUTTLÁN IZCALLI Y/O CUAUTTLÁN IZCALLI, JUNTO A LA COL. ENSUEÑOS	CONSTRUCCIÓN DE AVENIDA PEATONAL QUE INTEGRE AL ESPEJO DE LOS LIRIOS CON LAS COLONIAS ALEDAÑAS Y LA ZONA DE LA ALAMEDA CENTRAL, MANEJO DE PAVIMENTOS, ELECTRIFICACIÓN Y ZONAS DE RECREACIÓN.
--------------	----------------	--	--

5. REPAVIMENTACIÓN DE VIALIDADES PRIMARIAS:

DICE:

REPAVIMENTACIÓN DE VIALIDADES PRIMARIAS EN EL TERRITORIO DE CUAUTTLÁN IZCALLI.	\$7,500,000.00	CUAUTTLÁN IZCALLI	REPAVIMENTACIÓN
--	----------------	-------------------	-----------------

DEBE DECIR:

REPAVIMENTACIÓN DE VIALIDADES PRIMARIAS EN EL TERRITORIO DE CUAUTTLÁN IZCALLI.	\$7,500,000.00	AV. DE LAS MINAS	REPAVIMENTACIÓN
--	----------------	------------------	-----------------

6. PARQUE CENTRAL:

DICE:

PARQUE CENTRAL	\$1,500,000.00	PARQUE CENTRAL	REHABILITACIÓN DEL PARQUE INTEGRANDO ESPACIOS Y ELEMENTOS QUE LE DEN CARÁCTER TANTO CULTURAL COMO RECREATIVO
----------------	----------------	----------------	--

DEBE DECIR:

PARQUE CENTRAL	\$1,500,000.00	PARQUE CENTRAL	REHABILITACIÓN DEL PARQUE INTEGRANDO ESPACIOS Y ELEMENTOS DEPORTIVOS QUE LE DEN CARÁCTER TANTO CULTURAL COMO RECREATIVO
----------------	----------------	----------------	---

7. PARQUE ESCULTURAS:

DICE:

PARQUE ESCULTURAS	\$1,500,000.00	PARQUE DE LAS ESCULTURAS	REHABILITACIÓN DEL PARQUE AUMENTANDO SU CARÁCTER CULTURAL Y ACTIVANDO SUS ESPEJOS DE AGUA
-------------------	----------------	--------------------------	---

DEBE DECIR:

PARQUE ESCULTURAS	\$1,500,000.00	PARQUE DE LAS ESCULTURAS	REHABILITACIÓN DEL PARQUE Y MUSEOGRÁFICO A TRAVÉS DEL MANTENIMIENTO A SUS ESCULTURAS, DE ADECUACIONES MUSEOGRÁFICAS, ASÍ COMO ACTIVANDO SUS ESPEJOS DE AGUA
-------------------	----------------	--------------------------	---

8. DESARROLLO DE SISTEMAS CONFINADOS DE TRANSPORTE**DICE:**

CARRIL CONFINADO	\$3,000,000.00	RUTA TEPOJACO-ZONA INDUSTRIAL	CONFINAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CARRIL PARA TRANSPORTE MASIVO A PARTIR DE AUTOBUSES ARTICULADOS.
------------------	----------------	-------------------------------	---

DEBE DECIR:

DESARROLLO DE SISTEMAS CONFINADOS DE TRANSPORTE EN VIALIDADES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO	\$3,000,000.00	DIVERSAS ZONAS MUNICIPALES	ESTUDIOS CONFINAMIENTOS Y MANTENIMIENTO PARA VIALIDADES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO, MEJORANDO LOS TIEMPOS DE TRASLADO ENFOCADO AL TRANSPORTE PÚBLICO.
---	----------------	----------------------------	--

9. VEINTISÉIS ESTACIONES DE TRANSPORTE MASIVO Y TERMINALES:**DICE:**

26 ESTACIONES DE TRANSPORTE MASIVO	\$6,500,000.00	RUTA TEPOJACO-ZONA INDUSTRIAL	CONSTRUCCIÓN DE PARADEROS PARA TRANSPORTE MASIVO A PARTIR DE AUTOBUSES ARTICULADOS
TERMINALES	\$15,000,000.00	RUTA TEPOJACO-ZONA INDUSTRIAL	CONSTRUCCIÓN DE 2 TERMINALES TALLERES PARA TRANSPORTE MASIVO A PARTIR DE AUTOBUSES ARTICULADOS

DEBE DECIR:

AUTOMATIZACIÓN DE SEMÁFOROS Y EQUIPAMIENTO PARA SEÑALAMIENTOS VIALES	\$6,500,000.00	DIVERSAS ZONAS MUNICIPALES	INSTALACIÓN DE NUEVOS SEÑALAMIENTOS VIALES QUE MEJOREN EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y OFREZCAN MAYOR SEGURIDAD A LOS PEATONES.
ALUMBRADO PÚBLICO	\$15,000,000.00	DIVERSAS ZONAS MUNICIPALES	CAMBIO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS Y BALASTROS POR MATERIAL AHORRADOR QUE OPTIMICE EL USO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA Y BRINDE MAYOR SEGURIDAD A LA POBLACIÓN

10. RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LAS COLONIAS SANTA MARÍA DE GUADALUPE LAS TORRES Y JORGE JIMÉNEZ CANTÚ:

DICE:

PARQUE ECOLÓGICO LAS TORRES	\$7,000,000.00	EXTIRADERO STA. MARÍA LAS TORRES	CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE SOBRE LAS INSTALACIONES DE UN EXTIRADERO DE BASURA DONDE SE INTEGREN CONCEPTOS ECOLÓGICOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS.
-----------------------------	----------------	----------------------------------	---

DEBE DECIR:

RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	\$2,000,000.00	COLONIA SANTA MARÍA DE GUADALUPE, LAS TORRES Y JORGE JIMÉNEZ CANTÚ	RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LAS COLONIAS URBANAS SANTA MARÍA DE GUADALUPE, LAS TORRES Y JORGE JIMÉNEZ CANTÚ.
PAVIMENTACIONES	\$5,000,000.00	COLONIA SANTA MARÍA DE GUADALUPE, LAS TORRES Y JORGE JIMÉNEZ CANTÚ	DIVERSAS CALLES DE LAS COLONIAS URBANAS SANTA MARÍA DE GUADALUPE, LAS TORRES Y JORGE JIMÉNEZ CANTÚ

Derivado del contenido del oficio No. SA/2384/2007 girado a la Primera Sindicatura Municipal por parte del Secretario del H. Ayuntamiento, C. Rubén Maximiliano Alexander Rábago, la Tesorera Municipal, C. María Luisa Desales Morales, emitió el oficio No. Tm/1256/2007 de fecha 20 de septiembre de 2007, con la información necesaria para el estudio, análisis y dictamen correspondiente al asunto que nos ocupa.

El Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la siguiente Iniciativa de Decreto, para que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la "LVI" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, Planeación y Gasto Público, y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto, mediante la cual se modifica el Decreto No. 28 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 18 de enero del 2007, por el que autorizó al Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que incluye el I.V.A. y accesorios financieros, como comisiones de prepago y por apertura, gastos de colocación y/o gastos por disposición, a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, cuyo destino serán diversas obras públicas productivas incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, así como liquidar el crédito que fue adquirido con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., mismo que fue utilizado para financiar las adquisiciones, la construcción y la rehabilitación de diversas obras públicas productivas, según consta en el Decreto No. 281 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 4 de agosto de 2006; y se abroga la Fe de Erratas del Decreto No. 28 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México No. 13, de fecha 16 de julio de 2007; esto a efecto de que quede el texto original, tal y como se publicó en el Decreto No. 28 de la "LVI" Legislatura del Estado de México:

De conformidad con esta encomienda y sustanciado el estudio de la referida iniciativa de decreto, los integrantes de las citadas comisiones legislativas, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo previsto en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, damos cuenta a la LVI Legislatura del siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto, motivo del presente dictamen fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la LVI Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Enseguida se describen los aspectos relevantes de la exposición de motivos y del proyecto de decreto de la iniciativa:

Refiere el autor de la iniciativa que el Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2007, prevén el esquema de financiamiento que permite a los ayuntamientos allegarse de recursos adicionales, mediante el uso de créditos otorgados por las instituciones bancarias.

Agrega que mediante decreto No. 28 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 18 de enero del 2007, se autorizó al Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, financiamiento para la adquisición, construcción y rehabilitación de diversas obras públicas productivas y que en su Artículo Tercero Transitorio, de se puntualizó lo siguiente:

"TERCERO.- Dado que la deuda global, consistente en pasivos bancarios y no bancarios, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, sobrepasa el límite determinado por el Artículo 5 de La Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2006, el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, al terminar el período constitucional en el año 2009, impulsará las acciones necesarias y el control presupuestal para que su deuda global no sea mayor a la que resulte de la deuda actual y de la contratación que se autoriza en el presente Decreto."

Explica que posteriormente, se publicó una Fe de Erratas correspondiente al citado Decreto en la Gaceta del Gobierno No. 11, de fecha 16 de julio del 2007, precisando que el citado artículo Tercero Transitorio debe decir lo siguiente:

"TERCERO.- Dado que la deuda global actual del Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, sobrepasa el límite determinado por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2006, la actualización a que se refiere el presente Decreto deberá sujetarse a que el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, garantice que su deuda global, al terminar el período Constitucional en el año 2009, no será mayor a la deuda global actual."

Agrega que una Fe de Erratas debe modificar únicamente la forma de expresar una idea y no el fondo de la misma, y que en este caso la Fe de Erratas modifica el fondo de la idea, ya que obliga, en apariencia, al Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, a cubrir en un término de dos años y un mes la cantidad económica necesaria para que el total de pasivos, incluyendo el préstamo autorizado por la "LVI" Legislatura, sean menores a la deuda global actual.

Refiere que la modificación a través de la Fe de Erratas, pudiera causar también interpretaciones diferentes tanto en parte de aplicación como en la de fiscalización y que contradice lo dispuesto en los Artículos Primero y Sexto del mismo Decreto.

Comenta que derivado de la autorización de endeudamiento del Decreto No. 28, contrató un crédito con BBVA Bancomer, S.A. que permitió iniciar las acciones pendientes a liquidar el crédito contratado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., así como la contratación y ejecución de obras nuevas, destacando que una vez iniciada la planeación y ejecución de éstas últimas, resultaron pendientes acciones por contratar y remanentes financieros por obras de acciones autorizadas, por lo que se estima necesario adecuar el listado de obras y acciones previamente autorizadas mediante el citado Decreto, motivo por el cual, solicita autorización para modificar diez obras autorizadas en el Decreto de referencia.

CONSIDERACIONES:

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, pues se encuentra facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, Planeación y Gasto Público, y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, al realizar el estudio de la iniciativa que nos ocupa, advierten que el motivo principal de esta es modificar el Decreto No. 28 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 18 de enero del 2007, por el que autorizó al Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, a contratar un financiamiento y abrogar la Fe de Erratas a dicho Decreto, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México No. 13, de fecha 16 julio de 2007.

De la revisión que llevamos a cabo al decreto No. 28, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 18 de enero del 2007, apreciamos que con apego al marco normativo aplicable, la voluntad de esta Soberanía, fue la de autorizar al Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, la contratación de un financiamiento hasta por la cantidad de \$200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para destinarlo a diversas obras públicas productivas, así como liquidar el crédito que fue adquirido con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., en los términos y condiciones establecidas en el propio Decreto, así como en el contrato o contratos de apertura de crédito que al efecto se celebraran.

Asimismo, observamos que el Artículo Tercero Transitorio de dicho Decreto puntualiza que: "Dado que la deuda global, consistente en pasivos bancarios y no bancarios, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, sobrepasa el límite determinado por el Artículo 5 de La Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2006, el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, al terminar el período constitucional en el año 2009, impulsará las acciones necesarias y el control presupuestal para que su deuda global no sea mayor a la que resulte de la deuda actual y de la contratación que se autoriza en el presente Decreto."

De lo anterior se desprende que la voluntad de los legisladores fue, que el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, al concluir el presente período constitucional, promoviera acciones de control presupuestal, para que su deuda global disminuyera considerando, incluso, la contratación autorizada.

Entendemos que, en esas condiciones, el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, contrató un crédito con BBVA Bancomer, S.A. que permitió iniciar las acciones pendientes a liquidar el crédito contratado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., así como la contratación y ejecución de obras nuevas.

Advertimos que, posteriormente, en fecha 16 de julio del 2007, fue publicada en la Gaceta del Gobierno una Fe de Erratas al citado Decreto 28, respecto al Artículo Tercero Transitorio, en la cual se modificó sustancialmente su contenido, en razón de que se estableció que, dado que la deuda global actual del Municipio de Cuautitlán Izcalli, sobrepasa el límite determinado por la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, la actualización a que se refiere el Decreto 28, deberá sujetarse a que el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, garantice que su deuda global, al terminar el período Constitucional en el año 2009, no será mayor a la deuda global actual. Es decir, la autorización del financiamiento quedó sujeta a una condición imposible de cumplir, en virtud de que, precisamente el financiamiento autorizado está destinado a reestructurar un adeudo diverso y a la ejecución de obras públicas, con un plazo de amortización de 180 meses.

Respecto a la naturaleza de la Fe de Erratas, estimamos pertinente atender a la técnica legislativa que establece que es aquella aclaración que se publica con la finalidad de subsanar y corregir el error mecanográfico, tipográfico, de transcripción o impresión, y en ese sentido coincidimos con el autor de la iniciativa, en el sentido de que, modifica la forma, mas no el fondo del texto que corrige.

En el caso que nos ocupa, la Fe de Erratas del Artículo Tercero Transitorio del Decreto No. 28, si modifica el fondo de la disposición, ya que obliga al Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, a cubrir en un plazo de dos año y un mes la

cantidad económica necesaria para que el total de pasivos, incluyendo el préstamo autorizado por esta Legislatura, sean menores a la deuda global actual, lo cual es materialmente imposible.

En ese esquema, los diputados integrantes de las comisiones legislativas consideramos procedente abrogar la Fe de Erratas del Decreto No. 28 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México No. 13, de fecha 16 de julio de 2007, quedando subsistente el texto original del Artículo Tercero Transitorio.

Por otra parte, en cuanto a la solicitud de modificar el listado de obras y acciones previamente autorizadas mediante el Decreto 28, también la estimamos procedente, ya que el ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli justifica su petición al señalar que, una vez iniciada la planeación y ejecución de las obras nuevas, resultaron pendientes acciones por contratar y remanentes financieros por obras y acciones autorizadas, lo que obliga a realizar los ajustes que le permitan cumplir con los objetivos y metas establecidas en su Plan de Desarrollo 2006-2009.

De acuerdo con lo expuesto los integrantes de las comisiones legislativas juzgamos procedente la iniciativa y nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto, mediante la cual se modifica el Decreto No. 28 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 18 de enero del 2007, por el que autorizó al Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que incluye el I.V.A. y accesorios financieros, como comisiones de prepago y por apertura, gastos de colocación y/o gastos por disposición, a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, cuyo destino serán diversas obras públicas productivas incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, así como liquidar el crédito que fue adquirido con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., mismo que fue utilizado para financiar las adquisiciones, la construcción y la rehabilitación de diversas obras públicas productivas, según consta en el Decreto No. 281 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 4 de agosto de 2006; y se aboga la Fe de Erratas del Decreto No. 28 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México No. 13, de fecha 16 de julio de 2007; esto a efecto de que quede el texto original, tal y como se publicó en el Decreto No. 28 de la "LVI" Legislatura del Estado de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 14 días del mes de diciembre de dos mil siete.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. MARCOS JESÚS ACOSTA MENÉNDEZ
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. JUAN ANTONIO PRECIADO MUÑOZ
(RUBRICA).

DIP. JULIO CESAR RODRÍGUEZ ALBARRÁN
(RUBRICA).

DIP. ARMANDO PORTUGUÉZ FUENTES
(RUBRICA).

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELASCO MONROY
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. GUILLERMINA CASIQUE VENCES
(RUBRICA).

DIP. JESÚS BLAS TAPIA JUÁREZ
(RUBRICA).

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SANCHEZ
(RUBRICA).

DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA
(RUBRICA).

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

PRESIDENTE

DIP. CARLOS ALBERTO CADENA ORTIZ DE MONTELLANO
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS
(RUBRICA).

DIP. EDUARDO ALFREDO CONTRERAS Y FERNÁNDEZ
(RUBRICA).

DIP. TOMAS OCTAVIANO FÉLIX
(RUBRICA).

DIP. JOSÉ SUÁREZ REYES
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. JUAN CARLOS NÚÑEZ ARMAS
(RUBRICA).

DIP. JUAN MANUEL BELTRÁN ESTRADA
(RUBRICA).

DIP. EVERARDO PEDRO VARGAS REYES
(RUBRICA).

DIP. SERGIO VELARDE GONZÁLEZ
(RUBRICA).

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**

PRESIDENTE

DIP. EDUARDO ALFREDO CONTRERAS Y FERNÁNDEZ
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

DIP. JULIO CESAR RODRÍGUEZ ALBARRÁN
(RUBRICA).

DIP. JUAN CARLOS NÚÑEZ ARMAS
(RUBRICA).

DIP. JOEL CRUZ CANSECO
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS
(RUBRICA).

DIP. AARÓN URBINA BEDOLLA
(RUBRICA).

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
(RUBRICA).

DIP. SALVADOR JOSÉ NEME SASTRÉ
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:
Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 99

**LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2007, 259 fracción II, inciso A), 260, 261, 262, y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a lo siguiente:

- 1.- Reestructurar con la Institución de Crédito que ofrezca las mejores condiciones financieras y convertir la parte de UDI'S a pesos del crédito contratado originalmente con BANOBRAS, por la suma de \$178'800,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que al mes de agosto de 2007, asciende a la cantidad de \$170'871,224.09 (CIENTO SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 09/100 M.N.), a un plazo de hasta 204 (DOSCIENTOS CUATRO) meses, sin exceder el año 2024, de conformidad con lo autorizado por la H. "LIV" Legislatura mediante Decreto No. 30 publicado en la Gaceta del Gobierno el 30 de julio de 2001.
- 2.- Reestructurar con la Institución de Crédito que ofrezca las mejores condiciones financieras, la deuda contratada con Banco Interacciones, S.A., la cual asciende a \$420'000,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses.
- 3.- Contratar un crédito con BANOBRAS, hasta por la cantidad de \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a un plazo de hasta 60 (SESENTA) meses, para financiar el Programa de Ahorro de Energía Eléctrica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto total del financiamiento se aplicará a los programas y obras que se detallan a continuación:

No.	PROGRAMAS Y OBRAS	MONTO EN PESOS
1	Reestructuración y conversión de UDI'S a pesos, de la deuda contraída con BANOBRAS.	\$170'871,224.09
2	Reestructuración de la deuda contraída con Banco Interacciones, S.A.	\$420'000,000.00
3	Adquisición de luminarias para el alumbrado público del Municipio, instalación y sustitución del actual de 400 y 250 wts. a 100 wts, dentro del Programa de Ahorro de Energía Eléctrica.	\$40'000,000.00
TOTAL INVERSIÓN		\$630'871,224.09

ARTÍCULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, deberá contratar los créditos autorizados con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones de financiamiento, una vez analizadas comparativamente las ofertas formuladas por las instituciones interesadas.

ARTÍCULO CUARTO.- Las cantidades que disponga el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, en el ejercicio de los financiamientos, con base en esta autorización, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que tenga aprobadas la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución Bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito.

ARTÍCULO QUINTO.- La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, derivadas de la contratación del crédito, serán las partidas que establezca el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- El H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, podrá garantizar las obligaciones derivadas de los financiamientos mediante la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, siempre y cuando la garantía no exceda en ningún Ejercicio Fiscal del 30% del Presupuesto Anual de las participaciones federales que le correspondan al Municipio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La afectación de la garantía que otorga el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, será inscrita en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con el Reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO OCTAVO.- La vigencia para contratar y aplicar el financiamiento, será por el período de la presente Administración Municipal, en caso de requerir mayor plazo o modificaciones deberá contar con la autorización de la Legislatura Local o de la Diputación Permanente.

ARTÍCULO NOVENO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, para que pacte con los bancos acreditados, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan, para que concurren a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Gobierno del Estado de México no es aval en los presentes financiamientos que se autorizan al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Legislatura del Estado de México, autoriza a la Comisión de Legislación y Administración Municipal para que verifique el cumplimiento del presente Decreto, misma que deberá rendir informes semestrales al Pleno de la Legislatura o a la Diputación Permanente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil siete.- Presidente.- Dip. Domitilo Posadas Hernández.- Secretarios.- Dip. Crescencio Rodrigo Suárez Escamilla.- Dip. Carla Bianca Grieger Escudero.- Dip. Martha Eugenia Guerrero Aguilar.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 27 de diciembre del 2007.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México,
a 24 de septiembre del 2007.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a: Reestructurar con la Institución de Crédito que ofrezca las mejores condiciones financieras y convertir la parte de UDI'S a pesos del crédito contratado originalmente con BANOBRAS, por la suma de \$178'800,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 204 meses, de conformidad con lo autorizado en el Decreto No. 30 publicado en la Gaceta del Gobierno el 30 de julio de 2001; Reestructurar la deuda contratada con Banco Interacciones, S.A., la cual asciende a \$420'000,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 180 meses; Contratar un crédito con BANOBRAS, hasta por la cantidad de \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a un plazo de hasta 60 meses, para financiar el Programa de Ahorro de Energía Eléctrica; y Contratar un crédito para el Ejercicio Fiscal 2008, hasta por la cantidad de \$250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a un plazo de hasta 180 meses, para la repavimentación de vías primarias, secundarias y calles pertenecientes al Municipio; y así apoyar los Programas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal 2006-2009 conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2007, prevén el esquema de financiamiento que les permite a los ayuntamientos allegarse de recursos adicionales, mediante el uso de créditos otorgados por las instituciones bancarias, destinados a proyectos de infraestructura, fortaleciendo la participación del Municipio en la Zona Metropolitana del Valle de México.

La dinámica poblacional y económica de la Zona Metropolitana del Valle de México, obliga a los municipios conurbados a instrumentar e implementar políticas públicas integrales y de protección a la ciudadanía, encaminadas a generar un desarrollo equilibrado y en armonía.

La administración del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, tiene como prioridad el desarrollo y bienestar social, económico y turístico, prioridades que debe enfrentar y resolver para el fortalecimiento y consolidación del Municipio, lo cual obliga a buscar una fuente de financiamiento que le permita fortalecer los recursos destinados al Programa de Inversión.

Es por ello, que para hacer frente a los retos presentes y futuros de la población, el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, requiere de la reestructuración con el propósito de llevar a cabo, la conversión de UDI'S a pesos, para el saneamiento de sus finanzas y la contratación de financiamientos para destinarlos a proyectos que logren la modernización de su infraestructura urbana y prestación de servicios públicos.

La reestructuración de la deuda contratada con BANOBRAS, tiene como propósito fundamental la conversión de UDI'S a pesos, con lo cual se evita el incremento por la actualización de las UDI'S, mejora la tasa de interés, y se respeta el plazo original hasta el año 2024, que autorizó la H. "LIV" Legislatura mediante Decreto No. 30 publicado en la Gaceta del Gobierno el 30 de julio de 2001.

Dentro del proyecto de modernización que lleva a cabo esta administración se encuentran las obras de alto impacto social, que permiten el mejoramiento de los servicios públicos, tales como el servicio de alumbrado público, la repavimentación de vías primarias, secundarias y calles del Municipio.

Uno de los beneficios adicionales en lo que respecta a el alumbrado público es la aplicación del Programa de Ahorro de Energía Eléctrica, sustituyendo la totalidad de luminarias del alumbrado actual de 400 y 250 wats, a 100 wats, reduciendo el monto facturado por Luz y Fuerza del Centro.

El H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, en Sesión de Cabildo de fecha 24 agosto de 2007, autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal a realizar las gestiones necesarias, para la reestructuración y conversión de UDI'S a pesos, del crédito contratado con BANOBRAS; que haciende a la cantidad de \$170'871, 224.09. (CIENTO SETENTA MILLONES, OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL, DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 09/100 M.N.); el refinanciamiento o reestructuración de los créditos contratados con Banco INTERACCIONES, S.A, a un plazo de hasta 180 meses; así como contratar dos créditos uno con BANOBRAS, hasta por la cantidad de \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a un plazo de 60 meses, para destinarse a la sustitución del 100% de las luminarias del territorio municipal de Tlalnepantla de Baz, para reducir el voltaje y ahorro en el consumo de energía eléctrica; cantidad que será integrada a un Fideicomiso de Ahorro y uso eficiente de energía eléctrica, supervisada su ejecución por BANA OBRAS, el Municipio y Luz y Fuerza del Centro; y otro con la Institución de Crédito que ofrezca las mejores condiciones financieras para el Municipio hasta por la cantidad de \$250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a un plazo de hasta 180 meses, para la ejecución de obras públicas.

Los recursos que se obtengan de la contratación de los créditos se destinaran al apoyo de los programas contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2006-2009 entre los cuales se encuentran los siguientes:

No.	PROGRAMAS Y OBRAS	MONTO EN PESOS
1	Reestructuración y conversión de UDI'S a pesos, de la deuda contraída con BANOBRAS.	\$170'871,224.09
2	Reestructuración de la deuda contraída con Banco Interacciones, S.A.	\$420'000,000.00
3	Adquisición de luminarias para el alumbrado público del Municipio, instalación y sustitución del actual de 400 y 250 wts. a 100 wts, dentro del Programa de Ahorro de Energía Eléctrica.	\$40'000,000.00
4	Repavimentación de vías primarias, secundarias y calles.	\$250'000,000.00
TOTAL INVERSION		\$880'871,224.09

La fuente específica de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, serán las partidas presupuestales determinadas en su Presupuesto de Egresos.

Las garantías que se otorguen derivadas de la contratación del crédito, serán de hasta el 30% de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio, sin perjuicio de la afectación para el cumplimiento de otras obligaciones a su cargo.

Las cantidades que disponga el Municipio en el ejercicio de los créditos, causarán los intereses normales y moratorios que se pacten en los contratos de apertura de crédito que al efecto se celebren.

El monto de los financiamientos que se contraten, están dentro de los parámetros de endeudamiento neto, que establecen los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2007.

El Poder Ejecutivo a mi cargo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del Municipio de Tlalnepantla de Baz, estima procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Estado de México el importe de los créditos hasta por la cantidad de \$880'871,224.09 (OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 09/100 M.N.) una vez que se cuente con la autorización de la Legislatura Local.

El H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, está conforme en que se inscriba la garantía en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, se ha dirigido al Poder Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la iniciativa de Decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de decreto, para que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero ante ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la H. "LVI" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, Planeación y Gasto Público, y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a: Reestructurar con la Institución de Crédito que ofrezca las mejores condiciones financieras y convertir la parte de UDI'S a pesos del crédito contratado originalmente con BANOBRAS, por la suma de \$178,800,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), a un plazo de hasta 204 (DOSCIENTOS CUATRO) meses, de conformidad con lo autorizado en el Decreto No. 30 publicado en la Gaceta del Gobierno el 30 de julio de 2001; Reestructurar la deuda contratada, con Banco Interacciones, S.A., la cual asciende a \$420,000,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses; Contratar un crédito con BANOBRAS, hasta por la cantidad de \$40,000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), a un plazo de hasta 60 (SESENTA) meses, para financiar el Programa de Ahorro de Energía Eléctrica; y Contratar un crédito para el Ejercicio Fiscal 2008, hasta por la cantidad de \$250,000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, para la repavimentación de vías primarias, secundarias y calles pertenecientes al Municipio; y así apoyar los Programas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal 2006-2009.

De conformidad con esta encomienda y sustanciado el estudio de la referida iniciativa de decreto, los integrantes de las citadas comisiones legislativas, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo previsto en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, damos cuenta a la H. "LVI" Legislatura del siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto, motivo del presente dictamen fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la H. "LVI" Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Enseguida se describen los aspectos relevantes de la exposición de motivos y del proyecto de decreto de la iniciativa:

Refiere el autor de la iniciativa que el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y la Ley de Ingresos de los Municipios para el ejercicio fiscal 2007, prevén un esquema de financiamiento que permite a los ayuntamientos allegarse de recursos mediante créditos otorgados por instituciones bancarias, destinados a proyectos de infraestructura.

Agrega que la dinámica poblacional y económica de la zona metropolitana del Valle de México, obliga a los municipios conurbados a implementar políticas públicas integrales, orientadas a fomentar un desarrollo armónico y equilibrado en beneficio de la ciudadanía.

Explica el autor de la iniciativa, que el ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz tiene como prioridad el desarrollo y bienestar social, económico y turístico de ese municipio; además de llevar a cabo un proyecto de modernización en

el que se encuentran obras de alto impacto social como el mejoramiento del alumbrado público, y la repavimentación de vías primarias y secundarias; por lo que es necesario obtener fuentes de financiamiento que le permitan fortalecer los recursos destinados al Programa de Inversión.

Menciona que para ello, requiere de la reestructuración de la deuda contratada con BANOBRAS, con el propósito de convertirla de UDI'S a pesos, a fin de evitar su incremento y mejorar la tasa de interés, respetando el plazo original que autorizó la "LIV" Legislatura, mediante decreto No. 30, publicado en la Gaceta del Gobierno el 30 de julio de 2001.

Agrega que, para ese efecto, el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, en sesión de cabildo de fecha 24 de agosto de 2007, autorizó realizar gestiones para reestructurar y convertir de UDI'S a pesos, el crédito contratado con BANOBRAS, que asciende a la cantidad de \$178,800,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); refinanciar o reestructurar los créditos contratados con Banco Interacciones, S.A.; así como contratar dos créditos, uno con BANOBRAS hasta por la cantidad de \$40,000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 60 (SESENTA) meses, para destinarse a la sustitución del 100% de las luminarias del territorio municipal, para reducir el voltaje y ahorro en el consumo de energía eléctrica, cantidad que será entregada a un Fideicomiso de Ahorro y uso eficiente de energía eléctrica, cuya ejecución será supervisada por BANOBRAS, el municipio y la Compañía de Luz y Fuerza del Centro; y otro, con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones financieras, hasta por la cantidad de \$250,000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, para la ejecución de obras públicas.

Señala que los recursos que se obtengan de la contratación de los créditos, se destinarán al apoyo de los siguientes Programas:

- Reestructuración y conversión de UDI'S a pesos, de la deuda contraída con BANOBRAS.
- Reestructuración de la deuda contraída con Banco Interacciones, S.A.
- Adquisición de Luminarias para el alumbrado público del Municipio, instalación y sustitución del actual de 400 y 250 wts a 100 wts, dentro del Programa de Ahorro de Energía Eléctrica.
- Repavimentación de vías primarias, secundarias y calles.

Cuyo monto total asciende a la cantidad de \$880,871,224.09 (OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 09/100 M.N.)

Refiere que las condiciones de los créditos mencionados, serán las siguientes:

- La fuente específica de pago de las obligaciones a cargo del Municipio, serán las partidas establecidas en el Presupuesto Anual de Egresos.
- Las garantías que se otorguen serán de hasta el 30% de las participaciones que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de la afectación para el cumplimiento de otras obligaciones a su cargo.
- Las cantidades de que disponga el municipio causarán los intereses normales y moratorios que se pacten en los contratos de apertura de crédito.
- El monto de los posibles financiamientos que se contraten, están dentro del parámetro de endeudamiento neto estipulado por los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2007.
- EL Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del municipio de Tlalnepantla de Baz, México, inscribirá en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el importe de los créditos hasta por la cantidad de \$880,871,224.09 (OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 09/100 M.N.), una vez que se cuente con la autorización de la Legislatura del Estado de México.

Como metodología de estudio, los integrantes de las comisiones legislativas, estimaron necesaria la comparecencia de servidores públicos del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, con el objeto de que ampliaran la información y contestaran los planteamientos que sobre el particular formularan los diputados de las comisiones.

CONSIDERACIONES:

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en los artículos 61 fracciones I y XXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 262 fracción V del Código

Financiero del Estado de México y Municipios, y 33 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, pues se encuentra facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás ordenamientos aplicables; así como para autorizar la contratación de financiamiento y la reestructuración de créditos de los ayuntamientos cuando el plazo de amortización exceda el periodo constitucional para el que fue electo el Ayuntamiento.

Las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, Finanzas Públicas y, de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa que nos ocupa, advierten que el motivo principal de la propuesta es autorizar al ayuntamiento de Tlalnepanitla de Baz, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$880,871,224.09 (OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 09/100 M.N), cuyo destino será reestructurar dos adeudos contraídos con anterioridad y financiar la adquisición de luminarias de alumbrado público, y repavimentar vialidades.

De lo expuesto en la iniciativa y de la participación directa ante comisiones de los servidores públicos municipales, se desprende que la propuesta legislativa conlleva la necesidad de contar con recursos suficientes para resolver los retos presentes y futuros de la administración municipal de Tlalnepanitla de Baz, lo cual la obliga a revisar dos financiamientos contratados a largo plazo, a fin de lograr, en el primer caso, la conversión de UDI'S a pesos, y en el segundo, a mejorar las condiciones crediticias, con el objeto de sanear sus finanzas y tener liquidez para llevar a cabo la realización de diversas obras sociales.

Apreciamos que de llevarse a cabo esta medida, los ahorros que representaría para el municipio, se verán reflejados en la atención de demandas prioritarias de la población, por lo que la estimamos procedente.

Observamos que es urgente para ese Municipio, atender necesidades como la modernización y mejoramiento del servicio de alumbrado público, ya que con estas acciones se elevará la calidad de vida de sus habitantes, en razón de que modernizar el servicio de alumbrado público, a través de la instalación y sustitución del actual equipo de luminarias de 400 y 250 wts, por el de 100 wts, además de proporcionar ahorro de energía eléctrica y seguridad pública, beneficiará la protección del medio ambiente.

En ese sentido, estimamos procedente el financiamiento por la cantidad de \$40,000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), ya que tiene como finalidad invertirlos en la compra de luminarias, para efectuar el cambio en todo el territorio municipal, lo que se traducirá en beneficios directos para la población y para la hacienda municipal, ya que el hecho de cambiar luminarias con menor voltaje redundará en el ahorro y uso eficiente de la energía, en una menor facturación y prácticamente se estaría autofinanciando este crédito.

Respecto al crédito por la cantidad de \$250,000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), para la repavimentación de vías primarias, secundarias y calles pertenecientes al Municipio, no consideramos pertinente su aprobación, ya que, de acuerdo a diversos indicadores, el municipio de Tlalnepanitla de Baz tendría adeudos que rebasan su capacidad de pago, y en ese sentido, estimamos conveniente actuar con un criterio conservador que, por una parte atienda los planteamientos del ayuntamiento y por otra, evite cargas financieras que lo ubiquen en situaciones económicamente críticas.

En ese contexto, y en atención de que consideramos que el Municipio cuenta parcialmente con la capacidad financiera y de pago para contraer las obligaciones que deriven de la contratación del financiamiento, los integrantes de las comisiones legislativas estimamos procedente autorizar la reestructuración y conversión de UDI'S a pesos, de la deuda contraída con BANOBRAS, así como la contratación del crédito para realizar la adquisición de luminarias.

En tal virtud, somos coincidentes con la procedencia de la iniciativa, conforme a lo siguiente:

- 1.- Autorizar la Reestructuración y conversión de UDI'S a pesos, de la deuda contraída con BANOBRAS, por la suma de \$178,800,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), la cual, al mes de agosto de 2007, ascendía a la cantidad de \$170,871,224.09 (CIENTO SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 09/100 M.N), conforme al decreto No. 30 publicado en la Gaceta del Gobierno el 30 de agosto de 2001, a un plazo de 204 meses.
- 2.- Reestructurar la deuda contratada con Banco Interacciones S.A., la cual asciende a \$420,000,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), a un plazo de 180 (CIENTO OCHENTA) meses.
- 3.- Contratar un crédito con BANOBRAS, hasta por la cantidad de \$40,000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), a un plazo de hasta 60 (SESENTA) meses, para financiar el Programa de Ahorro de Energía Eléctrica.

Coincidimos en que las condiciones financieras mediante las cuales el Municipio de Tlalnepantla de Baz lleve a cabo tanto las reestructuraciones como la contratación de crédito sean las siguientes: la contratación del crédito deberá hacerse con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones de financiamiento; los intereses normales y moratorios que se caucen, deberán fijarse de acuerdo a las bases establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución Bancaria, las cuales tendrán el carácter de revisables; la fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio, serán las partidas establecidas en el Presupuesto Anual de Egresos; las garantías que se otorguen serán de hasta el 30% de las participaciones que en ingresos federales le correspondan; la vigencia para contratar y aplicar el financiamiento, será por el periodo de la presente administración municipal y, en caso de requerir mayor plazo o modificaciones deberá contar con autorización de la Legislatura o de la Diputación Permanente.

Estimamos conveniente señalar que la contratación del financiamiento autorizado, así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y que la adquisición de materiales, así como la adjudicación y ejecución de las obras deberán sujetarse a lo estipulado por el Código Administrativo del Estado de México y los reglamentos respectivos.

Por las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto con modificaciones, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a: Reestructurar con la Institución de Crédito que ofrezca las mejores condiciones financieras y convertir la parte de UDI'S a pesos del crédito contratado originalmente con BANOBRAS, por la suma de \$178,800,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), a un plazo de hasta 204 (DOSCIENTOS CUATRO) meses, de conformidad con lo autorizado en el Decreto No.30 publicado en la Gaceta del Gobierno el 30 de julio de 2001; Reestructurar la deuda contratada, con Banco Interacciones, S.A., la cual asciende a \$420,000,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses; así como contratar un crédito con BANOBRAS, hasta por la cantidad de \$40,000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), a un plazo de hasta 60 (SESENTA) meses, para financiar el Programa de Ahorro de Energía Eléctrica, con las adecuaciones expuestas en el presente dictamen y las incorporadas en el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 14 días del mes de diciembre de dos mil siete.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. MARCOS JESÚS ACOSTA MENÉNDEZ
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. JUAN ANTONIO PRECIADO MUÑOZ
(RUBRICA).

DIP. JULIO CESAR RODRÍGUEZ ALBARRÁN
(RUBRICA).

DIP. ARMANDO PORTUGUÉZ FUENTES
(RUBRICA).

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELASCO MONROY
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. GUILLERMINA CASIQUE VENCES
(RUBRICA).

DIP. JESÚS BLAS TAPIA JUÁREZ
(RUBRICA).

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SANCHEZ
(RUBRICA).

DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA
(RUBRICA).

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

PRESIDENTE

DIP. CARLOS ALBERTO CADEÑA ORTIZ DE MONTELLANO
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS
(RUBRICA).

DIP. EDUARDO ALFREDO CONTRERAS Y FERNÁNDEZ
(RUBRICA).

DIP. TOMAS OCTAVIANO FÉLIX
(RUBRICA).

DIP. JOSÉ SUÁREZ REYES
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. JUAN CARLOS NÚÑEZ ARMAS
(RUBRICA).

DIP. JUAN MANUEL BELTRÁN ESTRADA
(RUBRICA).

DIP. EVERARDO PEDRO VARGAS REYES
(RUBRICA).

DIP. SERGIO VELARDE GONZÁLEZ
(RUBRICA).

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**

PRESIDENTE

DIP. EDUARDO ALFREDO CONTRERAS Y FERNÁNDEZ
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RUBRICA).

DIP. JULIO CESAR RODRÍGUEZ ALBARRÁN
(RUBRICA).

DIP. JUAN CARLOS NÚÑEZ ARMAS
(RUBRICA).

DIP. JOEL CRUZ CANSECO
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS
(RUBRICA).

DIP. AARÓN URBINA BEDOLLA
(RUBRICA).

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
(RUBRICA).

DIP. SALVADOR JOSÉ NEME SASTRÉ
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 100

**LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

Artículo Primero.- Se desincorporan del patrimonio del Gobierno del Estado de México, los lotes que más adelante se describen, ubicados en Avenida Estado de México sin número dentro del Conjunto conocido como SEDAGRO, en el Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes superficies, medidas y colindancias:

Lote	Superficie	Colindancia
Lote 2	108,292.77 metros cuadrados	Al norte en cuatro líneas, la primera de 117 metros, con avenida Estado de México, en dirección de oeste a este, al término de este la segunda línea en dirección noroeste de veinte metros setenta y dos centímetros con avenida Estado de México, la tercera línea al término de la anterior en dirección norte sur, en noventa y siete metros diez centímetros, y la cuarta al término de la anterior, en dirección oeste este de doscientos cuarenta y dos metros veintinueve centímetros, con resto del conjunto CODAGEM; al sur: en doscientos cincuenta y seis metros cincuenta y cuatro centímetros, con resto del conjunto CODAGEM; al este: con doscientos noventa y seis metros cuarenta y seis centímetros con resto del conjunto CODAGEM; al oeste: en tres líneas, la primera y dirección sur norte de ciento treinta y nueve metros ochenta y un centímetros, al término de esta en dirección este oeste, cincuenta y cuatro metros nueve centímetros, la segunda línea; y la tercera en dirección sur norte, de doscientos cincuenta y ocho metros cinco centímetros todas con el conjunto CODAGEM.

Lote 9-A	166,522.63 metros cuadrados	Al norte: en tres líneas, la primera en dirección oeste este, de ciento cuarenta y siete metros treinta centímetros al término de esta la segunda en dirección sur norte, de doscientos treinta y tres metros cincuenta centímetros, con propiedad privada, la tercera de doscientos veintidós metros sesenta y cinco centímetros, con avenida Estado de México; al sur en tres líneas, la primera de doscientos cuarenta y dos metros ochenta centímetros, en dirección oeste este, al término de esta en dirección sur norte, la segunda de ciento cincuenta y siete metros treinta centímetros, al término de esta en dirección oeste este, la tercera de doscientos veintidós metros noventa y cuatro centímetros; al este en una línea de trescientos noventa metros treinta centímetros, todas con conjunto CODAGEM; y al oeste: en tres líneas, una de ciento cincuenta y siete metros, la segunda de doscientos noventa y seis metros cuarenta y tres centímetros, y la tercera de ciento veintidós metros, con conjunto CODAGEM, paralelo a este punto, en dirección este una línea de doscientos treinta y tres metros cincuenta centímetros, con propiedad privada y al norte, cerrando estas dos últimas colindancias una línea de nueve metros cincuenta centímetros, con avenida Estado de México.
Lote 9-B	4,331.36 metros cuadrados	Al norte: En sesenta y seis metros cincuenta y ocho centímetros, con conjunto CODAGEM; al sur: en sesenta y seis metros cincuenta y ocho centímetros, con conjunto CODAGEM; al este: en cincuenta y cinco metros doce centímetros, con conjunto CODAGEM; y al oeste en: en cincuenta y ocho metros con conjunto CODAGEM.
Lote 10	5,743.48 metros cuadrados	Al norte: en sesenta y seis metros cincuenta y nueve centímetros, con conjunto CODAGEM; al sur: en setenta y seis metros cincuenta y nueve centímetros con conjunto CODAGEM; al este en setenta y cuatro metros noventa y nueve centímetros, con conjunto CODAGEM; y al oeste: en setenta y cuatro metros noventa y nueve centímetros con Juana Jiménez.
Lote 11	26,857.33 metros cuadrados	Al norte: en trescientos cuatro metros veinte centímetros, con avenida Estado de México; al sur: en cinco líneas, la primera de este a oeste en setenta y cinco metros setenta centímetros, la segunda al termino de la anterior, en dirección norte sur, de cincuenta y ocho metros noventa centímetros, la tercera al termino de la anterior, en dirección este oeste, ciento cincuenta y seis metros cuarenta y tres centímetros, la cuarta al término de la anterior en dirección norte cincuenta y ocho metros noventa centímetros, y la quinta al término de la anterior en dirección este oeste, de setenta y cinco metros setenta centímetros, todas con conjunto CODAGEM; al este: en cincuenta y ocho metros; y al oeste: en cincuenta y ocho metros, ambas con conjunto CODAGEM.
Lote 14	4,458.73 metros cuadrados	Al norte: en setenta y cinco metros setenta y ocho centímetros; al sur: en setenta y cinco metros setenta centímetros; al este: cincuenta y ocho metros noventa centímetros; y al oeste en cincuenta y ocho metros noventa centímetros, todas con conjunto CODAGEM.
Lote 15	2,229.36 metros cuadrados	Al norte: en setenta y cinco metros setenta centímetros; al sur: en setenta y cinco metros setenta centímetros; al este: en veintinueve metros cuarenta y cinco centímetros; al oeste: veintinueve metros cuarenta y cinco centímetros, en todos sus puntos con conjunto CODAGEM.
Lote 16-A	11,088.33 metros cuadrados	Al norte: en cincuenta y un metros ochenta y siete centímetros; al sur: en cuarenta metros cincuenta centímetros; al este: en doscientos cuarenta metros; y al oeste: en doscientos cuarenta metros diecisiete centímetros, todas con conjunto CODAGEM.
Lote 16-B	2,320.49 metros cuadrados	Al norte: en treinta y nueve metros catorce centímetros, con conjunto CODAGEM; al sur: en treinta cinco metros veintiséis centímetros, con camino; al este: en sesenta y dos metros treinta y ocho centímetros; y al poniente: en sesenta y dos metros treinta y ocho centímetros, ambas con conjunto CODAGEM.
Lote 17	2,229.36 metros cuadrados	Al norte: en setenta y cinco metros setenta centímetros; al sur: en setenta y cinco metros setenta centímetros; al este: en veintinueve metros cuarenta y cinco centímetros; al oeste: en veintinueve metros cuarenta y cinco centímetros, todas con conjunto CODAGEM.
Lote 18	4,292.57 metros cuadrados	Al norte: en setenta y cinco metros setenta centímetros; al sur: en setenta y cinco metros setenta centímetros; al este: en cincuenta y siete metros un centímetros; y al oeste: en cincuenta y seis metros cuarenta centímetros, todas con conjunto CODAGEM.

Lote 19	2,235.35 metros cuadrados	Al norte: en treinta y nueve metros diez centímetros; al sur: treinta y nueve metros diez centímetros; al este: en cincuenta y siete metros treinta y tres centímetros; y al oeste: en cincuenta y siete metros un centímetro, todos con conjunto CODAGEM.
Lote 20	2,248.43 metros cuadrados	Al norte: en treinta y nueve metros once centímetros; al sur: en treinta y nueve metros once centímetros; al este: en cincuenta y siete metros sesenta y cinco centímetros; y al oeste: en cincuenta y siete metros treinta y tres centímetros, todas con conjunto CODAGEM.
Lote 21	2,260.95 metros cuadrados	Al norte: en treinta y nueve metros once centímetros; al sur: en treinta y nueve metros once centímetros, al este: en cincuenta y siete metros noventa y siete centímetros; y al oeste: cincuenta y siete metros sesenta y cinco centímetros, todas con conjunto CODAGEM.
Lote 22	2,273.07 metros cuadrados	Al norte: en treinta y nueve metros once centímetros; al sur: treinta y nueve metros once centímetros; al este: en cincuenta y ocho metros veintisiete centímetros; y al oeste: en cincuenta y siete metros noventa y siete centímetros, todas con conjunto CODAGEM.
Lote 23	4,434.88 metros cuadrados	Al norte: en setenta y cinco metros setenta centímetros; al sur: en setenta y cinco metros setenta centímetros; al este: en cincuenta y ocho metros noventa centímetros; y al oeste: en cincuenta y ocho metros veintisiete centímetros, todas con conjunto CODAGEM.
Lote 27	6,437.28 metros cuadrados	Al norte: en ciento un metros treinta centímetros, con fraccionamiento Mayorazgo antes con propiedad de Mariano Nava Sanabria; al sur: en ciento cuatro metros veinte centímetros, con propiedad de Juana Jiménez; al este: en sesenta y ocho metros cincuenta centímetros, con camino a CODAGEM, antes con conjunto CODAGEM; y al oeste: en cincuenta y seis metros ochenta centímetros, con fraccionamiento Mayorazgo antes con propiedad de Mariano Nava.
Lote 30	6,984.02 metros cuadrados	Al norte: en veintisiete metros setenta centímetros, con fraccionamiento Mayorazgo, antes con propiedad de Mariano Nava; al sur: en treinta y seis metros cincuenta y cinco centímetros, con camino viejo a Metepec, antes con camino del conjunto CODAGEM; al este: en doscientos dieciséis metros sesenta centímetros, con CODAGEM, terreno El Puente, antes con conjunto CODAGEM; y al oeste: en doscientos doce metros sesenta centímetros, con fraccionamiento Mayorazgo, antes con propiedad de Mariano Nava.
Lote 31	10,739.78 metros cuadrados	Al norte: en cuarenta y nueve metros setenta y cinco centímetros; con fraccionamiento Mayorazgo; antes con propiedad de Mariano Nava; al sur: en cuarenta y nueve metros setenta y cinco centímetros, con camino viejo a Metepec, antes con camino del conjunto CODAGEM; al este: en doscientos quince metros quince centímetros, con propiedad de Juana Jiménez y conjunto CODAGEM; y al oeste: en doscientos dieciséis metros sesenta centímetros, con CODAGEM, terreno la hortaliza grande, antes con conjunto CODAGEM.
Lote 32	4,220.94 metros cuadrados	Al norte: en cincuenta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros, con conjunto CODAGEM; al sur: en cincuenta y ocho metros ochenta y cuatro centímetros, con conjunto CODAGEM; al este: en setenta y cinco metros, con propiedad de Juana Jiménez; y al oeste: en setenta y tres metros noventa centímetros, con propiedad de Juana Jiménez.
Lote 33-3	144,396.89 metros cuadrados	Del punto marcado con número R2 y con rumbo N80-06-00E 73 metros 80 centímetros hasta al punto R8; de dicho punto y con rumbo S7 - 00-00E 173 metros 30 centímetros hasta el punto R10; de dicho punto y con rumbo R82-21-20E 307 metros 83 centímetros hasta el punto R11; de dicho punto y con rumbo S7-25-0E 477 metros 94 centímetros hasta al punto R12; de dicho punto y con rumbo S81-31-05 W 230 metros 37 centímetros hasta el punto marcado con el número 36; de dicho punto y con rumbo N7 - 24 - 00W 296 metros 10 centímetros hasta llegar al punto marcado con el número 37; de dicho punto y con rumbo S 80 - 58 -35 W 76 metros 58 centímetros hasta el punto marcado con el número 38; de dicho y con rumbo S80-58-35W 51 metros 87 centímetros y de dicho punto a otra línea hasta el punto R2 o sea el punto de partida.
Lote 33-4	2,228.00 metros cuadrados	Al norte una línea de 40 metros 50 centímetros; al sur 38 metros 13 centímetros; al oriente 55 metros 95 centímetros; y al poniente 55 metros 95 centímetros.

Lote 35	25,000.00 metros cuadrados	Al norte: 162 metros 4 centímetros con Juan Jimenez; al sur 162 metros 5 centímetros con camino vecinal; al oriente 158 metros 95 centímetros con Fermín Nava y Pedro Degollado y al poniente, 149 metros 87 centímetros, con Mariano Nava Sanabria.
Lote 36	6,298.41 metros cuadrados	Al norte: en noventa y ocho metros veinticinco centímetros; al sur: en noventa y ocho metros cincuenta y seis centímetros; al este: en sesenta y cuatro metros ochenta y dos centímetros; y al oeste: en sesenta y tres metros diecinueve centímetros, todas con conjunto CODAGEM.
Lote 37	33,665.38 metros cuadrados	Al norte: en doscientos veintidós metros noventa y cuatro centímetros; al sur: en doscientos cinco metros cincuenta centímetros; al este: en ciento cincuenta y siete metros diez centímetros; y al oeste: en ciento cincuenta y siete metros treinta centímetros, todas con conjunto CODAGEM.
Lote 38	13,840.62 metros cuadrados	Al norte: en setenta y seis metros cincuenta y ocho centímetros; al sur: en setenta y seis metros veintidós centímetros; al este: en ciento ochenta metros treinta y dos centímetros; al oeste: en ciento ochenta y dos metros, todas con conjunto CODAGEM.
Lote 41-1	11,194.39 metros cuadrados	Al norte: en ciento setenta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros, con camino; al sur: en ciento sesenta y cinco metros; al este: en cincuenta y un metros, ambas con conjunto CODAGEM; y al oeste: en sesenta y tres metros con propiedad privada.
Lote 41-2	6,084.00 metros cuadrados	Al norte: en setenta y ocho metros, con conjunto CODAGEM; al sur: en setenta y ocho metros, con propiedad de Tiburcio Terrón; al este: en setenta y ocho metros con conjunto CODAGEM; y al oeste: en setenta y ocho metros con Tiburcio Terrón.
Lote 41-3	10,971.00 metros cuadrados	Al norte: en setenta y ocho metros, con conjunto CODAGEM; al sur: en ochenta y un metros con Tiburcio Terrón; al este: en ciento treinta y ocho metros, con conjunto CODAGEM; y al oeste: en treinta y ocho metros con Tiburcio Terrón.
Lote 42	59,030.91 metros cuadrados	Al norte: en tres líneas, la primera de oeste a este, en veintitrés metros veinticinco centímetros, con Juana Jiménez, la segunda en dirección norte sur de sesenta y tres metros diecinueve centímetros y la tercera en dirección oeste este, de trescientos cincuenta y cinco metros cincuenta y un centímetros; al sur: en dos líneas, de este a oeste, la primera de doscientos once metros veintinueve centímetros, y la segunda de ciento cuarenta y siete metros cincuenta centímetros; al este: en ciento cincuenta y siete metros; y al oeste: en tres líneas, la primera en dirección sur norte, de 48 metros catorce centímetros, la segunda en dirección este oeste de diecinueve metros, la tercera de ciento cincuenta y nueve metros setenta centímetros, en dirección sur norte, todas estas colindando con conjunto CODAGEM.
Lote 43	20,036.50 metros cuadrados	Al norte: en cinco líneas, la primera en dirección oeste este, de ciento doce metros cuarenta centímetros, la segunda en dirección noroeste, de cinco metros treinta y ocho centímetros, la tercera en dirección norte sur, de cuarenta y seis metros cincuenta y cinco centímetros, la cuarta en dirección noroeste de seis metros sesenta y nueve centímetros, y la quinta en dirección oeste este, de cuarenta y cinco metros ochenta y un centímetros; al sur: en ciento cincuenta y ocho metros cuarenta centímetros; al este: en ochenta y cuatro metros cincuenta centímetros; y al oeste: en ciento cuarenta y tres metros setenta centímetros, todas con conjunto CODAGEM.
Lote 44	8,240.58 metros cuadrados	Al norte: en noventa y nueve metros cuatro centímetros, con camino; al sur: en noventa y nueve metros setenta y dos centímetros, con conjunto CODAGEM; al este: en ochenta y un metros treinta y cuatro centímetros, con camino y Gregorio Nava; y al oeste: en ochenta y cuatro metros cincuenta centímetros, con Mariano Nava y conjunto CODAGEM.
Lote 45	55,414.12 metros cuadrados	Al norte: en trescientos setenta y seis metros noventa y cuatro centímetros, con conjunto CODAGEM; al sur: en trescientos ochenta y tres metros cincuenta y nueve centímetros, con camino; al este: en ciento cuarenta y un metros ochenta y dos centímetros; y al oeste: en ciento cuarenta y nueve metros sesenta y tres centímetros con conjunto CODAGEM.
Lote 46	8,698.93 metros cuadrados	Al norte: en sesenta metros ochenta y siete centímetros, con conjunto CODAGEM; al sur: en sesenta metros ochenta y siete centímetros, con

		camino; al este: en ciento cuarenta y cuatro metros; y al oeste: en ciento cuarenta y un metros ochenta y dos centímetros, ambas con conjunto CODAGEM.
Lote 47	35,350.00 metros cuadrados	Al norte: en doscientos veintiún metros, con conjunto CODAGEM; al sur: en doscientos dieciséis metros cincuenta centímetros, con el conjunto CODAGEM y propiedad privada; al este: en ciento sesenta y un metros sesenta centímetros, con camino; y al oeste: en ciento sesenta y un metros sesenta centímetros, con conjunto CODAGEM.
Lote 48	4,623.50 metros cuadrados	Al norte: en sesenta y seis metros veintidós centímetros; al sur: en setenta y seis metros veintidós centímetros; al este: sesenta metros sesenta y seis centímetros; y al oeste: en sesenta metros sesenta y seis centímetros, todas con conjunto CODAGEM.
Lote 51-A	16,235.96 metros cuadrados	Al norte: 110 metros 99 centímetros; al sur: 111 metros 42 centímetros; al este: 142 metros; todas estas con conjunto CODAGEM; y al oeste: en 150 metros, con propiedad particular.
Lote 51-B	4,103.04 metros cuadrados	Al norte: 64 metros con conjunto CODAGEM; al sur: 64 metros con propiedad particular; al este: 72 metros, con conjunto CODAGEM; y al oeste: 56 metros 22 centímetros, con propiedad particular.
Lote 52-1	5,337.15 metros cuadrados	Al norte: 71 metros 40 centímetros, con conjunto CODAGEM; al sur: 71 metros 40 centímetros con propiedad Maria Adelaida; al este: 74 metros 75 centímetros; y al oeste: 74 metros 75 centímetros, ambas con conjunto CODAGEM.
Lote 52-3	3,264.15 metros cuadrados	Al norte: 46 metros 35 centímetros; al sur: 46 metros 35 centímetros; al este: 70 metros 50 centímetros; y al oeste: 70 metros 50 centímetros, todas con conjunto CODAGEM.
lote 53	332,736.00 metros cuadrados	Partiendo de una línea al sur, de poniente a oriente, 117 metros, lindando con María Gutiérrez, siguiendo de sur a norte, en 175 metros 80 centímetros, después, en línea de poniente a oriente, 180 y 9 metros 40 centímetros, y de norte a sur, 247 metros 70 centímetros, en todas en esta líneas con Justina Gutiérrez, sigue en una línea de sur a noreste en 55 metros, 90 centímetros, para continuar de poniente a oriente, en 156 metros, 50 centímetros, lindando con Juana Jiménez Dotor. Al oriente, 3 líneas una de 100 metros, otra de 124 metros 70 centímetros, y otra de 125 metros 30 centímetros, lindando respectivamente con Aurelio Pedroza, Gregorio Juárez y Juan Fernández, al norte, en 2 líneas una de 507 metros 10 centímetros, con camino de Metepec a San Miguel y otra de 95 metros 10 centímetros, con Herculano Tepichin, sigue lindero de sur a norte, en 70 metros 80 centímetros, con el anterior colindante, en otra línea de norte, que va de oriente a poniente, 158 metros 60 centímetros, en otra de sur al norte, 143 metros 50 centímetros, en ambas con Blas Nava, en 4 líneas al norte una de 85 metros 40 centímetros, otra de 148 metros 20 centímetros, otra de 15 metros y la última de 61 metros 80 centímetros con camino de Metepec a San Gaspar, continúa el lindero en línea de poniente que va de norte a sur, 51 metros 40 centímetros, en otra de oriente a poniente, 46 metros con Juan Fernández, en otra línea al poniente 146 metros y otra de oriente a poniente 42 metros, con Herlinda Gutiérrez, en otra línea al poniente, 76 metros, con Paz Terrón sigue el lindero de poniente a oriente, 143 metros y de norte a sur al poniente, en 137 metros lindando con Juana Terrón y Félix Díaz, sigue al sur, una línea de 294 metros, con Feliciano Gutiérrez, quebrando de norte a sur, en 150 y después al sur, 144 metros, dando vuelta en una línea de norte a sur, de 200 metros 60 centímetros, en ambas con Juan Gutiérrez, en otra línea al sur, que va de poniente a oriente, 41 metros 42 centímetros, continua al oriente en una línea que va de sur al norte en 290 metros 60 centímetros, con María Gutiérrez, cerrando con esta el perímetro de predio.
Lote 54	4,451.74 metros cuadrados	Al norte: 76 metros 22 centímetros con conjunto CODAGEM; al sur en 76 metros 42 centímetros, con camino; al oriente en 58 metros 33 centímetros con Manuel Terrón y conjunto CODAGEM; y al poniente 58 metros 33 centímetros, con conjunto CODAGEM.
Lote 55	8,964.92 metros cuadrados	Al norte: 52 metros 18 centímetros con conjunto CODAGEM; al sur en 152 metros 18 centímetros, con camino; al este en 59 metros 49 centímetros; y al oeste: 58 metros 33 centímetros, con conjunto CODAGEM.

Lote 56	4,674.98 metros cuadrados	Al norte: 78 metros 19 centímetros, con conjunto CODAGEM; al sur en 78 metros 19 centímetros, con camino; al este en 60 metros 9 centímetros; y al oeste en 59 metros 49 centímetros, ambas con conjunto CODAGEM.
Lote 69	4,303.43 metros cuadrados	Al norte: 69 metros 75 centímetros; al sur: 71 metros 40 centímetros; al este: 62 metros 6 centímetros; y al oeste: 59 metros 90 centímetros, todas con conjunto CODAGEM.
Lote 70	3,773.25 metros cuadrados	Al norte: cincuenta y tres metros cincuenta y dos centímetros, con propiedad de CODAGEM; al sur: cincuenta y tres metros cincuenta y dos centímetros, con propiedad de CODAGEM; al oriente: setenta metros cincuenta centímetros, con propiedad de CODAGEM; y al poniente: setenta metros cincuenta centímetros con propiedad de CODAGEM.
Vialidad 1	11,829.30 metros cuadrados	Al norte: en dirección este oeste, en 7 líneas, la primera de 32 metros 75 centímetros, la segunda de 61 metros 70 centímetros, con lote 34, conjunto CODAGEM, la tercera en 81 metros, con propiedad particular, la cuarta de 36 metros 55 centímetros, con lote 30 conjunto CODAGEM, la quinta de 49 metros 75 centímetros, con lote 31 conjunto CODAGEM, la sexta de 162 metros 5 centímetros, con lote 35 y la séptima de 19 metros, con lote 42, en este mismo tramo la porción sur de esta vialidad en 5 líneas, la primera de 26 metros con lote 41, conjunto CODAGEM, la segunda de 76 metros 20 centímetros, la tercera de 133 metros 80 centímetros, la cuarta de 85 metros, 40 centímetros, con lote 53, conjunto CODAGEM, y la quinta de 112 metros 46 centímetros con lote 43; continuando el trazo de esta vialidad hace esquina en dirección norte sur, quedando una línea al este de 48 metros 14 centímetros, con lote 42 y la parte opuesta de la calle hacia el oeste en dirección igual norte sur, 3 líneas, la primera en pancepu de 5 metros 38 centímetros, la segunda de 46 metros 55 centímetros, y la tercera en pancepu de 6 metros 69 centímetros, con lote 43; continua el trazo de la calle hacienda esquina en dirección oeste este y al norte, en una línea de 147 metros 50 centímetros, con lote 42 y la parte opuesta al sur, en la misma dirección oeste este, una línea de 45 metros y 81 centímetros con lote 43 y 99 metros 4 centímetros, con lote 44; al término de estas líneas continua la vialidad haciendo esquina en dirección norte sur y hacia a la cara este una línea de 149 metros 63 centímetros, con lote 45; y la acera opuesta al oeste, en 2 líneas, la primera de 81 metros 34 centímetros, con lote 44 y la segunda de 70 metros 50 centímetros, todas del conjunto CODAGEM.
Camino 2	6,480.00 metros cuadrados	Partiendo de la terminación del camino número uno hacia el norte una línea, de quinientos treinta y ocho metros, con lotes cuarenta y cinco, cuarenta y seis y cuarenta y siete del conjunto CODAGEM; al sur: en quinientos treinta y ocho metros, con lote cincuenta y tres del conjunto CODAGEM.
Camino 3	7,810.00 metros cuadrados	Partiendo de camino a Metepec hacia el norte y en dirección norte sur, en la acera hacia el este una línea de setecientos cinco metros sesenta y seis centímetros, con lotes treinta y tres, y dieciséis, hacia la acera oeste setecientos nueve metros, con lotes nueve, treinta y siete y cuarenta y siete, todos del conjunto CODAGEM.
TOTAL	1'239,238.26	

Artículo Segundo.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, para que por conducto de la dependencia competente, aporte y enajene de los inmuebles señalados en el artículo anterior hasta una superficie de 1,042,840 metros cuadrados al fideicomiso que se constituya para el desarrollo del proyecto urbano integral que se desarrollará en dichos inmuebles, previas las formalidades legales a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Se autoriza la adhesión del Gobierno del Estado al fideicomiso privado que se constituya conforme a lo indicado en el artículo anterior, para que aporte y enajene los inmuebles en los términos señalados en el artículo segundo de este decreto.

Artículo Cuarto.- Se obliga al Ejecutivo Estatal a que se realice un proyecto que incluya bardear y reforestar el Cerro de los Magueyes, de acuerdo con las especificaciones proporcionadas por las autoridades de ecología y del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Artículo Quinto.- Se obliga al Ejecutivo Estatal a que se realice un proyecto vial que incluya la ampliación de la Avenida San Isidro a cuatro carriles, la ampliación de la Avenida Tecnológico a seis carriles, la construcción de pasos a desnivel que permitan el desahogo del tránsito y la construcción de un libramiento del lado poniente.

Artículo Sexto.- Se obliga al Ejecutivo Estatal a que se realice un proyecto que incluya la previsión de que el 30 por ciento de la superficie deberá constituirse como reserva ecológica con áreas verdes, incluyendo 1 parque de por lo menos 20 hectáreas.

Artículo Séptimo.- El Ejecutivo Estatal deberá verificar que las viviendas incluidas dentro de la parte habitacional del proyecto sean del tipo residencial y residencial alto.

Artículo Octavo.- La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización deberá verificar que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, lleve a efecto una revisión contemporánea al proceso de enajenación.

Artículo Noveno.- El Ejecutivo Estatal se obliga a que, si antes de la conclusión del proceso de enajenación el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México así lo determina, se realice un peritaje sobre el valor comercial de los predios referidos en el Artículo Primero del presente Decreto, por parte de peritos del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Artículo Décimo.- El Ejecutivo Estatal deberá verificar que en el proyecto se implemente la tecnología que permita en los desarrollos urbanos de oficinas, viviendas, comercios y parques, el uso y aprovechamiento racional y sustentable del agua.

Artículo Décimo Primero.- El proyecto deberá incluir como parte de la contraprestación a favor del Gobierno del Estado de México, dentro de la construcción de oficinas administrativas, hasta 1500 m2 que se destinarán al H. Ayuntamiento de Metepec.

Artículo Décimo Segundo.- El remanente de las superficies a que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto, una vez llevada a cabo la aportación y enajenación a que se refiere el Artículo Segundo del mismo, deberá incorporarse al patrimonio estatal, para lo cual el Ejecutivo del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá llevar al cabo las acciones correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil siete.- Presidente.- Dip. Domitilo Posadas Hernández.- Secretarios.- Dip. Crescencio Rodrigo Suárez Escamilla.- Dip. Carla Bianca Grieger Escudero.- Dip. Martha Eugenia Guerrero Aguilar.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 27 de diciembre del 2007.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México,
a 5 de diciembre de 2007.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en el Artículo 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México me permito someter a consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, la iniciativa de Decreto por el que se autoriza desincorporar del patrimonio público, y posteriormente enajenar a título oneroso, los inmuebles que más adelante se describen, así como la adhesión del Gobierno del Estado al fideicomiso que se constituya para el desarrollo de un proyecto inmobiliario sobre dichos inmuebles, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 es el instrumento rector de las políticas públicas del Gobierno del Estado de México, cuyo propósito es brindar seguridad integral a su población, sustentándose dichos conceptos en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Pública y Seguridad Económica.

Así, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 en el pilar Seguridad Económica establece como una prioridad para lograr el desarrollo económico del Estado de México el ordenamiento del territorio para tener mejores ciudades mediante el diseño de ciudades competitivas y regiones de desarrollo. Una de las estrategias para lograrlo consiste en dotar al desarrollo urbano de un tratamiento prioritario, con una política integral y de largo plazo que tenga una visión multisectorial mirando al fomento a la actividad económica, el empleo, la competitividad y el desarrollo social. Asimismo, prevé la necesidad de una disciplina fiscal que ha quedado plasmada en los lineamientos del propio documento rector.

Por otra parte, la falta de planeación en el desarrollo de las oficinas administrativas y su dispersión a lo largo del Valle de Toluca, se traduce en mayores costos operativos y administrativos para el Gobierno Estatal, al encarecer y reducir la eficiencia de la operación de las distintas dependencias y entidades que lo integran.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de México pretende impulsar el desarrollo de un proyecto que genere un complejo urbano integral con estándares de nivel mundial que se convierta en un polo de atracción de diversas actividades a la región y que permita a los habitantes de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca contar con instalaciones y servicios para poder realizar diversas actividades comerciales, de servicios de salud y recreativas. Asimismo, como parte de este desarrollo integral, el Gobierno del Estado de México busca hacer más eficiente el

uso de los recursos destinados a la operación de la Administración Pública Estatal mediante la reubicación y concentración de varias oficinas administrativas que actualmente se encuentran dispersas a través del Valle de Toluca, brindando así mejores servicios a los mexiquenses.

En una primera etapa, la reubicación de servidores públicos del Gobierno del Estado de México en las nuevas oficinas administrativas se concentrará en aquéllos que ocupan inmuebles que actualmente renta el Gobierno del Estado de México lo cual se traduciría en un ahorro permanente para las finanzas públicas.

Para lograr los objetivos anteriores y considerando que la infraestructura de transporte en la zona oriente del Valle de Toluca ha tenido un fuerte desarrollo; la cual presenta una creciente interacción con la región poniente de la Zona Metropolitana del Distrito Federal, y que el Gobierno del Estado de México cuenta con terrenos disponibles en la zona oriente del Valle de Toluca, el Gobierno Estatal considera que los inmuebles conocidos como "Conjunto SEDAGRO", ubicados en el Municipio de Metepec, presentan la mejor opción viable para el desarrollo de un conjunto urbano que incluya nuevas oficinas administrativas para el Gobierno del Estado, un centro de convenciones y exposiciones, áreas comerciales y de servicios, así como desarrollo ordenado de unidades habitacionales.

El acelerado desarrollo urbano del Valle de Toluca, incluida la zona donde se encuentran ubicados estos inmuebles, ocasiona que el uso actual del "Conjunto SEDAGRO" diste mucho de ser el que genere los mayores beneficios para la comunidad del Valle de Toluca, para el Gobierno del Estado de México y para el Municipio del Metepec. Asimismo, en los inmuebles se ha dado un desarrollo desordenado de oficinas administrativas; por tal razón se considera necesario desarrollar un proyecto urbano integral que promueva y ordene el desarrollo de la zona sin afectar las finanzas del Gobierno del Estado de México ni del Municipio de Metepec.

La ubicación de los inmuebles presenta ventajas competitivas para el desarrollo de un proyecto urbano integral y para la reubicación de oficinas administrativas del Gobierno del Estado de México. El Valle de Toluca está adquiriendo un dinamismo acelerado. Con más de 1.3 millones de habitantes, la zona Metropolitana del Valle de Toluca constituye la quinta zona más importante del país, particularmente la zona oriente del Valle de Toluca que presenta un elevado crecimiento. Son varios los factores que impulsan esta tendencia de crecimiento y que la harán perdurar en los próximos años.

La cercanía del Valle de Toluca con el poniente del Distrito Federal genera, cada vez más, una mayor integración entre las dos áreas urbanas; con mayor frecuencia se observan casos de personas que viven en alguna de las dos zonas y se trasladan constantemente a la otra por razones familiares o de trabajo. La creciente actividad del Aeropuerto Internacional de Toluca y las nuevas vialidades como son el libramiento de Toluca hacia Atlacomulco, la ampliación de la Avenida Tecnológico y el nuevo libramiento a la Autopista de Ixtapan de la Sal, han propiciado un mayor flujo de personas hacia y desde la zona Lerma-Metepec con lo que esta zona presenta ventajas competitivas para propiciar su desarrollo.

Para el estudio de uso y ubicación de los inmuebles donde se desarrollaría, el proyecto integral urbano y se reubicarían oficinas administrativas, se analizaron las ventajas y desventajas de las distintas opciones que en términos del marco jurídico del Estado de México permitirían su desarrollo concluyéndose, por las razones señaladas en esta exposición, que el "Conjunto SEDAGRO" resulta ser la localización con mayor viabilidad y ventajas para el proyecto.

En este contexto, el Gobierno del Estado de México una vez analizada la posibilidad de desarrollar el proyecto al que se ha hecho referencia en esta exposición conforme al marco jurídico aplicable diseñó una estructura jurídica, técnica y financiera para la ejecución del proyecto integral urbano y la construcción de las oficinas administrativas; esta estructura plantea la posibilidad que un desarrollador adquiera los inmuebles a través de un fideicomiso, previa autorización de esa H. Legislatura para su desincorporación, sobre los cuales ejecutará el proyecto integral urbano, pagando en especie al Estado de México, con la construcción y entrega de oficinas administrativas para la Administración Pública Estatal y otros inmuebles.

El fideicomiso a que se refiere el párrafo anterior constituirá el mecanismo jurídico que vinculará al Estado de México y al desarrollador, quien con recursos propios deberá ejecutar el proyecto integral urbano y la construcción de las oficinas administrativas y otros inmuebles. El fideicomiso establecerá que el desarrollador será responsable de obtener todo tipo de autorizaciones y permisos para el desarrollo de su proyecto integral urbano y preverá mecanismos de control y supervisión en favor del Estado de México sobre el proyecto.

Asimismo, el fideicomiso establecerá el otorgamiento de garantías en favor del Estado de México por parte del desarrollador para garantizar la ejecución del proyecto y el pago en especie que le corresponderá al Estado de México, así como la posibilidad de que en caso de terminación por causas imputables al desarrollador, sus derechos fideicomisarios sean cedidos en su totalidad al Estado de México o a un tercero que el Estado de México determine para la conclusión del proyecto integral urbano y construcción y entrega de las oficinas administrativas y otros inmuebles.

El desarrollador que realice el proyecto deberá ofrecer una contraprestación pagadera en especie mediante la entrega de las oficinas administrativas y otros inmuebles que sea igual o superior al valor del avalúo realizado por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México que estimó su valor comercial en \$843,732,899.66 (Ochocientos Cuarenta y Tres Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Nueve Pesos 66/100 Moneda Nacional).

Se prevé que el proyecto integral urbano creará más de tres mil empleos directos e indirectos para el beneficio de la zona durante las diferentes etapas de construcción del proyecto. Asimismo, existirá un beneficio fiscal importante para el Municipio de Metepec, el Estado de México y la Federación mediante el incremento de la recaudación por conceptos de Impuesto Predial, Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de

Inmuebles, Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única, entre otras contribuciones.

Los inmuebles cuya desincorporación se propone se localizan en Avenida Estado de México sin número dentro del conjunto conocido como SEDAGRO con las siguientes superficies, medidas y colindancias:

Lote	Superficie	Colindancia
Lote 2	108,292.77 metros cuadrados	Al norte en cuatro líneas, la primera de 117 metros, con avenida Estado de México, en dirección de oeste a este, al término de este la segunda línea en dirección noroeste de veinte metros setenta y dos centímetros con avenida Estado de México, la tercera línea al término de la anterior en dirección norte sur, en noventa y siete metros diez centímetros, y la cuarta al término de la anterior, en dirección oeste este de doscientos cuarenta y dos metros veintinueve centímetros, con resto del conjunto CODAGEM; al sur: en doscientos cincuenta y seis metros cincuenta y cuatro centímetros, con resto del conjunto CODAGEM; al este: con doscientos noventa y seis metros cuarenta y seis centímetros con resto del conjunto CODAGEM; al oeste: en tres líneas, la primera y dirección sur norte de ciento treinta y nueve metros ochenta y un centímetros, al término de esta en dirección este oeste, cincuenta y cuatro metros nueve centímetros, la segunda línea; y la tercera en dirección sur norte, de doscientos cincuenta y ocho metros cinco centímetros todas con el conjunto CODAGEM.
Lote 9-A	166,522.63 metros cuadrados	Al norte: en tres líneas, la primera en dirección oeste este, de ciento cuarenta y siete metros treinta centímetros al término de esta la segunda en dirección sur norte, de doscientos treinta y tres metros cincuenta centímetros, con propiedad privada, la tercera de doscientos veintiún metros sesenta y cinco centímetros, con avenida Estado de México; al sur en tres líneas, la primera de doscientos cuarenta y dos metros ochenta centímetros, en dirección oeste este, al término de esta en dirección sur norte, la segunda de ciento cincuenta y siete metros treinta centímetros, al término de esta en dirección oeste este, la tercera de doscientos veintidós metros noventa y cuatro centímetros; al este en una línea de trescientos noventa metros treinta centímetros, todas con conjunto CODAGEM; y al oeste: en tres líneas, una de ciento cincuenta y siete metros, la segunda de doscientos noventa y seis metros cuarenta y tres centímetros, y la tercera de ciento veintiún metros, con conjunto CODAGEM, paralelo a este punto, en dirección

		este una línea de doscientos treinta y tres metros cincuenta centímetros, con propiedad privada y al norte, cerrando estas dos últimas colindancias una línea de nueve metros cincuenta centímetros, con avenida Estado de México.
Lote 9-B	4,331.36 metros cuadrados	Al norte. En sesenta y seis metros cincuenta y ocho centímetros, con conjunto CODAGEM; al sur: en sesenta y seis metros cincuenta y ocho centímetros, con conjunto CODAGEM; al este: en cincuenta y cinco metros doce centímetros, con conjunto CODAGEM; y al oeste en: en cincuenta y ocho metros con conjunto CODAGEM.
Lote 10	5,743.48 metros cuadrados	Al norte: en sesenta y seis metros cincuenta y nueve centímetros, con conjunto CODAGEM; al sur: en setenta y seis metros cincuenta y nueve centímetros con conjunto CODAGEM; al este en setenta y cuatro metros noventa y nueve centímetros, con conjunto CODAGEM; y al oeste: en setenta y cuatro metros noventa y nueve centímetros con Juana Jiménez.
Lote 11	26,857.33 metros cuadrados	Al norte: en trescientos cuatro metros veinte centímetros, con avenida Estado de México; al sur: en cinco líneas, la primera de este a oeste en setenta y cinco metros setenta centímetros, la segunda al termino de la anterior, en dirección norte sur, de cincuenta y ocho metros noventa centímetros, la tercera al termino de la anterior, en dirección este oeste, ciento cincuenta y seis metros cuarenta y tres centímetros, la cuarta al termino de la anterior en dirección norte cincuenta y ocho metros noventa centímetros, y la quinta al termino de la anterior en dirección este oeste, de setenta y cinco metros setenta centímetros, todas con conjunto CODAGEM; al este: en cincuenta y ocho metros; y al oeste: en cincuenta y ocho metros, ambas con conjunto CODAGEM.
Lote 14	4,458.73 metros cuadrados	Al norte: en setenta y cinco metros setenta y ocho centímetros; al sur: en setenta y cinco metros setenta centímetros; al este: cincuenta y ocho metros noventa centímetros; y al oeste en cincuenta y ocho metros noventa centímetros, todas con conjunto CODAGEM.
Lote 15	2,229.36 metros cuadrados	Al norte: en setenta y cinco metros setenta centímetros; al sur: en setenta y cinco metros setenta centímetros; al este: en veintinueve metros cuarenta y cinco centímetros; al oeste: veintinueve metros cuarenta y cinco centímetros, en todos sus puntos con conjunto CODAGEM.
Lote 16-A	11,088.33 metros cuadrados	Al norte: en cincuenta y un metros ochenta y siete centímetros; al sur: en cuarenta metros cincuenta centímetros; al este: en doscientos cuarenta metros; y al oeste: en doscientos cuarenta metros diecisiete centímetros, todas con conjunto CODAGEM.

Lote 16-B	2,320.49 metros cuadrados	Al norte: en treinta y nueve metros catorce centímetros, con conjunto CODAGEM; al sur: en treinta cinco metros veintiséis centímetros, con camino; al este: en sesenta y dos metros treinta y ocho centímetros; y al poniente: en sesenta y dos metros treinta y ocho centímetros, ambas con conjunto CODAGEM.
Lote 17	2,229.36 metros cuadrados	Al norte: en setenta y cinco metros setenta centímetros; al sur: en setenta y cinco metros setenta centímetros; al este: en veintinueve metros cuarenta y cinco centímetros; al oeste: en veintinueve metros cuarenta y cinco centímetros, todas con conjunto CODAGEM.
Lote 18	4,292.57 metros cuadrados	Al norte: en setenta y cinco metros setenta centímetros; al sur: en setenta y cinco metros setenta centímetros; al este: en cincuenta y siete metros un centímetros; y al oeste: en cincuenta y seis metros cuarenta centímetros, todas con conjunto CODAGEM.
Lote 19	2,235.35 metros cuadrados	Al norte: en treinta y nueve metros diez centímetros; al sur: treinta y nueve metros diez centímetros; al este: en cincuenta y siete metros treinta y tres centímetros; y al oeste: en cincuenta y siete metros un centímetro, todos con conjunto CODAGEM.
Lote 20	2,248.43 metros cuadrados	Al norte: en treinta y nueve metros once centímetros; al sur: en treinta y nueve metros once centímetros; al este: en cincuenta y siete metros sesenta y cinco centímetros; y al oeste: en cincuenta y siete metros treinta y tres centímetros, todas con conjunto CODAGEM.
Lote 21	2,260.95 metros cuadrados	Al norte: en treinta y nueve metros once centímetros; al sur: en treinta y nueve metros once centímetros, al este: en cincuenta y siete metros noventa y siete centímetros; y al oeste: cincuenta y siete metros sesenta y cinco centímetros, todas con conjunto CODAGEM.
Lote 22	2,273.07 metros cuadrados	Al norte: en treinta y nueve metros once centímetros; al sur: treinta y nueve metros once centímetros; al este: en cincuenta y ocho metros veintisiete centímetros; y al oeste: en cincuenta y siete metros noventa y siete centímetros, todas con conjunto CODAGEM.
Lote 23	4,434.88 metros cuadrados	Al norte: en setenta y cinco metros setenta centímetros; al sur: en setenta y cinco metros setenta centímetros; al este: en cincuenta y ocho metros noventa centímetros; y al oeste: en cincuenta y ocho metros veintisiete centímetros, todas con conjunto CODAGEM.
Lote 27	6,437.28 metros cuadrados	Al norte: en ciento un metros treinta centímetros, con fraccionamiento Mayorazgo antes con propiedad de mariano Nava Sanabria; al sur: en ciento cuatro metros veinte centímetros, con propiedad de Juana Jiménez; al este: en sesenta y ocho metros cincuenta centímetros, con camino a CODAGEM, antes con conjunto CODAGEM; y al

		oeste: en cincuenta y seis metros ochenta centímetros, con fraccionamiento Mayorazgo antes con propiedad de Mariano Nava.
Lote 30	6,984.02 metros cuadrados	Al norte: en veintisiete metros setenta centímetros, con fraccionamiento Mayorazgo, antes con propiedad de Mariano Nava; al sur: en treinta y seis metros cincuenta y cinco centímetros, con camino viejo a Metepec, antes con camino del conjunto CODAGEM; al este: en doscientos dieciséis metros sesenta centímetros, con CODAGEM, terreno El Puente, antes con conjunto CODAGEM; y al oeste: en doscientos doce metros sesenta centímetros, con fraccionamiento Mayorazgo, antes con propiedad de mariano Nava.
Lote 31	10,739.78 metros cuadrados	Al norte: en cuarenta y nueve metros setenta y cinco centímetros; con fraccionamiento Mayorazgo; antes con propiedad de Mariano Nava; al sur: en cuarenta y nueve metros setenta y cinco centímetros, con camino viejo a Metepec, antes con camino del conjunto CODAGEM; al este: en doscientos quince metros quince centímetros, con propiedad de Juana Jiménez y conjunto CODAGEM; y al oeste: en doscientos dieciséis metros sesenta centímetros, con CODAGEM, terreno la hortaliza grande, antes con conjunto CODAGEM.
Lote 32	4,220.94 metros cuadrados	Al norte: en cincuenta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros, con conjunto CODAGEM; al sur: en cincuenta y ocho metros ochenta y cuatro centímetros, con conjunto CODAGEM; al este: en setenta y cinco metros, con propiedad de Juana Jiménez; y al oeste: en setenta y tres metros noventa centímetros, con propiedad de Juana Jiménez.
Lote 33-3	144,396.89 metros cuadrados	Del punto marcado con número R2 y con rumbo N80-06-00E 73 metros 80 centímetros hasta al punto R8; de dicho punto y con rumbo S7 - 00-00E 173 metros 30 centímetros hasta el punto R10; de dicho punto y con rumbo R82-21-20E 307 metros 83 centímetros hasta el punto R11; de dicho punto y con rumbo S7-25-0E 477 metros 94 centímetros hasta al punto R12; de dicho punto y con rumbo S81-31-05 W 230 metros 37 centímetros hasta el punto marcado con el número 36; de dicho punto y con rumbo N7 - 24 -00W 296 metros 10 centímetros hasta llegar al punto marcad con el número 37; de dicho punto y con rumbo S 80 - 58 -35 W 76 metros 58 centímetros hasta el punto marcado con el número 38; de dicho y con rumbo S80-58-35W 51 metros 87 centímetros y de dicho punto a otra línea hasta el punto R2 o sea el punto de partida.
Lote 33-4	2,228.00 metros cuadrados	Al norte una línea de 40 metros 50 centímetros; al sur 38 metros 13 centímetros; al oriente 55 metros 95 centímetros; y al poniente 55 metros 95 centímetros

Lote 35	25,000.00 metros cuadrados	Al norte, 162 metros 4 centímetros con Juan Jimenez; al sur 162 metros 5 centímetros con camino vecinal; al oriente 158 metros 95 centímetros con Fermín Nava y Pedro Degollado y al poniente, 149 metros 87 centímetros, con Marion Nava Sanabria.
Lote 36	6,298.41 metros cuadrados	Al norte: en noventa y ocho metros veinticinco centímetros; al sur: en noventa y ocho metros cincuenta y seis centímetros; al este: en sesenta y cuatro metros ochenta y dos centímetros; y al oeste: en sesenta y tres metros diecinueve centímetros, todas con conjunto CODAGEM.
Lote 37	33,665.38 metros cuadrados	Al norte: en doscientos veintidós metros noventa y cuatro centímetros; al sur: en doscientos cinco metros cincuenta centímetros; al este: en ciento cincuenta y siete metros diez centímetros; y al oeste: en ciento cincuenta y siete metros treinta centímetros, todas con conjunto CODAGEM.
Lote 38	13,840.62 metros cuadrados	Al norte: en setenta y seis metros cincuenta y ocho centímetros; al sur: en setenta y seis metros veintidós centímetros; al este: en ciento ochenta metros treinta y dos centímetros; al oeste: en ciento ochenta y dos metros, todas con conjunto CODAGEM.
Lote 41-1	11,194.39 metros cuadrados	Al norte: en ciento setenta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros, con camino; al sur: en ciento sesenta y cinco metros; al este: en cincuenta y un metros, ambas con conjunto CODAGEM; y al oeste: en sesenta y tres metros con propiedad privada.
Lote 41-2	6,084.00 metros cuadrados	Al norte: en setenta y ocho metros, con conjunto CODAGEM; al sur: en setenta y ocho metros, con propiedad de Tiburcio Terrón; al este: en setenta y ocho metros con conjunto CODAGEM; y al oeste: en setenta y ocho metros con Tiburcio Terrón.
Lote 41-3	10,971.00 metros cuadrados	Al norte: en setenta y ocho metros, con conjunto CODAGEM; al sur en ochenta y un metros con Tiburcio Terrón; al este: en ciento treinta y ocho metros, con conjunto CODAGEM; y al oeste: en treinta y ocho metros con Tiburcio Terrón.
Lote 42	59,030.91 metros cuadrados	Al norte: en tres líneas, la primera de oeste a este, en veintitrés metros veinticinco centímetros, con Juana Jiménez, la segunda en dirección norte sur de sesenta y tres metros diecinueve centímetros y la tercera en dirección oeste este, de trescientos cincuenta y cinco metros cincuenta y un centímetros; al sur: en dos líneas, de este a oeste, la primera de doscientos once metros veintinueve centímetros, y la segunda de ciento cuarenta y siete metros cincuenta centímetros; al este: en ciento cincuenta y siete metros; y al oeste: en tres líneas, la primera en dirección sur norte, de 48 metros catorce centímetros, la segunda en dirección este oeste de diecinueve metros, la tercera de ciento cincuenta y nueve metros setenta centímetros, en dirección sur norte, todas estas colindando con conjunto CODAGEM.

Lote 43	20,036.50 metros cuadrados	Al norte: en cinco líneas, la primera en dirección oeste este, de ciento doce metros cuarenta centímetros, la segunda en dirección noroeste, de cinco metros treinta y ocho centímetros, la tercera en dirección norte sur, de cuarenta y seis metros cincuenta y cinco centímetros, la cuarta en dirección noroeste de seis metros sesenta y nueve centímetros, y la quinta en dirección oeste este, de cuarenta y cinco metros ochenta y un centímetros; al sur: en ciento cincuenta y ocho metros cuarenta centímetros; al este: en ochenta y cuatro metros cincuenta centímetros; y al oeste: en ciento cuarenta y tres metros setenta centímetros, todas con conjunto CODAGEM.
Lote 44	8,240.58 metros cuadrados	Al norte: en noventa y nueve metros cuatro centímetros, con camino; al sur: en noventa y nueve metros setenta y dos centímetros, con conjunto CODAGEM; al este: en ochenta y un metros treinta y cuatro centímetros, con camino y Gregorio Nava; y al oeste: en ochenta y cuatro metros cincuenta centímetros, con Mariano Nava y conjunto CODAGEM.
Lote 45	55,414.12 metros cuadrados	Al norte: en trescientos setenta y seis metros noventa y cuatro centímetros, con conjunto CODAGEM; al sur: en trescientos ochenta y tres metros cincuenta y nueve centímetros, con camino; al este: en ciento cuarenta y un metros ochenta y dos centímetros; y al oeste: en ciento cuarenta y nueve metros sesenta y tres centímetros con conjunto CODAGEM.
Lote 46	8,698.93 metros cuadrados	Al norte: en sesenta metros ochenta y siete centímetros, con conjunto CODAGEM; al sur: en sesenta metros ochenta y siete centímetros, con camino; al este: en ciento cuarenta y cuatro metros; y al oeste: en ciento cuarenta y un metros ochenta y dos centímetros, ambas con conjunto CODAGEM.
Lote 47	35,350.00 metros cuadrados	Al norte: en doscientos veintiún metros, con conjunto CODAGEM; al sur: en doscientos dieciséis metros cincuenta centímetros, con el conjunto CODAGEM y propiedad privada; al este: en ciento sesenta y un metros sesenta centímetros, con camino; y al oeste: en ciento sesenta y un metros sesenta centímetros, con conjunto CODAGEM.
Lote 48	4,623.50 metros cuadrados	Al norte: en sesenta y seis metros veintidós centímetros; al sur: en setenta y seis metros veintidós centímetros; al este: sesenta metros sesenta y seis centímetros; y al oeste: en sesenta metros sesenta y seis centímetros, todas con conjunto CODAGEM.
Lote 51-A	16,235.96 metros cuadrados	Al norte: 110 metros 99 centímetros; al sur: 111 metros 42 centímetros; al este: 142 metros; todas estas con conjunto CODAGEM; y al oeste: en 150 metros, con propiedad particular.

Lote 51-B	4,103.04 metros cuadrados	Al norte: 64 metros con conjunto Codagen; al sur: 64 metros con propiedad particular; al este: 72 metros, con conjunto CODAGEM; y al oeste: 56 metros 22 centímetros, con propiedad particular.
Lote 52-1	5,337.15 metros cuadrados	Al norte: 71 metros 40 centímetros, con conjunto Codagen; al sur: 71 metros 40 centímetros con propiedad Maria Adelaida; al este: 74 metros 75 centímetros; y al oeste: 74 metros 75 centímetros, ambas con conjunto CODAGEM.
Lote 52-3	3,264.15 metros cuadrados	Al norte: 46 metros 35 centímetros; al sur: 46 metros 35 centímetro; al este: 70 metros 50 centímetros; y al oeste: 70 metros 50 centímetros, todas con conjunto CODAGEM.
lote 53	332,736.00 metros cuadrados	Partiendo de una línea al sur, de poniente a oriente, 117 metros, lindando con Maria Gutiérrez, siguiendo de sur a norte, en 175 metros 80 centímetros, después, en línea de poniente a oriente, 180 y 9 metros 40 centímetros, y de norte a sur, 247 metros 70 centímetros, en todas en esta líneas con Justina Gutiérrez, sigue en una línea de sur a noreste en 55 metros, 90 centímetros, para continuar de poniente a oriente, en 156 metros, 50 centímetros, lindando con Juana Jimenez Doctor. Al oriente, 3 líneas una de 100 metros, otra de 124 metros 70 centímetros, y otra de 125 metros 30 centímetros, lindando respectivamente con Aurelio Pedroza, Gregorio Juárez y Juan Fernandez, al norte, en 2 líneas una de 507 metros 10 centímetro, con camino de Metepec a San Miguel y otra de 95 metros 10 centímetros, con Erculano Tepichin, sigue lindero de sur a norte, en 70 metros 80 centímetros, con el anterior colindante, en otra línea de norte, que va de oriente a poniente, 158 metros 60 centímetros, en otra de sur al norte, 143 metros 50 centímetros, en ambas con Blas Nava, en 4 líneas al norte una de 85 metros 40 centímetros, otra de 148 metros 20 centímetros, otra de 15 metros y la última de 61 metros 80 centímetros con camino de Metepec a San Gaspar, continua el lindero en línea de poniente que va de norte a sur, 51 metros 40 centímetros, en otra de oriente a poniente, 46 metros con Juan Fernández, en otra línea al poniente 146 metros y otra de oriente a poniente 42 metros, con Herlinda Gutiérrez, en otra línea al poniente, 76 metros, con Paz Terrón sigue el lindero de poniente a oriente, 143 metros y de norte a sur al poniente, en 137 metros lindando con Juana Terrón y Félix Diaz, sigue al sur, una línea de 294 metros, con Feliciano Gutiérrez, quebrando de norte a sur, en 150 y después al sur, 144 metros, dando vuelta en una línea de norte a sur, de 200 metros 60 centímetros, en ambas con Juan Gutiérrez, en otra línea al sur, que va de poniente a oriente, 41 metros 42 centímetros,

		continúa al oriente en una línea que va de sur al norte en 290 metros 60 centímetros, con María Gutiérrez, cerrando con esta el perímetro de predio.
Lote 54	4,451.74 metros cuadrados	Al norte: 76 metros 22 centímetros con conjunto CODAGEM; al sur en 76 metros 42 centímetros, con camino; al oriente en 58 metros 33 centímetros con Manuel Terrón y conjunto CODAGEM; y al poniente 58 metros 33 centímetros, con conjunto CODAGEM.
Lote 55	8,964.92 metros cuadrados	Al norte: 52 metros 18 centímetros con conjunto CODAGEM; al sur en 152 metros 18 centímetros, con camino; al este en 59 metros 49 centímetros; y al oeste: 58 metros 33 centímetros, con conjunto CODAGEM.
Lote 56	4,674.98 metros cuadrados	Al norte: 78 metros 19 centímetros, con conjunto CODAGEM; al sur en 78 metros 19 centímetros, con camino; al este en 60 metros 9 centímetros; y al oeste en 59 metros 49 centímetros, ambas con conjunto CODAGEM.
Lote 69	4,303.43 metros cuadrados	Al norte: 69 metros 75 centímetros; al sur: 71 metros 40 centímetros; al este: 72 metros 6 centímetros; y al oeste: 59 metros 90 centímetros, todas con conjunto CODAGEM.
Lote 70	3,773.25 metros cuadrados	Al norte: cincuenta y tres metros cincuenta y dos centímetros, con propiedad de CODAGEM; al sur: cincuenta y tres metros cincuenta y dos centímetros, con propiedad de CODAGEM; al oriente: setenta metros cincuenta centímetros, con propiedad de CODAGEM; y al poniente: setenta metros cincuenta centímetros con propiedad de CODAGEM.
Vialidad I	11,829.30 metros cuadrados	Al norte en dirección este oeste, en 7 líneas, la primera de 732 metros 75 centímetros, la segunda de 731 metros 70 centímetros, con lote 34, conjunto Codagem, la tercera en 81 metros, con propiedad particular, la cuarta de 36 metros 55 centímetros, con lote 30 conjunto Codagem, la quinta de 99 metros 75 centímetros, con lote 31 conjunto Codagem, la sexta de 172 metros 5 centímetros, con lote 35 y la séptima de 19 metros, con lote 42, en este mismo tramo la porción sur de esta vialidad en 5 líneas, la primera de 26 metros con lote 41, conjunto Codagem, la segunda de 76 metros 20 centímetros, la tercera de 133 metros 80 centímetros, la cuarta de 85 metros, 40 centímetros, con lote 53, conjunto Codagem, y la quinta de 112 metros 46 centímetros con lote 43; continuando el trazo de esta vialidad hace esquina en dirección norte sur, quedando una línea al este de 48 metros 14 centímetros, con lote 42 y la parte opuesta de la calle hacia al oeste en dirección igual norte sur, 3 líneas, la primera en pancupe de 5 metros 38 centímetros, la segunda de 46 metros 55 centímetros, y la tercera en pancupe de 6 metros

		69 centímetros, con lote 43; continúa el trazo de la calle hacienda esquina en dirección oeste este y al norte, en una línea de 146 metros 50 centímetros, con lote 42 y la parte al sur, en la misma dirección oeste este, una línea de 45 metros y 1 centímetro con lote 43 y 99 metros 4 centímetros, con lote 44; al término de estas líneas continúa la vialidad haciendo esquina en dirección norte sur y hacia a la cara este una línea de 149 metros 63 centímetros, con lote 45; y la acera opuesta al oeste, en 2 líneas, la primera de 81 metros 34 centímetros, con lote 44 y la segunda de 70 metros 50 centímetros, todas del conjunto Codagem.
Camino 2	6,480.00 metros cuadrados	Partiendo de la terminación del camino número uno hacia el norte una línea, de quinientos treinta y ocho metros, con lotes cuarenta y cinco, cuarenta y seis y cuarenta y siete del conjunto CODAGEM; al sur: en quinientos treinta y ocho metros, con lote cincuenta y tres del conjunto CODAGEM.
Camino 3	7,810.00 metros cuadrados	Partiendo de camino a Metepec hacia el norte y en dirección norte sur, en la acera hacia el este una línea de setecientos cinco metros sesenta y seis centímetros, con lotes treinta y tres, y dieciséis, hacia la acera oeste setecientos nueve metros, con lotes nueve, treinta y siete y cuarenta y siete, todos del conjunto CODAGEM.

En el entendido, que la superficie máxima de los inmuebles a enajenar al fideicomiso no podrá exceder de 1,042,840 metros cuadrados.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Órgano Legislativo, por el digno conducto de ustedes la presente iniciativa, a fin de que, si lo estiman correcto, se apruebe en sus términos.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la H. "LVI" Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y elaboración del dictamen, iniciativa de decreto por el que se autoriza a desincorporar del patrimonio público, y posteriormente enajenar a título oneroso, los inmuebles que más adelante se describen, así como la adhesión del Gobierno del Estado al fideicomiso que se constituya para el desarrollo de un proyecto inmobiliario sobre dichos inmuebles.

En cumplimiento de esta encomienda y habiendo realizado el estudio de la iniciativa y deliberado ampliamente sobre la misma, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en congruencia con lo dispuesto en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la comisión legislativa antes citada emite el presente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES**

El titular del Ejecutivo Estatal en uso de las facultades consignadas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México sometió al conocimiento y resolución de la Legislatura la iniciativa de decreto motivo del presente dictamen.

En la exposición de motivos de la iniciativa, destaca su autor, antecedentes y razones que sirvieron de base para su justificación, por lo que los integrantes de la comisión legislativa se permiten dejar constancia en este dictamen de los aspectos sobresalientes de esa parte introductoria de la propuesta.

Afirma que la falta de planeación en el desarrollo de las oficinas administrativas y su dispersión a lo largo del Valle de Toluca, se traduce en mayores costos operativos y administrativos para el Gobierno Estatal, al encarecer y reducir la eficiencia de la operación de las distintas dependencias y entidades que la integran.

Destaca que el Gobierno del Estado de México pretende impulsar el desarrollo de un proyecto que genere un complejo urbano integral con estándares de nivel mundial que se convierta en un polo de atracción de diversas actividades a la región y que permita a los habitantes de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca contar con instalaciones y servicios para poder realizar diversas actividades comerciales, de servicios de salud y recreativas. Asimismo, como parte de este desarrollo integral, el Gobierno del Estado de México busca hacer más eficiente el uso de los recursos destinados a la operación de la Administración Pública Estatal mediante la reubicación y concentración de varias oficinas administrativas que actualmente se encuentran dispersas a través del Valle de Toluca, brindando así mejores servicios a los mexiquenses.

Explica que una primera etapa, la reubicación de servidores públicos del Gobierno del Estado de México en las nuevas oficinas administrativas se concentrará en aquéllos que ocupan inmuebles que actualmente renta el Gobierno del Estado de México lo cual se traduciría en un ahorro permanente para las finanzas públicas.

Precisa que para lograr los objetivos anteriores y considerando que la infraestructura de transporte en la zona oriente del Valle de Toluca ha tenido un fuerte desarrollo; la cual presenta una creciente interacción con la región poniente de la Zona Metropolitana del Distrito Federal, y que el Gobierno del Estado de México cuenta con terrenos disponibles en la zona oriente del Valle de Toluca, el Gobierno Estatal considera que los inmuebles conocidos como "Conjunto SEDAGRO", ubicados en el Municipio de Metepec, presentan la mejor opción viable para el desarrollo de un conjunto urbano que incluya nuevas oficinas administrativas para el Gobierno del Estado, un centro de convenciones y exposiciones, áreas comerciales y de servicios, así como desarrollo ordenado de unidades habitacionales.

Refiere que la ubicación de los inmuebles presenta ventajas competitivas para el desarrollo de un proyecto urbano integral y para la reubicación de oficinas administrativas del Gobierno del Estado de México. El Valle de Toluca está adquiriendo un dinamismo acelerado. Con más de 1.3 millones de habitantes, la zona Metropolitana del Valle de Toluca constituye la quinta zona más importante del país, particularmente la zona oriente del Valle de Toluca que presenta un elevado crecimiento. Son varios los factores que impulsan esta tendencia de crecimiento y que la harán perdurar en los próximos años.

Expresa que la cercanía del Valle de Toluca con el poniente del Distrito Federal genera, cada vez más, una mayor integración entre las dos áreas urbanas.

Destaca que para el estudio de uso y ubicación de los inmuebles donde se desarrollaría el proyecto integral urbano y se reubicarían oficinas administrativas, se analizaron las ventajas y desventajas de las distintas opciones que en términos del marco jurídico del Estado de México permitirían su desarrollo concluyéndose, por las razones

señaladas en esta exposición, que el "Conjunto SEDAGRO" resulta ser la localización con mayor viabilidad y ventajas para el proyecto.

Menciona que el Gobierno del Estado de México una vez analizada la posibilidad de desarrollar el proyecto al que se ha hecho referencia en esta exposición conforme al marco jurídico aplicable diseñó una estructura jurídica, técnica y financiera para la ejecución del proyecto integral urbano y la construcción de las oficinas administrativas; esta estructura plantea la posibilidad que un desarrollador adquiera los inmuebles a través de un fideicomiso, previa autorización de esa H. Legislatura para su desincorporación, sobre los cuales ejecutará el proyecto integral urbano, pagando en especie al Estado de México, con la construcción y entrega de oficinas administrativas para la Administración Pública Estatal y otros inmuebles.

Señala que el desarrollador que realice el proyecto deberá ofrecer una contraprestación pagadera en especie mediante la entrega de las oficinas administrativas y otros inmuebles que sea igual o superior al valor del avalúo realizado por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México que estimó su valor comercial en \$843,732,899.66 (Ochocientos Cuarenta y Tres Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Nueve Pesos 66/100 Moneda Nacional).

Prevé que el proyecto integral urbano creará más de tres mil empleos directos e indirectos para el beneficio de la zona durante las diferentes etapas de construcción del proyecto. Asimismo, existirá un beneficio fiscal importante para el Municipio de Metepec, el Estado de México y la Federación mediante el incremento de la recaudación por concepto de Impuesto Predial, Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única, entre otras contribuciones.

Los inmuebles cuya desincorporación se propone se localizan en Avenida Estado de México, sin número, dentro del conjunto conocido como SEDAGRO con las superficies, medidas y colindancias que se describen en el proyecto de decreto.

La superficie máxima de los inmuebles a enajenar al fideicomiso no podrá exceder de 1,042,840 metros cuadrados.

CONSIDERACIONES

Expuestos los antecedentes de la iniciativa es de advertirse que corresponde a la Legislatura su estudio y resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que establece dentro de las facultades y obligaciones de la Legislatura expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del estado, en todos los ramos de la administración del Gobierno y autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado.

La comisión legislativa aprecia que a través de la iniciativa se propone:

- 1.- Desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado de México, diversos lotes ubicados en la Avenida Estado de México sin número dentro del Conjunto conocido como SEDAGRO, en el Municipio de Metepec, Estado de México, con las superficies, medidas y colindancias que se precisan en el proyecto de decreto.
- 2.- Autorizar al Titular del Poder Ejecutivo, para que por conducto de la dependencia competente, aporte y enajene de los inmuebles señalados en el artículo anterior hasta una superficie de 1,042,840 metros cuadrados al fideicomiso que se constituya para el proyecto urbano integral que se desarrollará en dichos inmuebles, previas las formalidades legales a que haya lugar.
- 3.- Autorizar la adhesión del Gobierno del Estado al fideicomiso privado que se constituya conforme a lo indicado en el artículo anterior, para que aporte y enajene los inmuebles en los términos señalados en el artículo segundo del proyecto de decreto.

Los legisladores encontramos que la iniciativa de decreto se enmarca en las bases del Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, instrumento rector de las políticas públicas del Gobierno del Estado de México, cuyo propósito es brindar seguridad integral a la población.

Sustenta dichos conceptos en tres pilares fundamentales, Seguridad Social, Seguridad Pública y Seguridad Económica, y, precisamente, en este último se ubica la propuesta pues para lograr el desarrollo económico del Estado de México es indispensable el ordenamiento del territorio para tener mejores ciudades mediante el diseño de ciudades competitivas y regiones de desarrollo.

Desprendemos que una de las estrategias para ello consiste en dotar al desarrollo urbano de un tratamiento prioritario con una política integral y de largo plazo, que tenga una visión multisectorial mirando al fomento a la actividad económica, el empleo, la competitividad y el desarrollo social, así como la disciplina fiscal.

En opinión de los integrantes de la comisión legislativa mediante la iniciativa se pretende dar una utilización óptima a los inmuebles que actualmente integran el conjunto SEDAGRO, ubicado en el Municipio de Metepec, mediante la creación de una ciudad administrativa.

En este sentido, se trata de aprovechar las condiciones del espacio de los inmuebles, que por sus características, permiten el desarrollo de este conjunto administrativo, en el cual, se podrán albergar las distintas dependencias del Gobierno del Estado, con lo que se facilitará la prestación de sus servicios permitiendo que se concentren en un solo sitio, lo que, desde luego, redundará en favor de la oficina de los propios servicios públicos.

Es pertinente mencionar que se trata de un espacio ubicado dentro de la zona urbana de Metepec, en donde, actualmente funcionan campos experimentales, cuya investigación podría llevarse a cabo en condiciones más económicas, por lo que, resulta conveniente darle un uso óptimo a esa reserva de tierra, especialmente, a partir de un proyecto de ordenación territorial a largo plazo que sin afectar el entorno ecológico existente haga posible un lugar destinado a la atención de las funciones de la Administración Pública en beneficio de los mexicanos.

A juicio de los legisladores no implica destrucción de zonas forestales o daño ecológico sino que constituye una oportunidad para seguir preservándolas e incrementándolas y para utilizar un espacio idóneo, para concentrar a las dependencias administrativas estatales.

Con el propósito de que se cumpla el compromiso de concluir el proyecto con más árboles de los que existen, antes del inicio de los trabajos se deberá dar fé mediante la intervención de un notario público que será proporcionado por el Ejecutivo Estatal, del número de árboles y el estado en que se encuentran en el predio conocido como SEDAGRO.

Para que, en beneficio de otro importante pulmón para el Valle de Toluca, como es el Cerro de los Magueyes, los desarrolladores se comprometan a bardearlo y reforestarlo de acuerdo con las especificaciones proporcionadas por las autoridades de ecología y del INAH competentes, así como a darle mantenimiento anual.

Una vez que el desarrollo esté concluido, se deberá asegurar por parte de los desarrolladores el adecuado tratamiento de las aguas residuales.

Por otra parte, como consecuencia de la construcción de esta ciudad administrativa se producirán también diversos beneficios a los habitantes de esa zona, generando fuentes de empleos directos e indirectos, así como consideraciones fiscales; el proyecto incide, sobre todo, en el desarrollo del Municipio de Metepec y de los municipios aledaños.

De igual forma, es evidente que contribuye al fortalecimiento de la infraestructura de los servicios del Gobierno del Estado de México, en este lugar en el que actualmente se concentran tres Secretarías.

Asimismo, compartimos con el autor de la iniciativa de decreto, la idea de que el fideicomiso propuesto constituirá el mecanismo jurídico que vinculará al Estado de México y al desarrollador, quien con recursos propios deberá ejecutar el proyecto integral urbano y la construcción de las oficinas administrativas y otros inmuebles.

Destaca por su importancia el hecho de que los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como los demás Diputados integrantes de la Comisión, presentaron diversas propuestas de realización de obras y acciones específicas, tendentes a reforzar en el proyecto que se pretende realizar sobre los inmuebles desincorporados el carácter coadyuvante para un desarrollo ordenado, equilibrado y sustentado del Estado de México, así como el mandato para incorporar nuevamente al Patrimonio Estatal el remanente de las superficies correspondientes, propuestas que los integrantes de esta Comisión consideramos pertinentes y adecuadas para el fin que se pretende.

Derivado de lo anterior y una vez analizadas y discutidas de manera integral las referidas propuestas, la Comisión consideró oportuno realizar las siguientes modificaciones:

Artículo Cuarto.- Se obliga al Ejecutivo Estatal a que se realice un proyecto que incluya bardear y reforestar el Cerro de los Magueyes, de acuerdo con las especificaciones proporcionadas por las autoridades de ecología y del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Artículo Quinto.- Se obliga al Ejecutivo Estatal a que se realice un proyecto vial que incluya la ampliación de la Avenida San Isidro a cuatro carriles, la ampliación de la Avenida Tecnológico a seis carriles, la construcción de pasos a desnivel que permitan el desahogo del tránsito y la construcción de un libramiento del lado poniente.

Artículo Sexto.- Se obliga al Ejecutivo Estatal a que se realice un proyecto que incluya la previsión de que el 30 por ciento de la superficie deberá constituirse como reserva ecológica con áreas verdes, incluyendo 1 parque de por lo menos 20 hectáreas.

Artículo Séptimo.- El Ejecutivo Estatal deberá verificar que las viviendas incluidas dentro de la parte habitacional del proyecto sean del tipo residencial y residencial alto.

Artículo Octavo.- La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización deberá verificar que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, lleve a efecto una revisión contemporánea al proceso de enajenación.

Artículo Noveno.- El Ejecutivo Estatal se obliga a que, si antes de la conclusión del proceso de enajenación el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México así lo determina, se realice un peritaje sobre el valor comercial de los predios referidos en el Artículo Primero del presente Decreto, por parte de peritos del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Artículo Décimo.- El Ejecutivo Estatal deberá verificar que en el proyecto se implemente la tecnología que permita en los desarrollos urbanos de oficinas, viviendas, comercios y parques, el uso y aprovechamiento racional y sustentable del agua.

Artículo Décimo Primero.- El proyecto deberá incluir como parte de la contraprestación a favor del Gobierno del Estado de México, dentro de la construcción de oficinas administrativas, hasta 1,500 m2 que se destinarán al H. Ayuntamiento de Metepec.

Artículo Décimo Segundo.- El remanente de las superficies a que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto, una vez llevada a cabo la aportación y enajenación a que se refiere el Artículo Segundo del mismo, deberá incorporarse al patrimonio estatal, para lo cual el Ejecutivo del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá llevar a cabo las acciones correspondientes.

En tal sentido, los Diputados integrantes de la Comisión coincidimos en que el proyecto ha sido concebido a largo plazo y permitirá garantizar el desarrollo económico en esa zona en el Valle de Toluca, por lo que, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza desincorporar del patrimonio público, y posteriormente enajenar a título oneroso, los inmuebles que más adelante se describen, así como la adhesión del Gobierno del Estado al fideicomiso que se constituya para el desarrollo de un proyecto inmobiliario sobre dichos inmuebles, con las adecuaciones expuestas en el presente Dictamen y las incorporadas en el proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se integra una subcomisión de seguimiento del decreto, conformado por integrantes de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.

TERCERO.- Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil siete.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. ÁNGEL ABURTO MONJARDÍN
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. JUAN MANUEL BELTRÁN ESTRADA
(RUBRICA).

DIP. ANA LILIA HERRERA ANZALDO
(RUBRICA).

DIP. TOMÁS CONTRERAS CAMPUZANO

DIP. JESÚS BLAS TAPIA JUÁREZ
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. FRANCISCO JAVIER CADENA CORONA
(RUBRICA).

DIP. PORFIRIO DURÁN REVELES
(RUBRICA).

DIP. RAFAEL BARRÓN ROMERO
(RUBRICA).

DIP. RAFAEL ÁNGEL ALDAVE PÉREZ
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:
Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 101

**LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un tercer párrafo al artículo 4.4. del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4.4.- ...

...

Para el caso de tratarse de ofendidas por el delito de violación por equiparación, cuando la víctima sea menor de quince años y en el caso de que esta haya dado su consentimiento para la cópula y no concurra modificativa, la edad requerida para contraer matrimonio es de trece años.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil siete.- Presidente.- Dip. Domitilo Posadas Hernández.- Secretarios.- Dip. Crescencio Rodrigo Suárez Escamilla.- Dip. Carla Bianca Grieger Escudero.- Dip. Martha Eugenia Guerrero Aguilar.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 27 de diciembre del 2007.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

Palacio del Poder Legislativo
Toluca de Lerdo, Méx.,
a 31 de octubre de 2007.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA
DE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y el 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de

México; el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por mi conducto, nos permitimos someter a la consideración de esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de México, iniciativa de decreto mediante la cual se adiciona un tercer párrafo al artículo 4.4 del Código Civil del Estado de México, misma que se funda en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, es importante que el marco normativo vigente en nuestra entidad sea congruente con los demás ordenamientos, en fecha 29 de agosto de 2007, fue publicado en la Gaceta del Gobierno el decreto número 72 de la LVI Legislatura en el cual se reforman artículos relacionados al delito de violación, dicha modificación contempla que se equipara al delito de violación la cópula o introducción por vía vaginal o anal cualquier parte del cuerpo, objeto o instrumento diferente al miembro viril cuando la víctima fuera menor de quince años entre otros supuestos. Asimismo establece que se extinguirá la acción penal o la pena en su caso, cuando el ofendido sea menor de quince años y mayor de trece, haya dado su consentimiento para la cópula y no concurra modificativa, siempre que contraiga matrimonio con el inculpado.

Actualmente el artículo 4.4 de Código Civil del Estado de México, señala: "para contraer matrimonio el hombre necesita haber cumplido dieciséis años y la mujer catorce.

Los Jueces de Primera Instancia pueden conceder dispensas de edad por causas graves y justificadas".

Este último párrafo no es obstáculo, para establecer que los Jueces de Primera Instancia, puedan conceder dispensas de edad, por causas graves y justificadas; sin embargo, esa opción requiere necesariamente de un pronunciamiento de la autoridad judicial, para dispensar el requisito de la edad,

lo cual hace nugatorio o por lo menos dificulta que a través del matrimonio, se solucione el asunto penal.

Por ello es necesario modificar la edad de la mujer para contraer matrimonio en el Código citado, cuando este supuesto se suscite.

Esta propuesta de adición de un tercer párrafo al artículo 4.4. del Código Civil pretende ser congruente con el Código Penal del Estado de México, para establecer que en los casos en que se tipifique el delito de violación por equiparación cuando la víctima fuera menor de quince años, la edad para que una mujer pueda contraer matrimonio, sea de trece años, y pueda concluir el procedimiento penal.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a su consideración la aprobación del siguiente proyecto de decreto.

A t e n t a m e n t e

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

DIP. HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA
(RUBRICA)

DIP. ROBERTO RÍO VALLE URIBE
(RUBRICA)

DIP. ÁNGEL ABURTO MANJARDÍN
(RUBRICA)

DIP. JUANA BONILLA JAIME
(RUBRICA)

DIP. ARMANDO PORTUGUÉZ
FUENTES
(RUBRICA)

DIP. MARÍA DE LOS REMEDIOS
HERMINIA CERON CRUZ
(RUBRICA)

DIP. DOMINGO APOLINAR
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
(RUBRICA)

DIP. MARTHA ANGÉLICA
BERNARDINO ROJAS
(RUBRICA)

DIP. DOMITILO POSADAS
HERNÁNDEZ
(RUBRICA)

DIP. ONESIMO MORALES
MORALES
(RUBRICA)

DIP. EPIFANIO LÓPEZ GARNICA
(RUBRICA)

DIP. RAFAEL ÁNGEL ALDAVE
PÉREZ
(RUBRICA)

DIP. RUFINO CONTRERAS
VELÁSQUEZ
(RUBRICA)

DIP. CRESCENCIO RODRIGO
SUÁREZ ESCAMILLA
(RUBRICA)

DIP. GREGORIO ARTURO FLORES
(RUBRICA)

DIP. TOMÁS OCTAVIANO FÉLIX
(RUBRICA)

DIP. JOSE FRANCISCO VÁZQUEZ
RODRÍGUEZ
(RUBRICA)

DIP. TOMÁS CONTRERAS
CAMPUZANO
(RUBRICA)

DIP. JUAN ANTONIO PRECIADO
MUÑOZ
(RUBRICA)

DIP. SERAFÍN CORONA MENDOZA
(RUBRICA)

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la H. "LVI" Legislatura, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y Reglamento del propio poder Legislativo, acordó remitir a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, iniciativa de decreto por la que se adiciona un tercer párrafo al artículo 4.4 del Código Civil del Estado de México, para su estudio y dictamen.

Después de haber estudiado suficientemente la Iniciativa y estimando, los Integrantes de las Comisiones Legislativas, que fue agotada la discusión en toda su extensión, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72, y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79, 80, 82 y 83 de su Reglamento se somete a la aprobación de la H. "LVI" Legislatura en pleno, el siguiente.

DICTAMEN**ANTECEDENTES.**

La iniciativa de decreto fue presentada al Pleno Legislativo por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Comprende la adición de un tercer párrafo al artículo 4.4 del Código Civil del Estado de México, con el objeto de establecer que en los casos en los que se tipifique el delito de violación por equiparación, cuando la víctima sea menor de quince años, la edad para que una mujer pueda contraer matrimonio se reduzca a trece años y pueda concluir el procedimiento penal respectivo.

Explican los autores de la iniciativa que en fecha 29 de agosto del presente año fue publicado en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 72, expedido por la "LVI" Legislatura, por el cual se reformaron diversos artículos relacionados con el delito de violación, modificación que equipara al delito de violación la cópula o introducción por vía vaginal o anal cualquier parte del cuerpo, objeto o instrumento diferente al miembro viril, cuando la víctima fuera menor de quince años, entre otros supuestos.

Agregan que el propio decreto establece que se extinguirá la acción penal o la pena en su caso, cuando el ofendido sea menor de quince años y mayor de trece, haya dado su consentimiento para la cópula y no concurra modificativa, siempre que contraiga matrimonio con el inculpado.

Señalan que el artículo 4.4 del Código Civil del Estado de México, determina que "Para contraer matrimonio el hombre necesita haber cumplido dieciséis años y la mujer catorce.

Los Jueces de Primera Instancia pueden conceder dispensas de edad por causas graves y justificadas."

En ese contexto, expresan que es importante que el marco normativo vigente en nuestra entidad sea congruente y que en tal virtud se hace necesario modificar la edad de la mujer para contraer matrimonio, cuando se suscite el supuesto establecido en el artículo 273 del Código Penal del Estado de México.

CONSIDERACIONES

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, pues se encuentra facultada para expedir leyes, decretos o acuerdos, en todos los ramos de la administración del Gobierno.

Los integrantes de la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 4.4 del Código Civil del Estado de México, observamos que el propósito de la misma es disminuir la edad para contraer matrimonio, en aquellos casos en los que se haya cometido el delito de violación por equiparación y la víctima fuera menor de quince años, en el caso de que está haya dado su consentimiento.

Una vez realizado el análisis de la iniciativa por los integrantes de esta Comisión Legislativa, compartimos la visión técnico-legislativa de los autores de la iniciativa, al expresar la necesidad de homologar nuestra legislación, específicamente en las materias penal y civil, respecto a la institución del matrimonio.

Asimismo, esta Comisión advierte que si la legislación penal establece que se extinguirá la acción penal o la pena en su caso, cuando el ofendido sea menor de quince años y mayor de trece y éste haya dado su consentimiento para la cópula y no concurra modificativa, siempre que contraiga matrimonio con el inculpado, es necesario homologar tal disposición en la legislación civil, con el objeto de hacer congruente el marco normativo de la Entidad.

Por tanto, el espíritu de la propuesta resulta una acción legislativa imprescindible con el objeto de modificar la edad de la mujer para contraer matrimonio, cuando se suscite el supuesto establecido en el artículo 273 del Código Penal del Estado de México.

En esa virtud, los integrantes de esta Comisión Legislativa compartimos la intención de la iniciativa y advertimos que agotado el estudio correspondiente y una vez escuchadas las opiniones de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y funcionarios de la Procuraduría General de Justicia de la Entidad, manifestamos la necesidad de adicionar con un tercer párrafo el artículo 4.4 del Código Civil del Estado de México, en los siguientes términos:

Artículo 4.4. ...

...

Para el caso de tratarse de ofendidas por el delito de violación por equiparación, cuando la víctima sea menor de quince años y en el caso de que esta haya dado su consentimiento para la cópula y no concurra modificativa, la edad requerida para contraer matrimonio es de trece años.

En esa virtud, los integrantes de esta Comisión Legislativa consideran que con esta modificativa, se atiende el espíritu de la iniciativa y se homologan las legislaciones en materia civil y penal, haciendo un marco normativo congruente, eficiente y eficaz en nuestra Entidad Federativa.

Por las razones expuestas, los diputados integrantes de la Comisión Legislativa encargada de dictaminar la presente iniciativa, nos permitimos concluir con los siguientes.

RESOLUTIVOS

ÚNICO.- Se aprueba la iniciativa de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 4.4 del Código Civil del Estado de México, en los términos establecidos en el presente dictamen.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil siete.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PRESIDENTE

DIP. CARLOS ALBERTO PÉREZ CUEVAS
(RUBRICA).

DIP. MARIO SANTANA CARBAJAL
(RUBRICA).

DIP. JUANA BONILLA JAIME
(RUBRICA).

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
(RUBRICA).

DIP. MA. ELENA PÉREZ DE TEJADA ROMERO
(RUBRICA).

DIP. ROLANDO ELÍAS WISMAYER

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SANCHEZ
(RUBRICA).

DIP. GERMÁN RUFINO CONTRERAS VELÁSQUEZ

DIP. APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 102

LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el tercer párrafo y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 147 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 147.- ...

...

La resolución respectiva será cumplida por la policía ministerial inmediatamente, la que estará obligada a poner sin demora al aprehendido a disposición del órgano jurisdiccional que libró la orden, informándole el día, lugar y hora en que ésta se ejecutó.

Si dentro de los seis meses siguientes al día en que fuere librada la orden de aprehensión no se cumpliera, el juez informará al Procurador General de Justicia del Estado, para que determine lo procedente para el cumplimiento de la orden y las posibles responsabilidades.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Las órdenes de aprehensión que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigor del presente decreto, deberán ajustarse a los términos establecidos en el artículo 147 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México, corriéndose los plazos al día de iniciada la validez formal de este decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil siete.- Presidente.- Dip. Domitilo Posadas Hernández.- Secretarios.- Dip. Crescencio Rodrigo Suárez Escamilla.- Dip. Carla Bianca Grieger Escudero.- Dip. Martha Eugenia Guerrero Aguilar.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 27 de diciembre del 2007.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

Toluca, México a 27 de septiembre de 2007.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA
H. LVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E S.**

En ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 68, 70 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por este medio nos permitimos someter a la consideración de esta H. Legislatura, iniciativa de Decreto que reforma al Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Grave resulta la descomposición social y de la cultura con pérdida de valores, causante de aumento de la criminalidad e inseguridad. Como señalara Morelos, los bajos jornales o salarios motivan la criminalidad. Prueba de ello es que los encargados de diseñar el sistema penal, para la supuesta regeneración de las personas, han fracasado; pues mientras que con el incremento de la población aumentan las carencias sociales y económicas (servicios, educación, empleo, recreación, y expectativa de vida entre otras), el aumento de los mecanismos represivos (policías, cárceles, funcionarios ministeriales y funcionarios judiciales) no detiene o previene el alto nivel de conductas transgresoras a la vida social armónica.

En tal sentido, la diferencia sustancial y programática que una visión de izquierda ha de plantearse en materia de seguridad y justicia, consiste en la formulación y ejecución de una política criminal integral, que vea no solo los ámbitos represivo-policíaco, investigador, judicial, garantista y administrativo, sino además que esté firmemente vinculado, en esencia y objetivos, a los sectores programáticos económico, político, social y cultural.

Impulsar la formación de un nuevo Sistema Penal Integral, que considere el combate a los delitos no como una simple práctica procesal, sino como la unidad de políticas sociales, punitivas y de integración social y familiar; incorporando valores universales como la presunción de inocencia, el respeto a la dignidad de las víctimas y los derechos humanos.

La doctrina penal define tradicionalmente el delito como: "Conducta típica, antijurídica, culpable y punible". Se dice que es una concepción estructurada del delito porque cada uno de esos elementos es condición necesaria para que pueda darse el siguiente. Por conducta se entiende un movimiento corporal de carácter voluntario, pero también el no hacer, la omisión constituye una conducta punible. Para que la conducta sea típica, tiene que estar descrita con anterioridad a su comisión en una norma penal. La antijuridicidad hace referencia a que esa conducta debe ser objetivamente contraria a la ley penal. Finalmente, la culpabilidad es el juicio de reproche dirigido al sujeto infractor.

Que algo sea punible, significa que la acción debe estar penada por la ley. Ese juicio de reproche en que consiste la culpabilidad admite dos modalidades: el dolo y la culpa o imprudencia. Una acción u omisión es dolosa si se ha realizado en forma consciente y voluntaria. Es culposa o imprudente, cuando falta la intención y el sujeto ha infringido un deber de cuidado que le es exigible personalmente.

El dolo y la culpa admiten grados diversos, y existen casos límite en que no es fácil determinar si una acción se ha cometido dolosa o imprudentemente. Las acciones u omisiones tipificadas por la ley penal como delictivas pueden ser de diversos tipos. Así hay delitos de mera actividad y delitos de resultado. Esa distinción puede efectuarse también en relación con las omisiones, lo que permite distinguir entre delitos de omisión pura y de comisión por omisión.

He aquí la doctrina penal vigente. Doctrina que tiene un fundamento social, material, formal, histórico e ideológico. Sin embargo, frente a una realidad social en la que los estilos de vida cotidiana han modificado los patrones culturales, sociales, demográficos, familiares y humanos, vale la pena preguntarse si esta doctrina esta en correspondencia a esa nueva realidad.

La evidencia que día a día nos da la crónica social del país y del Estado, nos da clara muestra de esa doctrina ha sido rebasada no solo por el tiempo sino por la realidad. Cualquier respuesta a los problemas de la seguridad y la justicia que se derive de esta tradición jurídica estará destinada al fracaso por su atemporalidad y por su nula conexión con la nueva realidad.

En el proceso penal tradicional se distinguen dos fases: sumario y juicio oral. El sumario también mal llamado fase de averiguación previa, es competencia del ministerio público y en ella se llevan a cabo "actos de investigación", que se realizan sólo con la presencia de las partes (salvo que sean expresamente declaradas secretos para ellas).

Tales actos se documentan y son trasladados al órgano encargado de juzgar. En el juicio, generalmente público, el tribunal (unipersonal o colegiado) presencia la practica de las

pruebas propuestas por la acusación y la defensa, recibe documentos y oye los informes verbales de las partes. Después, tomando en consideración el resultado del juicio y el derecho vigente, delibera hasta llegar a una decisión.

En nuestro proceso penal lo que debiera ser una fase de investigación ante el ministerio público, se rige por el sistema inquisitivo, es decir, el ministerio público actúa por propia iniciativa, bajo el pretexto de que actúa de buena fe, concepto subjetivo que da pie a diversas irregularidades.

En la fase oral predomina el "principio acusatorio": el tribunal adopta una posición pasiva mientras las partes, acusación y defensa, contienden en "igualdad de condiciones" ante el juez, que dirige el debate y después dicta sentencia.

No obstante, en el sistema procesal penal mexicano existe una real desigualdad procesal de las partes, que se refleja en el exceso de poder del ministerio público, quién ya no ha de probar nada, pues los actos realizados durante la etapa previa se sustentan no en su carácter de parte en el proceso, sino como autoridad facultada para recavar pruebas. En nuestro sistema penal la carga de la prueba no recae en quién afirma sino en quién es invocado.

Los jueces al necesitar un alto grado de preparación y conocimientos, con el fin de limitar su poder, se les impone la obligación de resolver los casos de acuerdo con el derecho vigente y, además, se establece un sistema de recursos, de manera que sus decisiones pueden ser revisadas, y llegado el caso, corregidas, hasta llegar al órgano de última instancia. Para llegar al tribunal de última instancia se requiere haber pasado por el resto de tribunales que previa y razonadamente han dictado sentencia sobre el problema o asunto planteado.

La adopción del Sistema Acusatorio Puro en nuestro régimen penal es una necesidad democrática y de justicia social. Durante muchos años el derecho mexicano ha venido adoptando al Sistema Ecléctico Francés, que combina la fase inquisitiva o sumario y la fase plenaria o pública.

La globalidad de los Derechos en el Mundo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptado y proclamado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, la creada comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos por la Convención Interamericana de Derechos Humanos firmada en San José de Costa Rica, son sin duda los hechos impulsores de los cambios que la legislación penal mexicana requiere, particularmente por cuanto a que el texto original de la Constitución de 1917, consagraba al sistema acusatorio puro como la regla en todo proceso, y no fue hasta la reforma del Presidente Portes Gil que se instituyó en perjuicio de los gobernados el sistema mixto con desequilibrio procesal a favor del Ministerio Público.

Ahora bien, como consecuencia irrefrenable del avance de la democratización de las sociedades, con el aumento del papel de los Partidos Políticos, Sindicatos y organizaciones Sociales en la cristalización de una sociedad más democrática y participativa, es vital que se genere la consolidación definitiva del sistema acusatorio y del juicio oral, como ya ocurre en las naciones más adelantadas del planeta.

El Proceso Penal mexicano, se ha ido pervirtiendo (de instrucción judicial e instrucción ministerial) hasta convertirse en un proceso inquisitivo casi puro. El sumario, que era una fase preparatoria del juicio plenario, paso a ser la fase principal, donde el Ministerio Público es el que elabora el Expediente, detiene al "presunto" autor del delito y por añadidura, violando disposiciones legales, lo condena públicamente a través de los medios de comunicación, y el proceso ante el juez, privado de todo contenido sustancial, se transforma en un ritual sin sentido.

La justicia de expediente ha reemplazado a la del ser humano, se impone y se pierde debajo de centenares de folios en donde el defensor es enteramente secundario en este escenario inquisitivo, y en donde el Ministerio Público y la Policía Judicial ocupan la escena; y hacen patente la distancia abismal que separa la normativa Penal de su efectividad.

Al definir al Estado de Derecho, sin duda debemos anticipar el concepto de seguridad jurídica, sin ella cualquier sistema jurídico por pulcro que sea pierde su sentido. Más que justicia el derecho moderno nos ha enseñado que la seguridad es la piedra de toque que conjuga el sentido democrático del orden normativo, dotar al individuo de mecanismos

de defensa frente al ejercicio del poder. La razón potestativa de actuar de lo civil se opone a la sujeción del poder público a lo que la Ley determina, ahí el orden jurídico procesal es el eslabón fundamental de la cadena jurídica.

El que nadie pueda ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho, y más aún que nadie pueda ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente que funde y motive la causa legal de procedimiento, es garantía plena de superioridad del poder del derecho sobre la voluntad de quién gobierna.

En los casos que nos ocupan, sostenemos que ninguna modificación a la Legislación Procesal puede pasar por alto el significado de las garantías de legalidad y seguridad jurídicas que la Constitución nos otorga. Recuperar el equilibrio procesal en materia penal es la tarea más importante e inminente a la que académicos, políticos, investigadores, legisladores, juegadores y autoridades ministeriales debemos avocarnos.

En tal contexto, una de las realidades que más aqueja a los mexiquenses es el grado de inseguridad jurídica que existe en la ejecución de las órdenes de aprehensión, como consecuencia de que no existen plazos debidamente determinados por el Código de Procedimientos Penales del Estado que obliguen a la policía judicial a poder a disposición del órgano jurisdiccional a los presuntos responsables de conductas delictivas. Este hecho a traído como resultado la generación de conductas generadoras de corrupción y el alargamiento de los procedimientos penales, en perjuicio de la seguridad jurídica y de la pronta y expedita impartición de justicia. Por el contrario la reforma que proponemos, de ser aprobada, asegurará el cumplimiento de las ordenes de aprehensión, la supervisión jurisdiccional de la policía judicial y la celeridad en los procedimientos penales.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA
(RUBRICA)

ROBERTO RÍO VALLE URIBE
(RUBRICA)

ÁNGEL ABURTO MONJARDIN
(RUBICA)

JUANA BONILLA JAIME
(RUBICA)

ARMANDO PURTUGUEZ FUENTES
(RUBICA)

MARÍA DE LOS REMEDIOS HERMINIA CERÓN
CRUZ
(RUBICA)

DOMINGO APOLINAR HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ
(RUBICA)

MARTHA ANGÉLICA
BERNARDINO
ROJAS
(RUBICA)

DOMITILLO POSADAS HERNÁNDEZ
(RUBICA)

ONESIMO MORALES MORALES
(RUBICA)

EPIFANIO LÓPEZ GARNICA
(RUBICA)

RAFAEL ÁNGEL ALDAVE PÉREZ
(RUBICA)

RUFINO CONTRERAS VELÁSQUEZ
(RUBICA)

CRESCENCIO RODRIGO SUÁREZ ESCAMILLA
(RUBICA)

GREGORIO ARTURO FLORES RODRÍGUEZ
(RUBICA)

SERAFÍN CORONA MENDOZA
(RUBICA)

JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
(RUBICA)

TOMÁS CONTRERAS
CAMPUZANO
(RUBICA)

JUAN ANTONIO PRECIADO MUÑOZ
(RUBICA)

TOMÁS OCTAVIANO FÉLIX
(RUBICA)

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la Legislatura del Estado de México, fue remitida a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para efecto de su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto que reforma el Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de México, presentada por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Después de haber agotado el estudio de la Iniciativa de Decreto, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión Legislativa enunciada se permite emitir el siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso del derecho contenido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México

Destaca la iniciativa, que resulta grave la descomposición social y de la cultura con pérdida de valores, causante del aumento de la criminalidad e inseguridad, prueba de ello es que los encargados de diseñar el sistema penal, para la supuesta regeneración de las personas han fracasado, pues mientras que con el incremento de la población aumentan las carencias sociales y económicas, el aumento de los mecanismos represivos no detiene o previene el alto nivel de conductas transgresoras a la vida social armónica.

En tal sentido, dicen los autores, la diferencia sustancial y programática que una visión de izquierda ha de plantearse en materia de seguridad y justicia, consiste en la formulación y ejecución de una política criminal integral, que vea no sólo los ámbitos represivo-policíaco, investigador, judicial, garantista y administrativo, sino además que esté firmemente vinculado, en esencia y objetivos, a los sectores programáticos económico, político, social y cultural.

Agrega que la doctrina penal define tradicionalmente el delito como "conducta típica, antijurídica, culpable y punible", destacando que frente a una realidad social, en la que los estilos de vida cotidiana han modificado los patrones culturales, sociales, demográficos, familiares y humanos, vale la pena preguntarse si esta doctrina está en correspondencia con esa nueva realidad.

En ese tenor, anotan que la evidencia que día a día nos da la crónica social del país y del Estado, nos da clara muestra de que esa doctrina ha sido rebasada, no sólo por el tiempo, sino por la realidad.

Por otra parte, indican que en el proceso penal tradicional se distinguen dos fases: sumario y juicio oral. El sumario también llamado fase de averiguación previa, es competencia del Ministerio Público y en ella se llevan a cabo "actos de investigación", que se realizan sólo con la presencia de las partes. En el juicio, generalmente público, el Tribunal presencia la práctica de las pruebas propuestas por la acusación y la defensa, recibe documentos y oye los informes verbales de las partes, para después, tomado en consideración el resultado del juicio y el derecho vigente, deliberar hasta llegar a una decisión.

Expresan que en nuestro proceso penal lo que debiera de ser una fase de investigación ante el Ministerio Público, se rige por un sistema inquisitivo, es decir, el Ministerio Público actúa por propia iniciativa bajo el pretexto de que actúa de buena fe, concepto subjetivo que da pie a diversas irregularidades.

Afirman que en el Sistema Procesal Penal Mexicano existe una real desigualdad procesal de las partes, que se refleja en el exceso de poder del Ministerio Público, quien ya no ha de probar nada, pues los actos realizados durante la etapa previa se sustentan no en su carácter de parte en el proceso, sino como autoridad facultada para recabar pruebas.

Por tanto, dicen que la adopción del sistema acusatorio puro en nuestro régimen penal es una necesidad democrática y de justicia social, pues durante muchos años el Derecho Mexicano ha venido adoptando el Sistema Ecléctico Francés, que combina la fase inquisitiva o sumaria y la fase plenaria o pública.

Señalan que como consecuencia irrefrenable del avance de la democratización de las sociedades y con el aumento del papel de los partidos políticos, sindicatos y organizaciones sociales en la cristalización de una sociedad más democrática y participativa, es vital que se genere la consolidación definitiva del sistema acusatorio y del juicio oral, como ya ocurre en las naciones más adelantadas del planeta.

Previenen que el proceso penal mexicano se ha ido pervirtiendo hasta convertirse en un proceso inquisitivo casi puro. El sumario, que era una fase preparatoria del juicio plenario, paso a ser la fase principal, donde el Ministerio Público

es el que elabora el expediente, detiene al presunto autor del delito y por añadidura, violando disposiciones legales, lo condena públicamente a través de los medios de comunicación, y del proceso ante el juez, privado de todo contenido sustancial, se transforma en un ritual sin sentido.

Destacan que la justicia de expediente ha reemplazado a la del ser humano, se impone y se pierde debajo de centenares de folios donde el defensor es enteramente secundario en este escenario inquisitivo, y en donde el ministerio público y la policía judicial ocupan la escena y hacen patente la distancia abismal que separa la normativa penal de su efectividad.

Precisan que al definir al Estado de Derecho, sin duda debemos anticipar el concepto de seguridad jurídica, sin ella cualquier sistema jurídico por pulcro que sea, pierde su sentido, pues la seguridad es la piedra de toque que conjuga el sentido democrático del orden normativo, dotar al individuo de mecanismos de defensa frente al ejercicio del poder.

Sostienen que en ninguna modificación a la legislación procesal puede pasar por alto el significado de las garantías de legalidad y seguridad jurídica que la Constitución nos otorga y que recuperar el equilibrio procesal en materia penal es la tarea más importante e inminente a la que académicos, políticos, investigadores, legisladores, juzgadores y autoridades ministeriales deben abocarse.

Advierten que una de las realidades que más aqueja a los mexiquenses es el grado de inseguridad jurídica que existe en la ejecución de las órdenes de aprehensión, como consecuencia de que no existen plazos debidamente determinados por el Código de Procedimientos Penales del Estado que obliguen a la policía judicial a poner a disposición del órgano jurisdiccional a los presuntos responsables de conductas delictivas.

Indican que este hecho ha traído como resultado conductas generadoras de corrupción y el alargamiento de los procedimientos penales, en perjuicio de la seguridad jurídica y de la pronta y expedita impartición de justicia.

Por tanto, presentan a la consideración de esta H. "LVI" Legislatura la propuesta de reformas al Código de Procedimientos Penales del Estado Libre y Soberano de México.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, son facultades y obligaciones de la Legislatura expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración de gobierno.

De acuerdo con el estudio que llevó a cabo la Comisión de Procuración y Administración de Justicia, desprendemos que la iniciativa que se presenta atiende a lo siguiente:

- Reformar el artículo 147 del Código de Procedimientos Penales del Estado Libre y Soberano de México, con el objeto de precisar ciertas reglas en el libramiento de la orden de aprehensión en contra del inculcado, las cuales determinan plazos para el efecto.
- Asegurar, con la reforma propuesta, el cumplimiento de las órdenes de aprehensión, la supervisión jurisdiccional de la policía judicial y la celeridad en los procedimientos penales.
- Reformar los artículos 148 y 156 para hacer congruentes tales dispositivos con el espíritu de la propuesta anterior.

En este sentido, los integrantes de esta Comisión Legislativa coincidimos con los autores en que cualquier modificación a la normativa local, sea cual fuere la materia, debe de observar plenamente los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica.

Más aún, los integrantes de esta Comisión Legislativa compartimos la visión de los autores de refrendar nuestro compromiso como ciudadanos y legisladores de velar por el constante perfeccionamiento del sistema penitenciario de la Entidad, por ser eje prioritario y sustancial en el desarrollo del Estado.

Esta Comisión Legislativa advierte la necesidad de reformar el artículo 147 del Código de Procedimientos Penales, con el objeto de ajustar este dispositivo a las demandas sociales y exigencias procesales, a fin de constituir un marco normativo congruente en la Entidad.

Esta Comisión Legislativa afirma que la realidad de nuestro entorno debe servirnos de base para que la modificación de nuestros ordenamientos legales, que procuren la conservación y el bienestar de los individuos, así como el fin esencial del Estado de garantizar los derechos reconocidos por la Constitución, a efecto de lograr una convivencia pácífica y la vigencia de un orden jurídico justo.

Se debe procurar garantizar a los individuos las prerrogativas de que debe gozar todo ser humano, por lo que es imperativo que el Estado establezca los mecanismos legales para su tutela.

Por ello, del análisis de la iniciativa, es imperativo considerar que un sistema de justicia siempre debe darse de manera pronta, clara, expedita y observando los procedimientos que determine la ley para procurarla y administrarla.

En efecto, los integrantes de esta Comisión advierten que es de suma importancia considerar que la Constitución General de la República establece en su artículo 17 que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

Asimismo, hace lo propio la Constitución Estatal al reconocer en su artículo 5, que todos los mexiquenses gozaremos de las garantías establecidas en la Constitución Federal, y una de estas se refiere a acceder de manera pronta y expedita a la justicia impartida por los tribunales estatales, de tal manera que en nuestro Estado ésta garantía, debe hacerse efectiva a través de procedimientos que garanticen la seguridad jurídica de la sociedad del Estado de México y la celeridad en los procedimientos de administración de justicia.

El problema que plantea la iniciativa que se analiza, es que no existe en el Código adjetivo penal vigente en el Estado de México un término establecido para que se de cumplimiento a las órdenes de aprehensión que decreta la autoridad jurisdiccional y que de darse el caso, no existe disposición alguna para determinar lo procedente en caso de que no se cumplimente la orden, con una posible responsabilidad de los omisos.

Sin embargo, los integrantes de esta Comisión Legislativa consideramos replantear la reforma propuesta en virtud de lo siguiente:

- Se debe proponer un término para que se de cumplimiento a las ordenes de aprehensión.
- Se deben evitar reglas que se traduzcan en un procedimiento demasiado burocrático y tardado.
- Se debe privilegiar el principio de celeridad en el procedimiento y asegurar el puntual cumplimiento de las ordenes de aprehensión, observando la garantía de acceso a la justicia de manera pronta y expedita.

En esa virtud, esta Comisión señala que el espíritu de la iniciativa de reforma que nos ocupa, resulta ser una acción necesaria encaminada al cumplimiento de las órdenes de aprehensión, sin embargo, después de un análisis por parte de los integrantes de esta Comisión Legislativa y una vez escuchadas las opiniones de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y de funcionarios de la Procuraduría General de Justicia de la Entidad, esta Comisión considera indispensable reformar el artículo 147 del Código de Procedimientos Penales, en los siguientes términos:

Artículo 147.- ...

...

La resolución respectiva será cumplida por la policía ministerial inmediatamente, la que estará obligada a poner sin demora al aprehendido a disposición del órgano jurisdiccional que libró la orden, informándole el día, lugar y hora en que ésta se ejecutó.

Si dentro de los seis meses siguientes al día en que fuere librada la orden de aprehensión no se cumpliera, el juez informará al Procurador General de Justicia del Estado, para que determine lo procedente para el cumplimiento de la orden y las posibles responsabilidades.

Los integrantes de esta Comisión Legislativa consideramos también oportuno destacar que con la propuesta de reforma apuntada, no es necesaria modificación alguna a los dispositivos 148 y 156, por lo que se aprecian congruentes y correctos en los términos vigentes.

Por tanto, es de aprobarse la iniciativa de decreto que reforma el Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, en los términos establecidos en el presente dictamen, por lo que se concluye con los siguientes:

RESOLUTIVOS

UNICO.- Se aprueba la iniciativa de decreto que reforma el Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, en los términos establecidos en el presente dictamen.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil siete.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PRESIDENTE

**DIP. CARLOS ALBERTO PÉREZ CUEVAS
(RUBRICA).**

DIP. MARIO SANTANA CARBAJAL
(RUBRICA).

DIP. JUANA BONILLA JAIME
(RUBRICA).

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
(RUBRICA).

DIP. MA. ELENA PÉREZ DE TEJADA ROMERO
(RUBRICA).

DIP. ROLANDO ELÍAS WISMAYER
(RUBRICA).

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ
(RUBRICA).

DIP. GERMÁN RUFINO CONTRERAS VELÁSQUEZ

DIP. APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 103

**LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los Capítulos VI denominado "Manipulación Genética" con el artículo 251 Bis y VII denominado "Disposición de Células y Procreación Asistida" con el artículo 251 Ter, al Subtítulo Primero del Título Tercero del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

CAPÍTULO VI MANIPULACIÓN GENÉTICA

Artículo 251 Bis.- Se impondrán de dos a seis años de prisión, inhabilitación hasta por el mismo tiempo para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos, profesión u oficio y multa hasta de trescientos días de salario, a quien:

- I. Con finalidad distinta a la eliminación o disminución de enfermedades graves o taras, manipule genes humanos de manera que se altere el genotipo;
- II. Fecunde óvulos humanos con cualquier fin distinto a la procreación humana; o
- III. Mediante la clonación u otros procedimientos, pretendan la creación de seres humanos.

CAPÍTULO VII DISPOSICIÓN DE CÉLULAS Y PROCREACIÓN ASISTIDA

Artículo 251 Ter.- Se impondrán de dos a siete años de prisión y quinientos días de multa a quien:

- I. Disponga de óvulos o esperma para fines distintos a los autorizados por sus donantes o depositarios;
- II. Implante a una mujer un óvulo fecundado, sin su consentimiento o sin el de los donantes o depositarios, aún con el consentimiento de una menor de edad o de un incapaz para comprender el hecho o para resistirlo.

Este delito se perseguirá por querrela. Si el delito se realiza con violencia o del mismo resultare un embarazo, la pena aplicable será de cinco a catorce años de prisión y multa hasta de quinientos días de salario.

Además de las penas previstas, se impondrá privación del derecho para ejercer la profesión por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta. Si se trata de servidores públicos, se impondrán también, en los mismos términos, la destitución e inhabilitación de catorce a diecinueve años para el desempeño de empleo, cargo o comisión públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil siete.- Presidente.- Dip. Domitilo Posadas Hernández.- Secretarios.- Dip.

Crescencio Rodrigo Suárez Escamilla.- Dip. Carla Bianca Grieger Escudero.- Dip. Martha Eugenia Guerrero Aguilar.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 27 de diciembre del 2007.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

Toluca de Lerdo, México a 10 de Octubre de 2007.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO GERARDO PASQUEL MÉNDEZ A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR EL QUE SE TIPIFICA COMO DELITO LA MANIPULACIÓN GENÉTICA HUMANA.

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS
P R E S E N T E S**

LOS SUSCRITOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN ESTA H. LVI LEGISLATURA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II, 56, 57, 58 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 78 Y 79 DE LA LEY ORGÁNICA; 68, 70 Y 73 DEL REGLAMENTO AMBOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN

DE ESTA H. SOBERANÍA LA SIGUIENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE TIPIFICA COMO DELITO LA MANIPULACIÓN GENÉTICA HUMANA, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, QUE POSIBILITAN LA FECUNDACIÓN FUERA DEL SENO MATERNO, LA CONCLUSIÓN DEL GENOMA HUMANO, CON LA PREVISIBLE PROLIFERACIÓN DE EXPERIENCIAS DE MANIPULACIÓN GENÉTICA Y DADA LA IMPORTANCIA DE LOS BIENES EN PELIGRO (EMBRIÓN, SALUD PÚBLICA), COMO SU POSIBLE TRASCENDENCIA PARA LA HUMANIDAD, HACEN IMPOSTERGABLE LA TAREA DE MODERNIZAR NUESTRA LEGISLACIÓN PENAL PARA QUE SE PROTEJA AL EMBRIÓN Y A LAS CÉLULAS REPRODUCTIVAS HUMANAS, DENOMINADAS ÓVULOS Y ESPERMA.

LOS PROGRESIVOS AVANCES TECNOLÓGICOS EN LA INVESTIGACIÓN GENÉTICA EN EL PAÍS Y EN EL MUNDO, EVIDENCIAN QUE LA LEGISLACIÓN PENAL DE NUESTRO ESTADO SE HA QUEDADO REZAGADA ANTE EL AVANCE CIENTÍFICO, Y QUE POR LO TANTO SE HACE NECESARIA UNA LABOR DE ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL MARCO JURÍDICO, EN RESPUESTA AL USO DE TÉCNICAS DE MANIPULACIÓN GENÉTICA COMO LA CLONACIÓN, O PROCREACIÓN ASISTIDA A TRAVÉS DE LA UTILIZACIÓN DE ESPERMA U ÓVULOS SIN EL CONSENTIMIENTO DE QUIEN PUDIERA OTORGARLO.

EN ESE SENTIDO, EL PAPEL DEL ESTADO DEBE SER EL DE PROTEGER LOS BIENES JURÍDICOS, A TRAVÉS DE LA REFORMA DE LAS LEYES PENALES, POR ESO, ES ENTENDIBLE Y ATENDIBLE, QUE LA LEGISLACIÓN PENAL SE MODIFIQUE CONSTANTEMENTE, ADECUÁNDOSE A LA REALIDAD SOCIAL IMPERANTE.

PARA EL **DR. ENRIQUE VARSÍ ROSPIGLIOSI**¹, SE PUEDEN DAR DOS DEFINICIONES DE MANIPULACIÓN GENÉTICA, UNA TÉCNICA Y OTRA ÉTICA. TÉCNICAMENTE SE TRATA DE UN PROCEDIMIENTO QUE INTENTA MODIFICAR, PERJUDICIAL Y NEGATIVAMENTE, EL PATRIMONIO GENÉTICO DE UN SER VIVIENTE, SEA EN SU INTEGRIDAD COMO EN SUS SUSTANCIAS Y COMPONENTES. ES LA INTERVENCIÓN O INSTRUMENTACIÓN DIRECTA PARA DIRIGIR O ALTERAR UN ORGANISMO TRAYENDO CONSECUENCIAS DAÑINAS Y ALTERANDO SU ESENCIA NATURAL.

ÉTICAMENTE, ES AQUELLA INVESTIGACIÓN QUE SIN IMPLICAR UNA VARIACIÓN EN EL GENOMA, ATENTA CONTRA LAS LEYES DE LA NATURALEZA Y LOS PRINCIPIOS VITALES.

MANIPULAR CONSTITUYE ENTONCES, SIGUIENDO AL AUTOR CITADO, UNA MANIOBRA SOBRE LA ESTRUCTURA BIOLÓGICA O GENÉTICA DEL SER HUMANO QUE LESIONA, DESCONOCE Y CONCULCA SUS DERECHOS. CUALQUIERA QUE SEA SU FIN Y UTILIDAD, PRESENTE O FUTURA, SIEMPRE AFECTARÁ LA DIGNIDAD DE NUESTRA ESPECIE.

RESPECTO A LA ADICIÓN DE LOS TIPOS PENALES PROPUESTOS, AL OBSERVAR QUE LA APLICACIÓN DE LAS TÉCNICAS DE

¹ Doctor en Derecho. Miembro del Comité. Intergubernamental de Bioética de la UNESCO. Miembro del Consejo Nacional de Bioética del Perú. Profesor de Derecho Genético en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y en la Universidad de Lima.

MANIPULACIÓN GENÉTICA, CASO DE LA CLONACIÓN DE SERES HUMANOS EN TODOS SUS CASOS, ASÍ COMO LA PROCREACIÓN ASISTIDA Y LA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL REALIZADAS SIN EL CONSENTIMIENTO DE QUIEN PUDIERE OTORGARLO; Y DADA LA GRAVEDAD Y PELIGROSIDAD SOCIAL QUE GENERAN PARA LA INTEGRIDAD DEL SER HUMANO, REQUIEREN UNA TIPIFICACIÓN PENAL COMO DELITOS BIOLÓGICOS, ES DECIR, UNA PENALIZACIÓN DE DICHAS PRÁCTICAS.

EN ESE SENTIDO Y DADO EL PROBLEMA QUE PRESENTAN LOS DIFERENTES TÉRMINOS Y PRÁCTICAS CLÍNICAS, ES NECESARIO QUE SE DEFINAN PERFECTAMENTE LAS CONDUCTAS A TIPIFICARSE PENALMENTE.

CLONACIÓN, SEGÚN EL DICCIONARIO DE LA ACADEMIA REAL DE LA LENGUA, ES LA ACCIÓN DE ELABORAR CLONES QUE SON UN "CONJUNTO DE CÉLULAS U ORGANISMOS GENÉTICAMENTE IDÉNTICOS, ORIGINADO POR REPRODUCCIÓN ASEJUAL A PARTIR DE UNA ÚNICA CÉLULA U ORGANISMO O POR DIVISIÓN ARTIFICIAL DE ESTADOS EMBRIONARIOS INICIALES", ES DECIR, QUE A PARTIR DE UNA CÉLULA SE REPRODUCE UN SER GENÉTICAMENTE IDÉNTICO.

LA PROCREACIÓN O REPRODUCCIÓN ASISTIDA CONSISTE EN AUXILIAR, TRANSFORMAR O SUSTITUIR PROCESOS DESTINADOS A OCURRIR ESPONTÁNEAMENTE EN EL APARATO GENITAL FEMENINO POR MEDIO DE UNA MANIPULACIÓN GINECOLÓGICA.

POR SU PARTE, LA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL ES TODO AQUEL MÉTODO DE REPRODUCCIÓN EN EL QUE EL ESPERMA ES DEPOSITADO EN LA FEMINA UTILIZANDO TÉCNICAS QUE REEMPLAZAN A LA COPULACIÓN, YA SEA EN ÓVULOS (INTRAFOLICULAR), EN EL ÚTERO, EN EL CÉRVIX O EN LAS TROMPAS DE FALOPIO.

CABE MENCIONAR QUE LAS REFORMAS PROPUESTAS TIPIFICAN COMO DELITO A LA MANIPULACIÓN GENÉTICA CUANDO ÉSTA SE REALICE CON UNA FINALIDAD DISTINTA A LA ELIMINACIÓN O DISMINUCIÓN DE ENFERMEDADES GRAVES O TARAS, CUANDO SE MANIPULEN GENES HUMANOS DE MANERA QUE SE ALTERE EL GENOTIPO, CUANDO SE FECUNDE ÓVULOS HUMANOS CON CUALQUIER FIN DISTINTO A LA PROCREACIÓN HUMANA; O CUANDO, MEDIANTE LA CLONACIÓN U OTROS PROCEDIMIENTOS, SE PRETENDA LA CREACIÓN DE SERES HUMANOS.

PARA EL CASO DE LA PROCREACIÓN ASISTIDA Y LA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL, ÉSTAS CONDUCTAS SÓLO SERÁN PUNIBLES CUANDO SE DISPONGA DE ÓVULOS O ESPERMA PARA FINES DISTINTOS A LOS AUTORIZADOS POR SUS DONANTES O DEPOSITARIOS; CUANDO NO EXISTA EL CONSENTIMIENTO DE LA MUJER O, AUN CON EL CONSENTIMIENTO DE UNA MENOR DE EDAD O DE UNA INCAPAZ PARA COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO O PARA RESISTIRLO, SE REALICE EN ELLA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL; O CUANDO SE IMPLANTE A UNA MUJER UN ÓVULO FECUNDADO, SIN SU CONSENTIMIENTO O SIN EL DE LOS DONANTES O DEPOSITARIOS, CON

EL CONSENTIMIENTO DE UNA MENOR DE EDAD O DE UNA INCAPAZ PARA COMPRENDER EL HECHO O PARA RESISTIRLO.

ES DECIR, AQUELLAS CONDUCTAS QUE NO ENCUADREN EN LOS TIPOS PENALES ENUNCIADOS NO SERÁN PUNIBLES, DE AHÍ LA IMPORTANCIA DE DEFINIRLOS ADECUADAMENTE.

LOS DELITOS PROPUESTOS CONSTITUYEN NUEVOS TIPOS PENALES QUE SANCIONAN CONDUCTAS AHORA POSIBLES DE INTENTARSE, EN RAZÓN DE LOS NOTABLES AVANCES EN MATERIA BIOLÓGICO-GENÉTICA QUE SE FUNDAMENTAN EN CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, MEDIANTE PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN AVANZADA, QUE SE SUJETAN A CÁNONES DE ORDEN TEÓRICO Y PRÁCTICO EN LA MEDICINA APLICADA.

ESTA REALIDAD IMPONE LA NECESIDAD DE ATENDER CUESTIONES DE ESTIMATIVA JURÍDICA PARA QUE, SIN NEGAR LA LICITUD Y POSIBILIDAD DE LOS ADELANTOS DE LA CIENCIA EN ESTA MATERIA, SE ESTABLEZCAN LÍMITES CUANDO SE TUTELA COMO **BIEN JURÍDICO LA VIDA O LA SALUD PERSONAL**. POR TANTO, EN ESTE DISPOSITIVO TAMBIÉN SE PROPONE HACER PUNIBLE LA CONDUCTA DE QUIEN, CON MOTIVO DE SU DESEMPEÑO PÚBLICO O PRÁCTICA PROFESIONAL: CON DISTINTO PROPÓSITO AL DE ELIMINAR TARAS O ENFERMEDADES GRAVES, MANIPULE GENES HUMANOS PARA ALTERAR EL GENOTIPO; FECUNDE ÓVULOS HUMANOS CON CUALQUIER FIN DISTINTO A LA PROCREACIÓN HUMANA; O, MEDIANTE LA CLONACIÓN U OTROS PROCEDIMIENTOS, PRETENDAN LA CREACIÓN DE SERES HUMANOS IDÉNTICOS CON FINES DE SELECCIÓN RACIAL.

POR LO ANTERIOR, EN EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO CONSIDERAMOS QUE, DADA LA IMPORTANCIA DE LOS BIENES JURÍDICOS QUE SE TUTELARÍAN CON LAS REFORMAS PROPUESTAS, ES MENESTER INCLUIRLOS DENTRO DE NUESTRO CÓDIGO PENAL VIGENTE, CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LOS SERES HUMANOS.

Toluca de Lerdo, México a 10 de Octubre de 2007.

Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS:	<u>(RUBRICA).</u>
DIP. ROLANDO ELIAS WISMAYER:	<u>(RUBRICA).</u>
DIP. FRANCISCO JAVIER CADENA CORONA:	<u>(RUBRICA).</u>
DIP. CARLA BIANCA GRIEGER ESCUDERO:	<u>(RUBRICA).</u>
DIP. GERARDO PASQUEL MENDEZ:	<u>(RUBRICA).</u>
DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA	<u>(RUBRICA).</u>
DIP. SALVADOR NEME SASTRE:	<u>(RUBRICA).</u>

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la H. "LVI" Legislatura, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y Reglamento del propio Poder Legislativo, acordó remitir a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, iniciativa de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Código Penal del Estado de México, por el que se tipifica como delito la manipulación genética humana, para su estudio y dictamen.

Después de haber estudiado suficientemente la Iniciativa y estimando, los integrantes de la Comisión Legislativa, que fue agotada la discusión en toda su extensión, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72, y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79, 80, 82 y 83 de su Reglamento, se somete a la aprobación de la H. Legislatura en pleno, el siguiente.

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

La iniciativa de decreto fue presentada al Pleno Legislativo por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Comprende la adición de diversos artículos al Código Penal del Estado de México, con la finalidad de tipificar como delito la manipulación genética humana.

Explican los autores de la iniciativa que los conocimientos científicos y tecnológicos posibilitan la fecundación fuera del seno materno, la conclusión del genoma humano, que conllevan la previsible proliferación de experiencias de manipulación genética.

Agregan que dada la importancia de los bienes en peligro como son el embrión, la salud pública, y la posible trascendencia para la humanidad, hacen impostergable la tarea de modernizar nuestra legislación para proteger al embrión y a las células reproductivas humanas.

Señalan que los avances tecnológicos de la investigación genética en el país y en el mundo, evidencian que la Legislación Penal de nuestro Estado se ha quedado rezagada y por lo tanto, se hace necesaria su actualización de manera constante, adecuándose a la realidad social, para proteger los bienes jurídicos.

Exponen que técnicamente la manipulación genética es un procedimiento que intenta modificar perjudicial y negativamente el patrimonio genético de un ser viviente, sea en su integridad o en sus componentes, trayendo consecuencias dañinas y alterando su esencia natural; éticamente es la investigación que implica una variación en el genoma, que atenta contra las leyes de la naturaleza y los principios vitales. En resumen, la manipulación genética es una maniobra sobre la estructura biológica o genética del ser humano que lesiona, desconoce o conculca sus derechos, y cualquiera que sea su fin o utilidad presente o futura, afectará la dignidad de nuestra especie.

Comentan que en ese entorno, se hace necesario adicionar diversos tipos penales, como delitos biológicos, de acuerdo a la gravedad y peligrosidad social que generan para la integridad del ser humano, como son la clonación, procreación o reproducción asistida e inseminación artificial.

En ese sentido las propuestas de adición del Código Penal del Estado de México, se resumen en lo siguiente:

- Tipificar como delito la manipulación genética cuando está se realice con una finalidad distinta a la eliminación o disminución de enfermedades graves o taras, cuando se manipulen genes humanos que alteren el genotipo, cuando se fecunden óvulos humanos con fines distintos a la procreación o cuando mediante la clonación u otros procedimientos se pretenda la creación de seres humanos.
- Tipificar como delito la procreación asistida y la inseminación artificial, siempre y cuando con estas conductas se disponga de óvulos o esperma para fines distintos a los autorizados por sus donantes o depositarios; cuando no exista el consentimiento de la mujer, de una menor de edad o de una incapaz para comprender el hecho o para resistirlo o se realice en ella inseminación artificial; cuando se implante a una mujer un óvulo fecundado sin su consentimiento o sin el de los donantes o depositarios, con el consentimiento de una menor de edad o de una incapaz para comprender el hecho o para resistirlo.

Señalan que los delitos propuestos sancionan conductas que ahora son posibles, en razón de los avances en materia biológico genética, por lo que es necesario atender aspectos de estimativa jurídica, sin negar la licitud y posibilidad de los adelantos de la ciencia, estableciendo límites para tutelar el bien jurídico de la vida o la salud personal y por esta razón también se propone hacer punible la conducta de quien, con motivo de su desempeño público o práctica profesional, con propósitos distintos al de eliminar taras o enfermedades graves, manipule genes humanos para alterar el genotipo, fecunde óvulos humanos con fines distintos a la procreación humana o mediante la clonación u otros procedimientos pretendan la creación de seres humanos idénticos con fines de selección racial.

CONSIDERACIONES

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, pues se encuentra facultada para expedir leyes, decretos o acuerdos, en todos los ramos de la administración del Gobierno.

Los integrantes de la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa de decreto, observamos que el propósito de la misma es tipificar en el Código Penal del Estado de México, conductas antisociales en materia de manipulación genética.

Los autores de la iniciativa expresan la necesidad de reconocer en nuestra legislación estatal conductas constitutivas de delito, derivadas de la aplicación de técnicas de manipulación genética, las cuales derivan de los avances científicos y tecnológicos que han rebasado nuestro marco normativo.

Los integrantes de la Comisión Legislativa, al realizar el estudio advertimos que la manipulación genética consiste en la técnica dirigida a modificar el caudal hereditario de alguna especie, con fines variables, desde la superación de enfermedades de origen genético (terapia genética) o con finalidad experimental (conseguir un individuo con características no existentes hasta ese momento), pero también puede ser apreciada en su forma negativa como una maniobra sobre la estructura biológica o genética del ser humano que lesiona, desconoce o conculca sus derechos, y cualquiera que sea su fin o utilidad presente o futura, afectará la dignidad de nuestra especie.

Así, esta Comisión Legislativa advierte que los avances tecnológicos y científicos en materia biológico genética, si bien han procurado benéficos resultados en la salud humana, también han contribuido de manera sustancial a perjudicar a la esencia natural del hombre, poniendo en peligro bienes como el embrión, la salud pública y la posible trascendencia para la humanidad.

En tal virtud, los integrantes de esta Comisión coincidimos con el espíritu de la iniciativa y apreciamos que nuestra legislación penal requiere de una pronta modernización a fin de actualizarla a las conductas antisociales que se han generado con los avances tecnológicos y científicos en la materia.

De igual forma advertimos la imperiosa necesidad de ajustar el marco legal de nuestra Entidad, para adecuarlo a la peligrosa realidad a la que se enfrenta la humanidad cuando se pone en peligro su vida, su salud y su integridad.

Sabedores de estas circunstancias, los integrantes de esta Comisión Legislativa comparten la visión de mantener en constante actualización uno de los marcos legales más importantes para una Entidad como es la legislación penal, por lo que es de valiosa importancia atender e incluir esta conducta antisocial en dispositivos eficaces y congruentes con la realidad social.

Por tanto, esta Comisión Legislativa comparte la intención de la iniciativa, considerando que la manipulación genética usada en un sentido negativo puede traer consecuencias graves y dafinas en la vida y salud del hombre, alterando las leyes naturales.

Sin embargo, una vez analizada la iniciativa, los integrantes de esta Comisión coinciden en proponer ajustes al articulado original, a fin de hacer que la regulación penal en esta materia sea congruente técnica y operativamente con la problemática real a la que se enfrenta la Entidad.

En este sentido los integrantes de esta Comisión Legislativa se permiten incluir adecuaciones, adicionando los Capítulos VI y VII y los artículos 251 BIS y 251 TER, en los siguientes términos:

CAPÍTULO VI**MANIPULACIÓN GENÉTICA**

Artículo 251 BIS.- Se impondrán de dos a seis años de prisión, inhabilitación hasta por el mismo tiempo para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos, profesión u oficio y multa hasta de trescientos días de salario, a quien:

- I. Con finalidad distinta a la eliminación o disminución de enfermedades graves o taras, manipule genes humanos de manera que se altere el genotipo;
- II. Fecunde óvulos humanos con cualquier fin distinto a la procreación humana; o
- III. Mediante la clonación u otros procedimientos, pretendan la creación de seres humanos.

CAPÍTULO VII**DISPOSICIÓN DE CÉLULAS Y PROCREACIÓN ASISTIDA**

Artículo 251 TER.- Se impondrán de dos a siete años de prisión y quinientos días de multa a quien:

- I. Disponga de óvulos o esperma para fines distintos a los autorizados por sus donantes o depositarios;
- II. Implante a una mujer un óvulo fecundado, sin su consentimiento o sin el de los donantes o depositarios, aún con el consentimiento de una menor de edad o de un incapaz para comprender el hecho o para resistirlo.

Este delito se perseguirá por querrela. Si el delito se realiza con violencia o del mismo resultare un embarazo, la pena aplicable será de cinco a catorce años de prisión y multa hasta de quinientos días de salario.

Además de las penas previstas, se impondrá privación del derecho para ejercer la profesión por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta. Si se trata de servidores públicos, se impondrán también, en los mismos términos, la destitución e inhabilitación de catorce a diecinueve años para el desempeño de empleo, cargo o comisión públicos.

Por las razones expuestas, los diputados integrantes de la Comisión Legislativa encargada de dictaminar la presente iniciativa, nos permitimos concluir con los siguientes.

RESOLUTIVOS

ÚNICO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto que adiciona diversas disposiciones al Código Penal del Estado de México, con las adecuaciones vertidas en el presente dictamen.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil siete.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PRESIDENTE

**DIP. CARLOS ALBERTO PÉREZ CUEVAS
(RUBRICA).**

**DIP. MARIO SANTANA CARBAJAL
(RUBRICA).**

**DIP. JUANA BONILLA JAIME
(RUBRICA).**

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
(RUBRICA).**

**DIP. MA. ELENA PÉREZ DE TEJADA
ROMERO
(RUBRICA).**

**DIP. ROLANDO ELÍAS WISMAYER
(RUBRICA).**

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA
SÁNCHEZ
(RUBRICA).**

**DIP. GERMÁN RUFINO CONTRERAS
VELÁSQUEZ**

**DIP. APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO
(RUBRICA).**